AÑO 170 — Montevideo, Viernes 9 de Enero de 1948 — Núm. 12363

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza al Banco Hipotecario para hacer una emisión de títulos por 80 millones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir ochenta millones de pesos ($ 80.000.000) en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.° Dichos títulos gozarán de un interés hasta del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 18 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.° Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente General en fascímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Cúmplase, avísese recibo comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se reglamenta la ley anterior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947. — Núm. 13449|34.

Reglamentando la ley de esta fecha que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir ochenta millones de pesos ($ 80.000.000.00) en títulos hipotecarios de una nueva serie.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los títulos hipotecarios de la nueva serie que emitirá el Banco Hipotecario del Uruguay devengarán el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, igual que el de las series precedentes.

Art. 2.° Queda autorizada la mencionada Institución para emitir cautelas provisorias sustitutivas de los títulos hipotecarios cuya emisión se dispone.

Esas cautelas serán reemplazadas por los títulos definitivos una vez que estos sean recibidos del establecimiento impresor y, serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica.

Art. 3.° Si el Banco lo considera conveniente, podrá canjear las cautelas por títulos hipotecarios de emisiones anteriores, de las mismas características que forman sus reservas.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALFREDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se autoriza a la P.L.U.N.A. para establecer una línea aérea entre Montevideo - Punta del Este - Porto Alegre

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 10.640).

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Visto estos antecedentes por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consideración Superior una solicitud de la Compañía P.L.U.N.A. S.E.M., en el sentido de que se le autorice a establecer una línea aérea entre Montevideo - Punta del Este - Porto Alegre para el transporte de pasajeros, correo y carga.

Considerando que de acuerdo a lo determinado en el artículo 12 de la ley de constitución de la Sociedad de Economía Mixta, entre el Estado y la S.A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, dicha Sociedad podrá explotar otras líneas, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Atento a los informes emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Compañía P.L.U.N.A. S.E.M. a establecer una línea aérea entre Montevideo - Punta del Este - Porto Alegre, para el transporte de pasajeros, correo y carga.

Art. 2.o La Dirección de Aeronáutica Civil tomará las medidas pertinentes a fin de que la mencionada Compañía, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del decreto N.o 3.348 del 9 de junio de 1944.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

4

Decreto. Se modifica una exigencia relacionada con la salud ocular de los Prácticos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 10.590).

Montevideo, 17 de diciembre de 1947.

Vista: la gestión iniciada por la Confederación Uruguaya de Prácticos, por la que solicita la revisión del artículo N.o 32 del "Reglamento General de Práctcos" en vigencia.

Atento: 1.o) a que, pasado este asunto a estudio de una Comisión Médica del Servicio de Sanidad, ésta se expidió informando: "Que la solicitud de la Confederación Uruguaya de Prácticos implica una revisión del artículo N.o 33 del Reglamento en vigencia, ya que concretamente por ella se solicita una mayor tolerancia en la "Disminución de la agudeza visual" a la que los funcionarios que ejercen estas actividades puedan haber llegado con los años de trabajo. El artículo N.o 32 se refiere a condiciones exigibles al ingreso" y aconseja la modificación del artículo 33 inciso D), que quedaría redactado así: "Artículo 33, inciso D). Se tolerará la disminución de 1|2 en cada ojo sin corrección".

2.º A que el Director General del Servicio de Sanidad, el Práctico Mayor, la Prefectura General de Puertos y la Inspección General de Marina se expiden favorablemente a la modificación aconsejada por la Comisión Médica de la referencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 33, inciso D) del Reglamento General de Prácticos en vigencia, el que quedará redactado así: d) Ojo y visión. Las enfermedades y lesiones adquiridas del ojo y sus anexos que no determinen una perturbación grave. Se tolerará disminución de 1|2 en cada ojo sin corrección. El especialista de ojos investigará la agudeza visual y comprobará la ausencia de daltonismo".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

5

Resolución. Se implanta la Ficha Biotipológica para ingreso en la Escuela de Educación Física Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 8.813).

Montevideo, 17 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército, eleva a consideración superior un proyecto de Ficha Biotipológica, la cual contiene las exigencias mínimas a llenar por los Aspirantes a ingreso a la Escuela de Educación Física Militar.

Considerando: que las exigencias establecidas se adaptan a las necesidades de la Escuela de Educación Física Militar, contribuyendo de una manera efectiva a la selección de los aspirantes a ingreso.

Atento a lo propuesto por la Inspección General del Ejército, en el sentido de que las exigencias a que se refiere el artículo 12 del apartado C) del Capítulo III del Reglamento General e Interno para la Escuela de Educación Física Militar, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1942, sean sustituídas por las contenidas en la Ficha referenciada.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Sustituir las exigencias para el examen de aptitudes físicas para el ingreso, que determina el artículo 12 del apartado C) del Reglamento General e Interno para la Escuela de Educación Física Militar, por la Ficha Biotipológica "Determinación del valor físico para el ingreso", que corre agregada a estos antecedentes.

2.º Que se comunique, publique la presente resolución, así como la ficha aprobada y archive. — BATLLE BERRES. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. Se organiza la Sala de Abogados del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Visto el proyecto de Organización de la Sala de Abogados del Ministerio de Obras Públicas, formulado por el Asesor Letrado de dicho Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Sala de Abogados la constituirán los Asesores Letrados del Ministerio cuyo cometido consistirá en dictaminar como corporación en los asuntos sometidos a su estudio.

Art. 2.o La Presidencia de la Sala será ejercida por el Asesor Letrado del Ministerio. En su ausencia por quien designe la Sala.

Art. 3.o La Sala de Abogados está en relación jerárquica inmediata con el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 4.o La Sala realizará sesiones ordinarias y extraordinarias.

1) Los días de sesión ordinaria los fijará el Presidente al fin de cada mes para el siguiente, con determinación de la hora de reunión comunicando a la Secretaría de la Sala. La concurrencia a las sesiones será obligatoria y sólo estará justificada mediante licencia concedida por el señor Ministro de Obras Públicas.

2) Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier momento por disposición del señor Ministro o del Presidente de la Sala.

Art. 5.o El quórum para sesionar será de tres componentes de la Sala.

Art. 6.o Si no hubiera número luego de transcurridos treinta minutos a partir de la hora indicada, se labrará acta en la que se dejará constancia de los Abogados concurrentes y no concurrentes, elevándose copia de la misma al señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 7.o La Sala podrá consultar directamente a los señores Fiscales y a las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Las resoluciones de la Sala se tomarán por mayoría de asistentes, debiendo consignarse en actas los fun-

damentos en que se apoyan. De igual manera se dejará constancia fundada de los votos discordes. En caso de empate se elevará los antecedentes al señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 9.o La Sala dictaminará en los asuntos sometidos a su consideración por el señor Ministro de Obras Públicas y por las Direcciones del Ministerio.

Art. 10. Los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas están obligados, bajo la más seria responsabilidad, a dar cuenta a sus Superiores de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar los derechos del Estado.

Art. 11. Los abogados del Ministerio podrán elevar asuntos en consulta a la Sala expresando cual es el aspecto del problema que les parece dudoso. Deberán consignar concretamente su opinión por escrito. Si el Abogado consultante estimara que el asunto es de carácter reservado elevará su informe en hoja separada. El Presidente de la Sala consultará con el señor Ministro si el asunto se trata en Sala o se mantiene reservado.

Art. 12. La Secretaría de la Sala dependerá de la Presidencia de la Sala de Abogados.

Art. 13. Los asuntos entrarán y saldrán de la Sala de Abogados por la Secretaría de la misma. Cuando los Abogados eleven en consulta asuntos a la Sala lo harán por intermedio de su Secretaría y en los casos que la Sala resuelva pasar asuntos a sus miembros, el trámite se hará de la Secretaría de la Sala a los Asesores Letrados.

Art. 14. La Secretaría de la Sala pasará a los Abogados antes de cada sesión una relación de los asuntos a tratarse con los informes letrados correspondientes si los hubiera.

Art. 15. La Secretaría de la Sala enviará a los Abogados las citaciones para cada reunión.

Art. 16. Abierta cada sesión de Sala y luego de leída el acta de la sesión anterior, se dará cuenta de los asuntos entrados tratándose por orden de recepción.

Art. 17. El Secretario consignará en actas todas las resoluciones, sean de trámite o de fondo recaídas en cada asunto tomado en consideración por la Sala de Abogados.

Art. 18. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sala.

Art. 19. Las resoluciones de la Sala, además de consignarse en actas se harán siempre por escrito y con la firma del Secretario en los antecedentes originales de cada asunto; haciendo referencia a los números de acta y resolución.

Art. 20. La Secretaría de la Sala de Abogados llevará los siguientes libros y ficheros:

1) Un libro de actas.
2) Un libro de entradas y salidas, de expedientes carpetas.
3) Un libro de consultas en el que se relacionarán las observaciones de los asesores letrados sobre puntos de derecho, las réplicas de los interesados, las resoluciones de Sala, las vistas Fiscales, y las resoluciones del Poder Ejecutivo que recaigan sobre los dictámenes de la Sala de Abogados.
4) Un fichero índice por materias en el que se anotarán por orden alfabético de materias las resoluciones de la Sala de Abogados haciendo referencia al nombre del asunto y número de acta y resolución correspondiente.
5) Un fichero asesor.

Art. 21. Encomiéndanse las funciones de Secretario de la Sala de Abogados al Oficial de Secretaría don Juan Apolinario Pérez.

Art. 22. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Montevideo, 29 de diciembre de 1947.

Vacante el cargo de Subsecretario de Estado del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

De conformidad con el artículo 172 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subsecreario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura al señor Alfredo S. Lepro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se nombra Subsecretario interino de Industrias y Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1947.—Número 748|947.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro del Interior, Encargado del Despacho del Ministerio de Industrias y Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la República;

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo, Item 5.01, partida 2, —durante el tiempo que el señor Ministro del Interior esté Encargado del Despacho del Ministerio de Industrias y Trabajo— al doctor Francisco de Ferrari.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRÍA.

9

Resolución. Se declara nulo un recurso interpuesto por la Asociación Comercial del Uruguay contra el laudo complementario del Consejo de Salarios para el grupo 1.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1947.

Visto el laudo aclaratorio y complementario emitido por el Consejo de Salarios para el Comercio (grupo 1) con fecha 13 de junio de 1947, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12228 del 29 de julio de 1947 y los escritos presentados por la Asociación Comercial del Uruguay con fechas 8 y 20 de agosto de 1947, pidiendo la nulidad de dicho laudo en virtud de las siguientes razones:

A) Que el Consejo estaba desintegrado:

B) Que la parte patronal no tenía representación específica en el Consejo para el grupo laudado; y

C) Que el laudo fué expedido fuera del término de actuación legal del Consejo.

Resultando: I) Dicho laudo lleva las firmas concordes de dos delegados del Poder Ejecutivo, dos de los trabajadores y una de los patronos y no se efectuaron al mismo observaciones por ninguna de las partes interesadas.

II) El delegado patronal signatario fué elegido de acuerdo con las disposiciones que rigen la integración de los Consejos de Salarios y fué proclamado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios;

III) El Consejo de Salarios fundamenta su decisión en virtud de ser necesaria la adopción de un pronunciamiento complementario para subsanar omisiones padecidas en laudos anteriores y aclarar el contenido de disposiciones comprendidas en estos.

Considerando I) De acuerdo con el artículo 14 de la ley N.o 10.449 las decisiones de los Consejos se adoptarán por simple mayoría requiriéndose para su validez que estén representados, por delegados presentes los tres sectores. En el caso de que se trata los extremos del precepto legal referenciado han sido satisfechos.

II) Los poderes del delegado patronal actuante son inobjetables; en consecuencia, su voto dá validez a la decisión del Consejo pues presta la conformidad del grupo patronal al pronunciamiento del Consejo de Salarios, en el cual se expidieron delegados del Poder Ejecutivo y de los trabajadores.

III) Es función de los Consejos de Salarios la de actuar como organismos de conciliación y la de participar en la aplicación de la ley (artículo 20) de la ley número 10.449 y para laudar deben fijar los mínimos con arreglo a las determinaciones de su artículo 1.o en base a las categorías establecidas previamente por imperio de la disposición contenida en el artículo 9.o. En este caso el Consejo se apercibió de haber omitido algunas categorías en sus laudos fundamentales y entendió necesario, para la interpretación de aquéllos, un nuevo pronunciamieto. Tanto el fallo interpretativo como el laudo complementario son necesarios para la correcta aplicación de la ley y está dentro de la potestad del Consejo el adoptar esas medidas que no importan la modificación de los laudos fundamentales.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al recurso interpuesto por la Asociación Comercial del Uruguay contra el laudo aclaratorio y complementario de 13 de junio de 1947 dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio (grupo 1).

2.o Declarar firme y exigible en todas sus partes el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido laudo.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para el Contralor correspondiente, y pase a la referida repartición para la notificación de las partes.

Publíquese y devuelto que sea por el referido Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se distribuyen unos recursos del Fondo de Asistencia Social, dándose también alimentación a escolares, ayuda a liberados, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 3.°, inciso A), B) y C) de la ley N.o 10.436, en la siguiente forma:

A) Treinta por ciento (30 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquellos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional, de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones de autoridades departamentales, debiendo proponer los candidatos los partidos políticos que tengan derecho a integrar dichas Comisiones.

En los parajes en donde no sea posible establecer locales, se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarias.

B) Treinta por ciento (30 o|o) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejoras de los siguientes servicios:

1.° (20 o|o) Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.° Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.

3.° Creación de comedores públicos para preescolares donde la falta de recursos así lo requieran.

4.° (10 o|o) Fomento de la Sección Educación.

C) Cuarenta por ciento (40 o|o) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que destinará 20 o|o a previsión y alimentación de escolares y 20 o|o a fomento de las escuelas granjas y creación de otras nuevas. El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en lo referente a previsión, en los Departamentos del litoral e interior, y una tercera parte en Montevideo.

Art. 2.° Sin perjuicio de los porcentajes precedentes, anualmente se retirarán $ 30.000.00 que serán depositados en el Banco de la República a la orden del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, quien podrá disponer libremente de ellos, con obligación, al término de cada ejercicio económico, de elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales, la memoria y discriminación de gastos efectuados.

Art. 3.° A los efectos de la integración de las Comisiones Departamentales que deban actuar en el período 1947-51 y que hubieran designadas antes de la fecha de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo reajustará su composición con arreglo a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 1.°.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

GYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 22 de 1947. — Número 1470|947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

11

Ley. Se da una autorización para que la Corte Electoral atienda unos gastos de las inscripciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Corte Electoral para disponer de la suma de cuarenta y dos mil cincuenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 42.050.49), saldo disponible de la cantidad autorizada por la ley de 25 de setiembre de 1945, con destino a atender gastos originados por el período inscripcional, con prescindencia de los subrubros que dicha ley le asigna.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

12

Ley. Se concede un beneficio al retirado policial don Luis Ducret

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútase por gracia especial a los efectos del retiro policial, al señor Luis Ducret, el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, por la casa-habitación que ocupó durante el período 1929 a 1940 en calidad de Comisario de la 24.a sección de la Jefatura de Policía de la Capital, cuyo valor locativo se fija en la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00) mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 9 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese — BATLLE BERRES — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

13

Ley. Se concede un beneficio a las pensionistas señoritas Requena y García

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a las señoritas Joaquina María y Elisa Requena y García, el derecho de percibir íntegramente la pensión de $ 1.440.00 anuales, que se les acordara por ley N.o 9.185 de 2 de enero de 1934.

Art. 2.º Esta pensión será transmisible por su íntegro a las pensionistas supérstites, hasta su extinción por falta de titulares.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 15 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese — BATLLE BERRES — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

14

Ley. Se aumenta la pensión de doña Olga Alvarez Requena de Correa Luna

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1. Auméntase a un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) anuales, la pensión graciable otorgada a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, por ley de 13 de noviembre de 1946, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 15 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

15

Ley. Se sustituye una pasividad de doña Ercilia Guidali de Pisano

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese a la señora Ercilia Guidali de Pisano una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese — BATLLE BERRES — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en 10 de Diciembre de 1947.

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre remisión de oficios por vía diplomática.

3—Decreto por el que se designa al señor don Alberto Ignacio Ferreira, Secretario General de la Comisión Especial designada para intervenir en las gestiones de la Misión Británica acerca de la situación de los ferrocarriles británicos en el Uruguay.

4—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del señor Héctor Sgarbi, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en Francia.

5—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Víctor Calvo, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en la Argentina.

6—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor Roberto Cosio, pase a desempeñar funciones, en carácter de adscripto, al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América.

7—Patente Consular expedida al señor Cosio.

8—Decreto por el que se confiere al señor don Roberto Slowac la misión de estudiar, en Europa, y con carácter honorario, la explotación de la leche y sus derivados, en vitud de lo cual se dispone que se le expida Pasaporte Especial.

9—Decreto por el que se dispone que se les expida Pasaporte Especial a los Profesores Arquitectos don Héctor Gardres Lartiga y don Mario Payssé Reyes, en razón de que emprenden viaje, a Europa, en cumplimiento de una Beca de Perfeccionamiento Docente, adjudicada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

10—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al Profesor Agregado de la Facultad de Medicina, sido designado representante de la misma en el 3.er Congreso Panamericano de Of. doctor Raúl Rodríguez Barrios, por haber talmología a realizarse en Cuba.

11—Decreto por el que se autoriza, a la Comisión Nacional de Turismo, para prescidir del llamado a licitación pública en la realización de las obras en los paradores "Tajes" y "Coronilla".

12—Decreto por el que se refuerzan los rubros de "Locomoción y Viáticos" y de "Impresiones y Encuadernaciones", en las sumas de $ 1.300.00 y $ 1.000.00 respectivamente.

13—Decreto por el que se aumenta, en $ 20.00 mensuales, la asignación de pesos 80.00 acordada, por decerto de 9 de setiembre último, al Cónsul honorario de la República en Posadas (Misiones, República Argentina), señor Eduardo Castro Caravia (Refrendado por el señor Ministro del Interior.

14—Decreto por el que se acuerdan sumas mensuales, con cargo al rubro "Arrendamientos", a los Consulados Generales y a los Consulados que se mencionan en el mismo;

15—Decreto por el que se acuerdan sumas mensuales con cargo al rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" y para retribución de Cancilleres, a los Consulados Generales que se mencionan en el mismo.

16—Resolución por la que se faculta a este Ministerio, para disponer de la cantidad de $ 1.645.90 para sufragar los gastos de pasajes y demás, causados por la Misión Oficial que asistió a las exequias de la señora esposa del General Eurico Gaspar Dutra, Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Hacienda el 26 de diciembre de 1947.

1 al 4—(Carpeta 4|937). — Se declara renunciado de su empleo, por haber hecho abandono del cargo al Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Artigas, señor Juan Carlos Larcebeau.

5—(Carpeta 642|945). — Se libra orden de pago a favor de "Pluna" Sociedad de Economía Mixta por la suma de pesos 10.150, por concepto de viaje de taxi-aéreo, para el transporte de la Delegación Atlética al certamen de Río Janeiro.

6—(Carpeta 692|944). — No se hace lugar a lo solicitado por el señor Carlos Brignole Santos, Oficial 2.o de la Contaduría G. de la Nación, sobre devolución de los sueldos retenidos a partir del 31|8|44, por haber sido suspendido en sus funciones.

7 y 8—Decreto por el que se fijan normas para el pago de los derechos aduaneros que gravan la importación de medias Nylon para señoras.

9—Decreto estableciendo que las disposiciones del decreto de 1.o de julio 1947 alcanzan a las adquisiciones, sin negociación cambiaria, de automóviles, radios, refrigeradores y demás artículos y mercaderas de uso personal no comprendidos en la categoría de equipajes.

10 y 11—(Carpeta 89|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos para reforzar el rubro "2.02 B" 'Locomción y Viáticos' Item 4.08 en la suma de $ 185.00.

12—(Carpeta 822|947). Se prorroga por el término de sesenta días a contar de esta resolución, el plazo fijado a "Ferretería Fratelli S. A." para la integración de su capital.

14 y 15—(Carpeta 120|947). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, avisando recibo del de fecha 1|12|1947, N.o 766, relacionado con el procesamiento del funcionario de la Receptoría de Carmelo, señor Isabelino Jesús, por delito de lesiones.

16—(Carpeta 1514|943). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de "Cambios Unidos Sociedad Anónima".

17—(Carpeta 1180|945). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Punta Ballena Sociedad Anónima".

18 y 19—(Carpeta 1128|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima".

20—(Carpeta 1102|947). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Rincón".

21—(Carpeta 1290|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A.".

22—(Carpeta 1387|945). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." (CITA).

23—(Carpeta 199|947). — Se aprueban los trabajos de empadronamiento realizados en distintas localidades de los Departamentos de Maldonado y Tacuarembó.

24—(Carpeta 1258|947. Se autoriza el despacho con franquicias aduaneras de 10 botes par regatas a vela destinados al Yacht Club Uruguayo.

25 y 26—(Carpeta 770|941). — Comisión Nacional de Bellas Artes. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de tres cajas con cuadros de artistas uruguayos.

27—(Carpeta 1009|944). — Banco Hipotecario del Uruguay. Expropiación de dos campos en Flores propiedad de la señora Dolores Ibargurem de Aranguren.

28 y 29—(Carpeta 15751|935). — Se presta aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Molinos y Fideerías del Este".

30—(Carpeta 590|947). — Banco de Comercio Minorista y Agrario. Se presta aprobación al aumento de su capital social.

31 al 34—(Carpeta 4174|930). Se renueva la autorización que disfruta la Caja Popular de Santa Lucía para recibir depósitos por un monto equivalente a 8 veces su capital y fondo de reserva.

35—(Carpeta 11 bis|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos, para revalidar por el Ejercicio 1948 la partida de $ 5.000.00, destinada al arrendamiento de equipo Hollerith.

36—(Carpeta 913|947). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Cooperativa de Consumos Molino San Ramón".

37—(Carpeta 526|947). — Kenneth Kaiser. Se autoriza el despacho definitivo de un automóvil de su propiedad.

38 al 41—(Carpeta 428|945). — Decreto por el cual se autoriza a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltda. para habilitar en el Puerto de Montevideo, una embarcación (lancha cisterna) especial para el aprovisionamiento de combustibles a los hidroaviones que partan del aeropuerto nacional allí establecido.

42—Se autoriza el refuerzo del rubro "Arrendamientos" de la Secretaría de este Ministerio con la suma de $ 1.500.

43—(Carpeta 1259|942). — Decreto por el que se autoriza a la Caja N. de Ahorro Postal, para distribuir entre los funcionarios de la Dirección de Correos una retribución extraordinaria con motivo de la terminación del año.

44—(Carpeta 1259|942). — Decreto por el que se autoriza a la Caja N. de Ahorro Postal para distribuir entre su personal una retribución extraordinaria de fin de año.

45—(Carpeta 79|945). — Se deja sin efecto la resolución del 21 de mayo de 1946, y se autoriza el reintegro de la suma de $ 2.552.67 a favor de doña Juana Firpo Asís de Figueredo por concepto de devolución de intereses del impuesto de herencias pagados por la Sucesión de don Juan Firpo.

47—Se pone a disposición de la Intendencia M. de Montevideo, la suma de pesos 500.000.00 a cuenta de lo que le corresponde abonar al Estado por concepto de diferencia del precio de la leche que se expende a la población en los puestos municipales.

48—(Carpeta 1301|946). — Decreto por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado, para ampliar su planilla de presupuesto vigente, incorporando a la misma por una sola vez la suma de peso 20.000.00, destinada a contribuir a la Colecta Pro - Mejoramiento Policial.

49—(Carpeta 21|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas para que proceda al traslado del Receptor de 1.a clase, señor Cirilo Caballero, actualmente en Comisión en la Aduana a la Receptoría de Río Branco, donde desempeñará las funciones de su cargo, debiendo el Contador de 2.a clase de la nombrada Receptoría señor Ramón Ortiz pasar a la Aduana Central como Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito.

50—(Carpeta 3|947). — Se autoriza a la Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, para mandar confeccionar a la Imprenta Nacional 8.000 recibos triplicados en libretas de 50 cada una (tipo Standard) y la adquisición del "Lloyd's Register" por la suma de $ 210.

51—(Carpeta 1277|947). — Se presta aprobación a los estatuos de "If Inmuebles y Finanzas S. A.".

52—(Carpeta 12|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Internos, para mandar confeccionar a la Imprenta Nacional la cantidad de tres millones de fajas de $ 0.0015 cada una para cigarros no habanos, en la suma de $ 230.00.

54—(Carpeta 217|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 1.218.10 a favor del señor Luis Agüstoni, $ 3.796.39, al señor Octavio Oribe Noble, importe de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituidos con violación a las reglas de derecho.

55—(Carpeta 1276|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Los Acantilados S. A.".

56—(Carpeta 1070|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Cerámicas del Sur S. A.".

57—(Carpeta 31|047). — Se designa par ocupar el cargo de Subdirector de la Dirección de los Servicios Técnicos de la Administración N. de Puertos al Ingeniero don Alejandro S. Crocco, actual Jefe de la Sección Mecánica y Reparaciones de la mencionada Administración.

58—(Carpeta 31|947). — Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Enrique Zucca, Pedro Tor, Emilio Muñoz, Genaro Franciulli, Pablo Di Cicco, Domingo Correa y Antonio Montiel, de los cargos de Peones partida 146 — Cat. 18, Grado — com asimismo la del señor Gregorio Pereira del cargo de Limpiador de la Administración N. de Puertos.

59—(Carpeta 33|947). — Se acepta la renuncia presentada por la señorita Rosa A. Correa, del cargo de Auxiliar de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

60—(Carpeta 15|947). — Se acepta la renuncia presentada por la señorita Elida

Ceschi, del cargo de Auxiliar de 4.a clase de la Contaduría General.

61—(Carpeta 25|947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Trochón del cargo de Inspector de 2.a clase de la Dirección G. de Impuestos Internos.

Asuntos firmados fuera de relación

12 de diciembre de 1947

Se acepta la renuncia presentada por don Mateo Marques Castro del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

18 de diciembre de 1947

Decreto por el cual se fijan normas sobre contralor, vigilancia y fiscalización de las Sociedades Anónimas.

18 de diciembre de 1947

(Carpeta 1355|947). — Se presta aprobación a los Estatutos de "Ricada S. A.".

18 de diciembre de 1947

Se autoriza a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas a fijar a la funcionaria señorita María Esther Picó una asignación mensual de pesos 250.00.

(Carpeta 999|946). — Acuse de recibo de la ley por la que se autoriza conceder una remuneración al Subdirector G. de Hacienda, don Juan Luis Antuña.

Se manda cumplir la ley mencionada en el número anterior.

22 de diciembre de 1947

Se manda cumplir la ley por la que se aprueba el Convenio de Pagos suscrito en Londres el día 15 de julio de 1947 entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda.

Se manda cumplir la ley por la que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir $ 80:000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

Se manda cumplir la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para elevar a $ 3:000.000.00 el capital de Pluna Sociedad de Economía Mixta.

Decreto por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir $ 80:000.000 en títulos hipotecarios de una nueva serie.

Decreto por el cual se amplía la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" por la cantidad de $ 600.000.00 v|n.

Decreto por el que se amplía la deuda "Interna 5 o|o — 1942 2.a Serie por pesos 2:100.000.00 v|n.

(Carpeta 1370|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Paseggi S. A.". Se presta aprobación a "Otonello Hermanos S. A.".

Decreto por el que se aceptan la renuncia de los Ministros que ocupan las carteras del Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Obras Públicas, Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo e Instrucción Pública.

(Carpeta 518|947). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Molino Arrocero S. A.".

(Carpeta 227|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 5.267.83 a favor del señor Humberto Fragello, $ 1.818.00 al señor Domingo Stengone, importe de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario, que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituidos con violación a las reglas de derecho.

(Carpeta 1000|94). — Se declara urgente la ocupación de los inmuebles designados para ser expropiados de propiedad de la sucesión de don Cristóbal I. Vázquez, ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado Valle de Aiguá.

24 de diciembre de 1947

Decreto por el que se encarga de la Cartera de Industrias y Trabajo mientras que dure la ausencia del titular al señor Ministro del Interior, doctor Alberto F. Zubiría.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asignaciones familiares

Se proponen candidatos patronales y obreros destinados a integrar el Consejo de la Caja N.o 13, de Lavalleja.

(Carpeta N.o 2641|1944)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1947.

Publíquese el acuerdo de que se trata, en el "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944; y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez (10) días, a contarse de la referida publicación.

ZUBIRIA.

En la ciudad de Minas, a los 20 días de octubre de 1947, ante el subscripto Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados de Lavalleja, comparecen: Por una parte los señores Atanasio Rodrigo y Juan José Morosoli, en representación de la Sala de Comercio e Industria de Lavalleja, entidad de agremiación patronal y por otra parte los señores Juan Carlos Zanachi y C. Isabelino García, en representación del Sindicato Autónomo de Obreros de la Compañía U. de Cemento Portland, con sede en Verdún y los señores José Barrios y Pedro Colmán en representación de la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria de Minas, quienes expresan celebrar el siguiente convenio:

Primero. Proponen al Poder Ejecutivo, para la integración del Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 13 de Lavalleja, en representación de los patronos, titulares: señores Deolindo Fariña y Hugo Deubaldo, con sus respectivos suplentes, del primero los señores Alberto Irizarri y José Antonio Quirici y del segundo, los señores Juan Rodrigo y Alfredo Machado, en representación de los trabajadores, titulares: señores Luis A. Trelles y Damián Lavega, con sus respectivos suplentes, del primero: José Guerrero y Abdón Santana y del segundo: Carlos Acuña y José I. Barrios.

Segundo. Los firmantes aseguran que sus candidatos reunen las condiciones exigidas en el artículo 12 de la ley N.o 10.449.

Para constancia se firma la presente acta en lugar y fecha indicada. — Atanasio Rodrigo. — Juan José Morozoli. — José I. Barrios. — Pedro Colmán. — Juan Carlos Zanachi, Isabelino García. — Julio Fornaro.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 28. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las personas que se nombran:

1—Señor Eufrasio Hilario Silveira, (jubilación) $ 516.61. (Carp. 3430|47).

2—Señor Gregorio Basilio Pedroso Arbelo, (retiro policial, $ 800.00. (Carpeta 2337|47).

3—Señora María Angélica Foglia Méndez. (pensión) $ 2.606.57. (Carpeta 3410|1947).

4—Señor Pilar Simón Nocetti Gómez, (reforma cédula) $ 714.50. (Carpeta 4029|1945).

5—Señor Antenor Castro Dávila, (retiro policial) $ 311.74. (Carp. 3333|47).

6—Señor Pedro Ferrari Camacho, (jubilación) $ 898.96. (Carp. 3336|47).

7—Señora Isabel Rodríguez de Dutilh, (Pensión) $ 273.55. (Carp. 3407|1947).

8—Señora María Virginia Colombo de Feo e hijos, (pensión) $ 443.86. (Carpeta 3408|1947).

9—Señora Fermina Hernández de Del Cioppo, (pensión) $ 350.00. (Carpeta 3406|1947).

10—Señora María Carmen Calascione de Ghidone e hijo, (pensión) $ 413.59, (Carpeta 3411|1947).

11—Señor Anacleto Gutiérrez, (jubilación) $ 216.47. (Carpeta 3352|1947).

12—Señor Cándido Berrueta, (jubilación) $ 564.92. (Carpeta 3335|1947).

13—Señora Ernesta Carlota Macció Bertana, (jubilación) $ 723.56. (Carpeta 3348|1947).

14—Señorita María Luisa Ramos, (pensión) $ 120.00. (Carpeta 3403|1947).

15—Señora Anilda Ocampos de Araújo, (subsidio) $ 124.20. (Carp. 3405|1947).

16—Señorita Yolanda Chiodi Vidal, (refoma cédula) $ 968.46. (Carpeta 1491|1946).

17—Señora Celestina Doyenart de Zabaleta, (pensión) $ 251.14. (Carpeta 3488|1945).

18—Señora Alicia Herminia Sollier de Ginesta, (pensión) $ 1.050.66. (Carpeta 1802|1942).

19—Señora Domefilia Lezne de Guerrero, (pensión) $ 120.00. (Carpeta número 675|1939).

20—Señora Leopoldina Azambullo de Gómez, (pensión) $ 421.62. (Carpeta 4565|1943).

21—Señora María de la Concepción Blanco de Coll, (pensión) $ 411.18. (Carpeta 3175|1947).

22—Señor Ramón Rey González, (reforma cédula) $ 949.33. (Carpeta N.o 375|46).

23—Señora Genoveva de Palleja de Puentes, e hijas, (pensión) $ 356.40. (Carpeta 192|47).

24—Señora Concepción Rodríguez de Somoza, (pensión) $ 353.73. (Carpeta 3415|1947).

25—Señor Alfredo Arraga, (refoma cédula) $ 842.10. (Carpeta 806|1940).

26—Señora Adelina Remiseiro de Fontenla, (reforma cédula) $ 778.56. — (Carpeta 951|1946).

27—Señora María Magdalena Rackela Petrone Fittipaldi, (jubilación) $ 698.97, (Carpeta 3351|1947).

28—Señor Pedro Regalado Sosa Mareco, (reforma cédula) $ 692.53. (Carpeta 629|1945).

29—Señor Rufino Crisanto Blanco Luc, (jubilación) $ 840.79. (Carp. 3294|947).

30—Señor Fulvio Lleonart, (jubilación) $ 1.178.31. (Carp. 2757|1947).

31—Señor Pedro Fernando Louogjac Jeanneau, (reforma cédula) $ 2.095.16 (Carpeta 2623|1942).

32—Señor Estéban Jaureguy Echeverría, (jubilación) $ 1.022.67. (Carpeta 3334|1947).
33—Señora María Concepción Bueno de Fros, (reforma cédula) $ 306.57 liquidada a partir del 28-3-41 hasta el 1.o-8-41 y desde esta fecha en adelante deberá importar la suma de $ 318.21. (Carpeta 1427|1942).
34—Señor Atilio Nardo Grezzi, (retiro policial, $ 1.570.78. (Carpeta número 3551|45).
35—Señora Corina Begue Nogues de González, (jubilación escolar) $ 108.71 mensuales. (Carpeta 3289|1947).
36—Señor Feliciano Rodríguez González, (retiro policial) $ 298.51. (Carpeta 3346||1947).
37—Señor D. Feliciano Isa Lianes, (jubilación) $ 513.43. (Carp. 3349|1947).
38—Señor Pedro Laborde Romero, (jubilación) $ 639.83. (Carp. 3347|1947).
39—Señor Juan Antonio Iturralde, (reforma cédula) $ 765.17. (Carp. 2851|45).
40—Señor Pilar Héctor Redin Pagola, (reforma cédula) $ 546.42. (Carpeta N.o 4103|1945).
41—Señor Américo Gabino Otondo Espelosin, (jubilación) $ 370.00. (Carpeta 3344|1947).
42—Señor Valerio Pereira Pedemonte, (jubilación) $ 1.416.65. (Carpeta N.o 3343|1947).
43—Señor Justo Enciso Albarenga, (jubilación) $ 1.220.00. (Carp. 3341|1947).
44—Señor Alfredo Mujica Quintana, (retiro policial) $ 1.028.00. (Carpeta 264|1946).
45—Señor Ildemaro Benito Farias Guedes, (jubilación) $ 490.91. (Carpeta N.o 3842|1947).
46—Señora Dorila Sánchez de Kubly, (pensión) $ 1.333.20. (Carpeta número 890|1935).
47—Señor Brun Leonardo Méndez, (jubilación) $ 554.74. (Carpeta 3340|47).
48—Señor José Martínez Calistro, (retiro policial) $ 604.00. (Carpeta número 3430|47).
49—Señor Domingo Alonso Pedroso, (jubilación) $ 1.046.88. (Carp. 3339|47).
50—Menor Alfredo Gómez, (pensión) $ 41.52 mensuales. (Carpeta 1333|1945).
51—Señora Alcira Cecilia Schweizer de Berta e hijos, (pensión) $ 2.920.86. (Carpeta 3404|1947).
52—Señorita Zulma Rinaldi y señora María de los Angeles Rinaldi de Mussó, (pensiones) $ 773.12. (Carp. 608|1945).
53—Señor Juan Antonio Rocha, (retiro policial) $ 372.90. (Carp. 3467|47).
54—Establecer un sobresueldo ficto de $ 35.00 mensuales para el ex-Auxiliar de la Dirección de Rentas Municipales don Carmelo Medina Perdomo, por concepto de habilitación de extraordinarios. Declarar que el expresado señor tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con pesos 1.784.40 anuales. (Carp. 229|1945).
55—Confirmar en todas sus partes la resolución de 11-3-47, por la que se acordó reforma de cédula al señor Román Montes Montes, estableciéndose como fecha del pago de diferencias la de 30 de abril de 1946. (Carpeta 3609|1946).
56—No hacer lugar a lo solicitado por la señora Pura Almeda de Pérez, en el sentido de que se le incluya en los beneficios que acuerda la ley N.o 8.777, de 20 de abril de 1931. (Carp. 3314|1945).
57 y 58—Declarar que la señora Carmen Dermit de Benvenuto, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 3115|1945).
59—Declarar que el señor Rogelio Cuello Echeberte, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 1.479.69. anuales. (Carpeta 3366|1941).
60 y 61—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señorita María Josefina García Pérez, la suma de $ 58.32 importe de haberes adeudados a la extinta pensionista señora, Matilde Pérez. (Carpeta 3003|1947).
62—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar al señor Raúl Barlocco, la suma de $ 90.38, adeudados a la extinta pensionista doña Evangelina Contiui. (Carpeta 4320|1938).
63—Dejar sin efecto la S|R de fecha 15-4-1947 por la que se declaró jubilado civil al señor Antonio Jubin Cuadros. (Carpeta 994|1947).
64—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 3-6-47, por la que se declaró jubilado civil al señor Ramón Ferreira Guillot, en el sólo sentido de establecer que la asignación que le corresponde es la de $ 730.63. Carpeta 1498|47).
65—Declarar al señor Manuel Salgado Dieguez, (retiro policial) con $ 340.00 anuales. (Carpeta 3425|1947).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales que en cada caso se indican:

66—Señora Irma de Castro Amorin de Failache, $ 172.50. (Carpeta 2981|1947).
67—Señor Heraclio Pérez Ubici, pesos 401.00. (Carpeta 831|1945).
68—Señora Leontina Decarolis de Pérez, $ 237.50. (Carpeta 2889|1947).
69—Señor Carlos Almón, $ 357.50. (Carpeta 1786|1936).
70—Señorita Alcira Maglia, $ 263.33. (Carpeta 2688|1942).
71—Señorita Beatriz Nardini, $ 177.50. (Carpeta 2636|1947).
72—Señor Armando Val, $ 468.33. (Carpeta 3008|1947).
73—Señorita María Abalo, $ 183.33. (Carpeta 3010|47).
74—Señorita Magdalena Magyar, pesos 199.20. (Carpeta 3277|1946).
75—Señor Rafael Grasso, $ 347.00. (Carpeta 3806|1943).
76—Señor Walter Schettini, $ 493.33. (Carpeta 3102|1947).
77—Señorita Olga Ortiz Garzón, pesos 199.20. (Carpeta 2849|1944).
78—Señorita Matilde Arocena, pesos 211.66. (Carpeta 2205|1947).
79—Señor Federico A. Delgado. pesos 191.27. (Carpeta 1229|1945).
80—Señorita Elvira Pérez, $ 177.50. (Carpeta 2638|1947).
81—Señora Zulma Benelli de Rosas, $ 193.33. (Carpeta 2635|1947).
82—Señorita Emma Caram Nizarala, $ 161.67. (Carpeta 2639|1947).
83—Señor Anibal L. Barbagelata, pesos 122.70. (Carpeta 2709|1944).
84—Señor José A. Mautone, $ 170.0. (Carpeta 2320|1947).
85—Señorita Bertha de Cuadra, pesos 197.87. (Carpeta 2438|1936).
86—Señorita Albertina Vilar del Valle, $ 246.67. (Carpeta 3164|47).
87—Señorita Alba Cafaro, $ 198.33. (Carpeta 2892||1947).
8—Señorita Herminia Mitrano, pesos 159.17. (Carpeta 4057|1945).
89—Señorita Margy Nancy Roland, pesos 284.17. (Carpeta 2794|1947).
90—Señorita María L. Padín, $ 342.40. (Carpeta 1982|1943).
91—Señor Enrique Véscovi, $ 400.00. (Carpeta 788|1945).
92—Señor Héctor O. Cutinella, pesos 881.65. (Carpeta 3270|1946).
93—Señora Renee Heguito de Berreta, $ 215.00. (Carpeta 1908|44).
94—Señor Carlos Julio Pereyra, pesos 209.17. (Carpeta 1587|1946).
95—Señor Mario Cassinoni, $ 410.00. (Carpeta 238|1931).
96—Señor José Nozar, $ 415.00. (Carpeta 2163|1939).
97—Señor Juan F. Saredo. $ 580.00. (Carpeta 3243|1947).
98—Señor Juan C. Barsantini, pesos 430.00. (Carpeta 1530|1944).
99—Declarar al señor Héctor Golovart Corrades, con derecho a reforma de cédula, con una nueva asignación de $ 564.48. (Carpeta 1486|1944).
En este estado se proceden a retirar los asuntos N.o 57 y 60. — Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley, y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose, las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

92.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 8 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Solfildo Hernández, Almodovar Lavin, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Oís, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urritia Serrato y Miguel Vieyte.

Fuera de hora, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Salvador García Pintos, Mateo Legnani, Carlos A. Mora Otero, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes y Guillermo Stewart Vargas.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Lisandro Cersósimo, Carlos L. Fischer, Carlos María Giuria y Adolfo Tejera

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Oscar P. Calleriza, José A. Gallinal, Francisco A. Gilmet, Carlos Leone, José G. Lissidini, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Hugo L. Ricaldoni y Horacio Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 15 horas y 35 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar la siguiente orden del día: "1.o Sarna ovina. (Nuevo régimen de lucha). 2.o CONAPROLE. (Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores particulares)".

2

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Sarna Ovina. (Nuevo régimen de lucha)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se estructura un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.

Decreto de 10 de octubre de 1944

En el deseo de solucionar el grave problema que plantea la persistencia de la sarna ovina en nuestro país, el Poder Ejecutivo dictó un decreto con fecha 10 de octubre de 1944, creando una Comisión Especial integrada por el Director de Ganadería, un representante de la Asociación Rural, otro de la Federación Rural, el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, el Jefe de la Sección Departamentales, y los señores Alberto Gallinal Heber y Carlos M. Riviere y como Secretario, el Secretario de la Dirección de Ganadería, con el cometido de estudiar y aconsejar las modificaciones que estimare conveniente introducir a la ley número 10.119.

El informe elevado por dicha Comisión al dar término a su trabajo, ha sido recogido casi textualmente por el Poder Ejecutivo, para fundamentar el presente mensaje, y en cuanto al proyecto de ley que se acompaña, él fué estructurado sobre la base del que proyectó la Comisión de referencia.

El problema que significa para el país la sarna ovina

A. — Lo realizado hasta el presente, en cumplimiento de las leyes N.os 9.482 y 10.119

Ante todo, es necesario hacer alusión a la obra realizada en los nueve años de lucha.

Las grandes obras requieren etapas sucesivas, máxime cuando tienen que luchar contra la incomprensión y vencer resistencias. Ninguna conquista se obtiene de inmediato; el tiempo es un factor primordial y el mejor aliado de las causas justas, porque la verdad acaba siempre por imponerse. Además, la experiencia adquirida tiene la virtud de evidenciar las deficiencias y ello permite su eliminación.

El principio es perfectamente aplicable a este problema. Las circunstancias exigieron una ley especial para reprimir la extensión de la sarna y se aprobó entonces la ley N.o 9.482, de 4 de julio de 1935, porque estaba probado que había que descartar la posibilidad de hacer obra con las reglamentaciones anteriores, carentes de la fuerza legal indispensable, y por la absoluta falta de medios.

Esa ley, si bien represiva y punitiva, adolecía de puntos débiles y contenía medidas sin mayor rigorismo que se aplicaron con intermitencias, porque sólo previó actuación de inspectores por seis meses y sólo más tarde, y por leyes sucesivas se acordaron recursos para períodos determinados y tuvo la lucha carácter de permanente, desde entonces. El personal era limitado y retribuído con asignaciones de sesenta pesos por mes. Las multas eran de pequeño volumen y, por consiguiente, no producían el efecto deseado. Se inició en todo el país una prédica y una acción, que luchó con la resistencia que ofrecen siempre las innovaciones. Esa fué la primera etapa que abarcó seis años. Se hizo indispensable iniciar una nueva que salvara, en lo posible, las deficiencias comprobadas frente a la realidad de los hechos. Fué así que surgió la idea de sustituir la ley, por otra, con penalidades más severas, con imposición de multas mayores y progresivas, con acortamiento del plazo para los saneamientos, con personal más numeroso, con recursos más estables y mayores, con una mejora en los sueldos que se elevaron a setenta pesos de acuerdo con las disponibilidades.

La ley que ahora rige perfeccionó la anterior. Lleva tres años de aplicación y, no obstante, el problema permanece en pie, en razón de los factores adversos indicados y a pesar de todo el esfuerzo realizado por la Dirección de Ganadería, que ha atendido todas las sugestiones y ha empleado un criterio riguroso de estricta justicia, prescindiendo de todos los demás factores ajenos a la norma impuesta de proceder con rectitud y energía.

La Comisión de referencia, integrada en su mayoría por ganaderos, —entre ellos delegados de las instituciones madres del ruralismo— entiende que es necesario el mayor rigorismo, con lo que interpreta el sentir de las clases rurales, que han palpado los perjuicios que se derivan de los omisos y los beneficios que se desprenden de la sanidad de las majadas, obtenida en el período de vigor de la ley actual, que es buena, y sus resultados serían mejores si se hubieran cumplido, por parte de los interesados, las disposiciones contenidas en la misma. Basta expresar lo establecido en el artículo 1.o de la ley número 10.119 que dispone: "Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna".

B) Factores que se han opuesto al buen éxito

Diversos factores se han opuesto al éxito de la lucha antisárnica. Basta enumerar, en primer término, la desidia de los interesados que, incapaces para realizar los saneamientos, no han querido pedir el asesoramiento necesario; la ignorancia en otros casos, aunque acompañada a veces de buena voluntad, pero con resultados negativos; la falta de un personal suficiente en número y con condiciones de idoneidad y, sobre todo, de una honestidad tal que significara toda una garantía. Es cierto que la ley de 1942 aumentó el número de inspectores y, en consecuencia, amplió los recursos con referencia a la ley de 1935, y que existen funcionarios honestos, pero se han presentado muchos casos que han obligado a la Dirección de Ganadería a pedir se declare cesante a los Inspectores sobre cuya actuación recaían fundadas razones para adoptar ese procedimiento. Existen otras situaciones que por una u otra causa, a veces complicidad de los mismos que debían denunciarlos, no llegan a conocimiento de la autoridad porque en muchos casos se trata de sobornos a empleados de bajo sueldo, que deben realizar estadas en la casa del propio multado, lo que aún cuando no puede justificarse, no debe descartarse como posible; es evidente que el mal que puede derivarse de las actuaciones incorrectas de un solo inspector, es mayor que todo el beneficio que signifique para la lucha, la acción continuada de muchos que proceden correctamente.

Ha contribuído también, en estos últimos meses, la falta de eficacia de algunos sarnífugos, que han sido —por otra parte— objeto de adopción de medidas que han llegado a la suspensión de la autorización acordada. Pero cuando se conocen los fracasos ya se han producido los perjuicios, y con los elementos actuales del servicio respectivo, no se puede realizar con la eficiencia requerida por las circunstancias, el contralor que es indispensable reforzar, dada su magnitud y la necesidad de extenderlo a todo el país. (El servicio actual sólo cuenta con dos Químicos y un Inspector de Fábricas).

Todas esas fallas que tienen repercusión tan directa en la lucha, que anulan de hecho los procedimientos, que dan resultados negativos, que entorpecen la acción y en muchos casos la esterilizan, hay que eliminarlas, y el caso requiere "rapidez de acción y unidad de miras", principio que —a juicio del sabio francés Leclainche— debe regir toda la orientación en materia de sanidad animal.

La necesidad de una nueva ley

Existen dos grupos de ganaderos, los progresistas, comprensivos, que saben defender sus intereses y al hacerlo

contribuyen al mantenimiento y acrecimiento de la riqueza nacional y los que por desidia, ignorancia, conceptos equivocados, no abarcan totalmente el problema, no alcanzan a establecer la magnitud de su responsabilidad y eluden el esfuerzo o cuando menos, no lo realizan con todo el empeño necesario. Perjudican sus intereses, desvalorizan la producción y, lo que es más grave aún, exponen a los luchadores y empeñosos, que ven invadidas sus majadas indemnes por contagios inevitables.

Al primer grupo hay que estimularlo y defenderlo; hay que poner vallas a los perjuicios que dimanan de los otros; es necesario asegurarles su tranquilidad; urge poner a su servicio todo cuanto requiere para que se respeten sus derechos, y en ellos tiene que apoyarse el esfuerzo oficial, porque defienden la misma causa y son los verdaderos cooperadores en la acción.

Pero correlativamente a la defensa de esos intereses, que es deber del Estado proteger y tutelar, en beneficio de la colectividad, es imperiosa la necesidad de ser exigentes con los que constituyen una verdadera rémora para el progreso nacional. Es para los del segundo grupo que se hace indispensable extremar el rigorismo. Los primeros no necesitan medidas severas. Han saneado y mantienen libres de sarna sus majadas. Para ellos bastaron las leyes dictadas; para los otros, son insuficientes.

Desgraciadamente aún existe la sarna en muchos establecimientos. Se ha hecho mucho y si todos hubieran colaborado, ya se habría extirpado la sarna y el Uruguay podría, como Australia y Nueva Zelandia, haber alcanzado en el tiempo transcurrido, la liberación total en materia de esa parasitosis. que no debía existir en nuestros cuadros nosológicos. Pero no es así; si bien es cierto que se abatieron las infestaciones masivas si se comprueba en la actualidad infestación en número reducido de animales, si ha cambiado el panorama sanitario del país en la materia, en sus lineamientos, la dolorosa verdad es que la sarna no ha sido erradicada aún y esa situación exige ponerle remedio inmediato.

A) Coincidencia de propósitos

Coincide la mencionada Comisión con los fundamentos del decreto que la constituyó, por entender que "las medidas de la ley no deben constituir un perjuicio para los productores" y con la orientación del Poder Ejecutivo en lo que concierne a establecer normas de protección para los que constituyen el fundamento y la riqueza de la economía nacional, que son, sin duda alguna, los que con su trabajo y su inteligencia comprenden la situación y aspiran a que los males que conspiran contra su esfuerzo no prosperen, sino que —al contrario— se combatan y eliminen para el beneficio de todos y en particular del país, a cuyo servicio todos deben poner las sanas inspiraciones y los nobles propósitos que tiendan a su engrandecimiento, en todos los aspectos.

B) Opinión de la Comisión

Los integrantes de dicha Comisión alcanzaron en toda su magnitud la responsabilidad que significa expedirse en un problema de la trascendencia que tiene para el país y para su economía, la existencia de sarna, y la imperiosa necesidad de ponerle remedios radicales que lleven en un corto período a la extinción total de esa parasitosis de las majadas del Uruguay, cuya permanencia, —no obstante todos los esfuerzos realizados por la autoridad sanitaria y por los ganaderos progresitas.— representa una pérdida anual varias veces millonaria para la economía nacional y constituye, por otra parte, una amenaza continua para la ganadería y una constante preocupación para los hombres bien inspirados, —autoridades y ruralistas,— que han extremado su esfuerzo en cumplimiento de las leyes en vigor, en nueve años de lucha, sin llegar a obtener el total saneamiento del país.

Existió en el seno de esa Comisión, unidad de criterio con respecto a la forma en que debe encararse la lucha de futuro, sobre la base de la experiencia adquirida. El concepto es que se requiere una ley sustitutiva de la actual, con una orientación definida y concebida con el rigor que las circunstancias requieren.

Esta coordinación total de autoridades, representantes de instituciones rurales y ganaderos, pone en evidencia un hecho digno de destacarse: todos entienden que es indispensable defender la posición que lleve por los medios legales correspondientes, a salvar la economía y sanidad animal del país.

Destaca con verdadera complacencia la Comisión, que requerida por algunos de sus miembros la opinión de la Cámara Mercantil de Productos del país, ésta se expidió en los siguientes términos:

"De procederse a la revisión de la legislación que lucha contra la sarna, debe efectuarse con el propósito de aumentar la severidad de sus disposiciones y no con el de atenuarlas. Ese es el temperamento que aconseja la propagación de la infestación de sarna que acusa el "stock" ovino del país. Se aduce la falta de eficacia de los específicos y de los productos empleados en los baños. Ese factor, que podrá ser efectivo, no justifica la modificación de la legislación en el sentido de atenuar el rigor de sus disposiciones. Frente a ese hecho procedería, únicamente, gestionar del gobierno que arbitre los medios de aprovisionar a los fabricantes de sarnífugos de los elementos químicos necesarios para elaborar específicos de alta eficacia".

Agrega por su parte —dicha Comisión— que "hay que salvar al país, de una plaga vergonzosa, y esa ha sido la consigna dictada por la conciencia a la opinión sana de quienes sienten el concepto de responsabilidad y, en particular en este caso, de los miembros de esta Comisión, de la que se le ha requerido los puntos de mira acerca del problema y se le ha encargado de establecerlos, lo que hace en forma amplia y terminante, al someter al señor Ministro el anteproyecto adjunto".

C) El proyecto de ley formulado

En el primer artículo se ha dado a la sarna ovina su verdadero nombre y se ha buscado, además, inculcar su significado al declararla "plaga nacional".

Puede deducirse fácilmente de la lectura de su articulado, que ha abarcado todos los aspectos y previsto todas las situaciones. El Poder Ejecutivo entiende que —a esta altura de la lucha y después de nueve años de iniciada— no caben ya contemplaciones, y que es indispensable, si se quiere hacer obra, llegar dentro de términos perentorios a efectuar los saneamientos de los establecimientos infestados; que es primordial aplicar medidas enérgicas a los propietarios de animales sarnosos, en marcha, que van diseminando la enfermedad por distintas zonas del país; que los aislamientos deben ser de tal duración que den la seguridad no sólo de la eliminación de la sarna en los animales, sino en el propio establecimiento.

De acuerdo con las infracciones, se han establecido las sanciones pertinentes, con más rigurosidad que la que rige en la ley actual, porque es indispensable emplear esa medida como medio para la finalidad perseguida, y evitar, como pasó con la ley de 1935 y aún acontece con la que rige, que existan hacendados que prefieran la multa al saneamiento, por un cálculo de perjuicios encarados en el momento, sin ir más lejos.

Un peligro para la diseminación de la sarna lo constituyen las personas inescrupulosas que, escudadas en su insolvencia y por consiguiente sabiendo que no pueden hacerse efectivas las multas que se les apliquen, no titubean en cometer infracciones.

El proyecto de ley para esos casos, aun cuando son excepcionales según lo demuestra la práctica, establece la prisión equivalente.

No desconoce el Poder Ejecutivo el principio constitucional que prohibe la prisión por deudas, pero se trata de otra situación. En primer lugar, la multa no es una deuda, sino una sanción aplicada por infracción a una ley que se refiere a una epizootia, y es el Código Penal en su artículo 364, que considera falta, no combatir las epizootias, y establece multa o prisión equivalente, es decir, que cuando no se somete el infractor a la primera sanción, o no es posible hacerla efectiva, se recurre al otro medio de penalidad.

Consecuente con el principio de defender la situación de los ganaderos cuidadosos, y sin dejar librado ese concepto a interpretaciones más o menos ajustadas, el proyecto de ley prevé la situación de quienes, por causas fortuitas, vean alcanzadas sus majadas por infestaciones provenientes de otros predios. A ese fin responden las medidas establecidas en los artículos 7.o y 8.o que estipulan en forma concreta, cuándo podrán emplearse esas tolerancias.

La ley N.o 9.482 de 4 de julio de 1935, y la actual N.o 10.119, de 20 de enero de 1942, que sustituyó a aquélla, establecieron la creación de Comisiones Departamentales y de zona integradas por ganaderos para colaborar en la lucha. Se ideó así una junción de esfuerzos y se esperaron grandes resultados de esa iniciativa.

La realidad no respondió a las esperanzas. Salvo casos contados de excepción que, por eso mismo, son todo un ejemplo, y que han demostrado el valor de la acción conjunta de autoridades y ganaderos en general las comisiones no se han constituído. o están desintegradas, o no se reunen. ¿Debe abandonarse la idea ante el resultado obtenido? No lo cree así el Poder Ejecutivo, y piensa que,

hay que perfeccionar las cosas para que sea eficaz la medida.

Es posible que la falta de una conexión o una deficiencia de organización, sea la causa real del fracaso. Ampliando los horizontes, se propone la creación de una Comisión Nacional, que sería una autoridad central, que designaría el Poder Ejecutivo para los fines de cooperación enunciados en el artículo respectivo, que integrarían personas de reconocida capacidad en el problema, y que dirigiría la actividad de las Comisiones Regionales y de Zona. La Comisión Nacional proyectada mentendría una vinculación estrecha con la Dirección de Ganadería para hacer más efectiva la lucha.

Otro de los factores que tal vez haya intervenido en la esterilidad de las Comisiones a que se refiere la ley actual, es posible que radique en la falta de recursos para estar en condiciones de actuar. Por eso, el proyecto de ley adjunto prevé la disponibilidad de recursos para atender las solicitudes que en tal sentido se formulen.

El procedimiento empleado hasta ahora para efectuar las designaciones de personal se modifica, estableciendo que el Poder Ejecutivo hará dichas designaciones previa certificación de honradez otorgada por las instituciones rurales locales y, por la Jefatura de Policía del Departamento, y prueba satisfactoria de competencia ante un tribunal que designará la Dirección de Ganadería a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la sarna ovina.

Se mantiene el carácter de amovible y temporario del personal designado, debiendo ser revalidadas anualmente sus designaciones, y se faculta para sustituir a los inspectores "por causas que conspiren contra la lucha". Esta medida es necesaria. No es posible hacer obra con malos elementos; hay que eliminarlos cuando exista la certidumbre que la actuación de ese funcionario es perjudicial y de su permanencia se deriven situaciones que comprometen la obra de carácter trascendental de eliminar la sarna.

Otro aspecto fundamental del mensaje, son los recursos. Sin ellos nada es posible. No hay que expresar que los actuales son insuficientes, y aun cuando se invirtiera una suma considerable, siempre sería mucho menor que las pérdidas que ocasiona la sarna, y hecho el balance de los perjuicios actuales y de los medios para combatirlos, es evidente que toda erogación estaría ampliamente justificada.

La ley actual acuerda la suma anual de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) con cargo a Rentas Generales.

Se ha calculado en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) anuales, la cantidad que se necesita, y dentro de ella se ha distribuído el rubro.

Se necesitaría, pues, la suma de $ 240.000.00, para financiar el aumento proyectado.

El Poder Ejecutivo entiende que la intensificación de la lucha contra esa parasitosis, arrojará grandes beneficios a la producción de lanas. Por tal motivo, aconseja la creación de un nuevo impuesto a la exportación de lanas que no llegará a gravitar sensiblemente sobre el costo de la misma.

Se estima que dicho impuesto dará un producido de $ 300.000.00, aproximadamente.

Por otra parte, el importe total de las multas aplicadas se verterá a Rentas Generales y vendrá a disminuir en parte, la erogación.

Los gastos que originen los saneamientos oficiales serán de cargo de los interesados, pero es necesario contar con la posibilidad de que sea adelantado el importe por la Dirección de Ganadería, para el reintegro posterior. No se trata de gastos, sino simplemente de adelantos, y como lo esencial de la ley que se proyecta es realizar saneamientos, se necesita un fondo pora ese fin, que permita no dilatar en ningún caso la realización de los mismos.

En el deseo de no aumentar el rubro, aunque en esta parte sería más aparente que real el aumento, se ha ideado la apertura de un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República, para que la Dirección de Ganadería pueda hacer en ella los retiros necesarios para el reintegro posterior, una vez hecho efectivo el importe por los interesados. A fin de redactar estos artículos, dentro de las normas bancarias, la Comisión pidió la opinión del Banco de la República, cuyo Directorio la concretó indicando cuál debe ser a su juicio, la redacción, que es la que se adopta para los artículos 20, 21 y 22.

En la distribución de recursos figura la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) anuales para reforzar, con el personal que se estime indispensable, el contralor permanente de sarnífugos a fin de agilitar los procedimientos que permitan el empleo exclusivo de los específicos antisárnicos que ofrezcan las máximas garantías de inocuidad y eficacia, porque es fundamental esa circunstancia para que las balneaciones produzcan los efectos deseados.

Obsérvese que los recursos que se piden, —considerados los mínimos indispensables—, serían limitados a un período corto, porque sin caer en optimismos exagerados cree el Poder Ejecutivo que la extirpación de la sarna será una realidad y, en consecuencia, podrá darse otro destino al rubro o suprimirse. En cambio, si se continúa con la ley actual y con los medios existentes, la erogación anual de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) se prorrogará durante varios años y al final será más onerosa para el Estado, manteniéndose una situación permanente de semisaneamiento.

El proyecto de ley adjunto establece que la ley entraría a regir el 1.o de enero de 1946. Es necesario dar un margen de tiempo que será útilmente aprovechado en realización de propaganda para advertir a los omisos, con tiempo suficiente, que aún están en tiempo de sanear para evitarse los rigores de la nueva ley. Aun cuando ese resultado se obtenga sólo en un porcentaje, no hay duda que se facilitará la tarea si antes de regir la ley, dentro de las prescripciones de la actual, los interesados ponen los medios, perfectamente a su alcance, para eliminar la sarna en forma radical de sus lanares y de sus establecimientos.

Además hay un factor que debe destacarse para apoyar el criterio sustentado, y es el efecto psicológico que producirá en nuestros hombres de campo, el anuncio de una ley severa que se aplicará estrictamente, lo que llevará a sus espíritus la convicción de que la hora no admite dilaciones y que, para defensa propia de sus intereses, tienen que extirpar para siempre la sarna.

El Poder Ejecutivo al señalar el mal en toda su crudeza, y a la vez indicar cuál es el camino a seguir para defender al país en su fuente de recursos más grande y más noble, constituída por su ganadería, encarece a esa Asamblea General se sirva prestar preferente atención al problema, para poder mantener y engrandecer aquella riqueza, librándola de los males que la asechan, propendiendo así a la salvaguardia de los bien entendidos intereses del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase "plaga nacional" a la sarna ovina, estando obligado todo propietario o encargado de hacienda lanar, a mantenerla limpia.

Art. 2.º Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y se aplicarán las multas siguientes:

Hasta cincuenta ovinos de existencia, veinte pesos (pesos 20.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cincuenta y uno a cien ovinos, cincuenta pesos (pesos 50.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cien ovinos en adelante, cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Art. 3.º El propietario o tenedor a culaquier título de hacienda lanar infestada procederá, —de inmediato— al saneamiento del establecimiento, bajo contralor oficial, y si no lo hicera, lo realizará oficialmente la Dirección de Ganadería.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, por los días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 4.º Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento, y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 5.º Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos. Esta revisación podrá efectuarse en cualquiera época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00), los que se nieguen a permitirla, o la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 6.° De los establecimientos aislados sólo podrá sacarse hacienda lanar después de transcurridos sesenta días del aislamiento, y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados, que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado, será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal.

Art. 7.° El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados, deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor, al propietario de los mismos siempre que en el establecimiento de origen se constatara infestación.

El propietario de predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento siempre que someta de inmediato a doble balneación, con contralor oficial, a todos los ovinos existentes en el potrero invadido.

Art. 8.° Denunciada la existencia de sarna, en mínima infestación, en establecimientos que no hubieran sido aislados por sarna en los últimos cinco años, se exonerará de la multa y aislamiento, siempre que sanee de inmediato.

Art. 9.° Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal integrante de la tropa. Los lanares visiblemente infestados serán sacrificados de inmediato, en el lugar de la constatación de la infestación. El sacrificio será ordenado por el funcionario de la Dirección de Ganadería que actúe en el hecho. La piel de los lanares sacrificados será incinerada en el acto. La carcasa se le entregará al propietario encargado o conductor de la tropa. Los ovinos aparentemente sanos serán saneados de inmediato en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

Art. 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho al funcionario de la Dirección de Ganadería más cercano al lugar de la aprehensión. Constatada por el funcionario citado, la infestación denunciada ordenará éste el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificadors serán incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la comisaría seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 11. Los bañaderos para ganado menor que reglamentariamente deben tener los locales de exposiciones ferias y remates, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 12. Los ovinos parasitarios que concurran a los locales de exposiciones, ferias, liquidaciones, etc., serán rechazados y se aplicará para el caso, las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Art. 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores, o en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, con prisión equivalente.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo. Previamente a la presentación del recurso, debe consignarse el importe de la multa.

La autoridad que corresponda debe expedirse dentro de los treinta días de recibido el asunto.

Artículo 15. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección, para que se proceda al cobro respectivo, según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor. A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes respectivos al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 16. El importe íntegro de las multas hechas efectivas, se verterá a Rentas Generales.

Art. 17. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional Honoraria de lucha contra la Sarna Ovina, con el fin de efectuar propaganda, programación y aplicación de medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Los miembros de las Comisiones citadas tendrá entre sus atribuciones, la de declarar aislados los predios infestados.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) anuales con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley con la siguiente distribución:

12	Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100.00 anuales cada uno	$	25.000.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	"	11.520.00
250	Inspectores de Sarna, a $ 960.00 anuales cada uno	"	240.000.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	"	60.000.00
	Para refuerzo del contralor de sarnífugos	"	12.000.00

Con la siguiente distribución:

1	Químico a $ 2.160.00 anuales	"	2.160.00
2	Químicos a $ 1.800.00 anuales c/u..	"	3.600.00
3	Inspectores de Fábricas a $ 1.080.00 anuales cada uno.	"	3.240.00
	Gastos de movilidad	"	3.000.00
	Para gastos de movilidad del personal superior, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos, las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	"	51.280.00

Art. 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, de cinco milésimos ($ 0.005) por kilo que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) con destino exclusivo el pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros, el saldo deudor que arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 22. Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medi-

das sanitarias, serán de cuenta de los propietarios, y los respectivos importes notificados al deudor, gravarán con derecho de prenda todo el ganado ovino que posea el propietario omiso, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 23. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería, vender total o parcialmente los ovinos o la lana gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 22 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 24. El personal de Inspectores Veterinarios de Zona e Inspectores de Sarna a que se refiere el artículo 19, será designado por el Poder Ejecutivo previa certificación de honradez otorgada por las Instituciones rurales locales y la Jefatura de Policía del Departamento, y prueba satisfactoria de competencia ante el tribunal que designará la Dirección de Ganadería a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina.

Los actuales Inspectores y los que se designen en el futuro, tendrán carácter amovible y temporario, debiendo ser revalidas anualmente sus designaciones, y —por consiguiente— podrán ser destituídos por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, por razones que conspiren contra la lucha sanitaria.

Art. 25. Extinguida la sarna en el país, quedarán cesantes los funcionarios designados para combatirla, y cesará el gravamen creado por el artículo 20 de esta ley.

Art. 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de enero de 1946, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Arturo González Vidart. — Adolfo Folle Juanicó. — Héctor Alvarez Cina. — Juan J. Carbajal Victorica.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, refiriéndose nuevamente al proyecto de ley —que fuera enviado con mensaje a su consideración, con fecha 28 de agosto de 1945— por el que se declara "plaga nacional" a la sarna ovina y se establecen los procedimientos de contralor de ese flagelo.

Con posterioridad a ese hecho, por decreto del 22 de enero del corriente año, esta Secretaría de Estado, vista la conveniencia de actualizar el régimen proyectado a efecto de allanar los obstáculos que pudieran surgir para su sanción y facilitar su aplicación una vez en vigencia, constituyó una Comisión Especial, integrada por las mismas personas que intervinieron en la estructuración del proyecto más arriba referido, a la que se le asignó como cometido estudiar y proponer la adopción de las medidas necesarias para llenar a aquella actualización, al mismo tiempo que iniciar la propaganda a fin de crear un ambiente propicio a la más fácil aplicación de las medidas legales que se proponen.

La mencionada Comisión Especial fué integrada por el Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, en carácter de Presidente; el Secretario de la misma Oficina, doctor Luis V. Muñoz Ximénez; el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, doctor Fernando Tedesco; el Jefe de la Sección Inspecciones Veterinaria, doctor Miguel L. Galain; don Francisco Donagaray, como Delegado de la Federación Rural; don Marcos Ibarburu, como Delegado de la Asociación Rural del Uruguay y los señores don Alberto Gallinal Heber y don Carlos M. Riviére.

La referida Comisión, al producir su informe, propuso ligeras modificaciones en el articulado del proyecto ya remitido a esa Asamblea General, que este Ministerio hace suyas y, en consecuencia, dan motivo a la solicitud que por la presente formula el Poder Ejecutivo, en el sentido de que se modifique la redacción de los artículos a que en seguida se hace referencia.

La redacción que se propone, sustitutiva de la que figura en el proyecto remitido el 28 de agosto de 1945, es la siguiente:

Artículo 2. Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y quedará supeto a las siguientes sanciones:

Hasta cincuenta ovinos de existencia, veinte pesos (pesos 20), más de un peso ($ 1) por animal infestado.

De cincuenta y uno a cien ovinos, cincuenta pesos ($ 50), más un peso ($ 1) por animal infestado.

De cien ovinos en adelante, cien pesos ($ 100) más un peso ($ 1) por animal infestado.

Art. 3.o El propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar infestada procederá —de inmediato— al saneamiento del establecimiento, bajo contralor oficial y si no lo hiciera, lo realizará oficialmente la Dirección de Ganadería.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, por los días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

Los servicios que se presten en los saneamientos y que demanden una labor superior a la habitual, serán remunerados con una compensación, que se determinará en la reglamentación de esta ley y que correrá de cuenta de los interesados.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 4.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período del aislamiento, el procedimiento a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación. En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un plazo de seis meses.

Art. 9.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cien pesos ($ 100) más un peso ($ 1) por animal integrante de la tropa. Los lanares visiblemente infestados serán sacrificados de inmediato en el lugar de la constatación de la infestación. Tratándose de reproductores, podrán redimirse el sacrificio mediante un rescate de cincuenta pesos ($ 50), sanción que aplicará la Dirección de Ganadería. El sacrificio será ordenado por el funcionario de la Dirección de Ganadería que actúe en el hecho.

La piel de los lanares sacrificados será incinerada en el acto. La carcasa se le entregará al propietario, encargado o conductor de la tropa. Los ovinos aparentemente sanos serán saneados de inmediato en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

Art. 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad competente más cercana al lugar de la aprehensión. Constatada por la autoridad competente la infestación denunciada, ordenará ésta el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía, en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la Comisaría Seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 12. Los ovinos parasitados que concurran a los locales de exposiciones ferias, liquidaciones, y las majadas que éstos integren, serán rechazados y se aplicarán para el caso, las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Art. 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores o en caso de que no fuera posible hacerlas efec-

tivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil cuatrocientos peso ($ 500.400) anuales con cargos a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

12	Inspectores Veterinarios de zona a $ 2.400.00 anuales cada uno	"	28.800.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	"	11.520.00
250	Inspectores de Sarna a $ 1.260.00 anuales cada uno	"	315.000.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	"	60.000 00
	Para refuerzo del Contralor de Sarnífugos, con la siguiente distribución:		
1	Químico a $ 2.460.00 anuales ...	"	2.460.00
2	Químicos a $ 2.100.00 anuales c/u.	"	4.200.00
3	Inspectores de Fábricas a $ 1.380.00 anuales cada uno	"	4.140.00
	Gastos de movilidad	"	3.000.00
	Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	"	51.280.00

Artículo 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, de cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Art. 24. Los Inspectores Veterinarios de zona serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inspectores de Sarna serán designados por la Dirección de Ganadería de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales y Asociaciones Agropecuarias ante la Comisión Nacional. Tendrán carácter de Regionales temporarios y podrán ser declarados cesantes por la autoridad que los designe en base a razones que conspiren contra el éxito de la lucha.

Art. 25. Los funcionarios actualmente en actividad tendrán preferencia para los cargos proyectados cumplidos los requisitos del artículo 24.

Art. 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de enero de 1947 fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de ... a que se refiere el artículo 24.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las expresiones de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La legislación vigente sobre represión de la Sarna ovina ha dado indiscutibles beneficios, ya que su aplicación ha contribuído a sanear grandes zonas del país, pero la práctica ha demostrado que con esas disposiciones se hace muy difícil, si no imposible, la extirpación de ese mal.

Esta situación preocupa seriamente a los productores y autoridades nacionales, lo que llevó al Poder Ejecutivo a crear una Comisión compuesta de funcionarios técnicos y productores, para formular modificaciones a la ley número 10.119.

Fruto de la labor de esa Comisión, es el mensaje y proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento y que la Comisión de Fomento de la Producción aconseja aprobar con algunas modificaciones.

La modificación fundamental que este proyecto introduce, es ir a combatir directamente el mal, creando el contralor oficial para el saneamiento y hacerlo por las autoridades sanitarias, en los casos en que los particulares no lo efectuaran.

Respetando esa orientación, que compartimos, la Comisión ha introducido modificaciones que acentúan más esa tendencia.

En primer lugar, dispone la disminución del monto de las multas para los criadores modestos, ya que estas penalidades, demasiado elevadas, pueden representarles un serio quebranto económico, sin ninguna ventaja para la extirpación del mal.

Por otra parte, se propone un agregado en el artículo 2.o de la ley, que es el que establece esas penalidades, en el sentido de librar de ellas a todo establecimiento infestado cuyo dueño o encargado denuncie esta situación ante la Inspección Técnica Regional. En estos casos, la oficina técnica debe inspeccionar el establecimiento denunciado y también los linderos.

La Comisión cree que esta disposición será de gran eficacia práctica en la lucha contra la sarna ovina, porque crea en los propietarios de ganado lanar, un estímulo a la auto - denuncia y permitirá, sin necesidad de la aplicación de multas, el saneamiento del establecimiento denunciado y de todos sus linderos, creando por iniciativa particular y personal, verdaderas zonas de saneamiento.

El artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo, establece el contralor oficial, en todos los casos, de saneamiento; la Comisión cree que este contralor debe ser facultativo de la Inspección Técnica, porque el contralor oficial obligatorio crea para el productor una situación molesta y onerosa, que en muchos casos es innecesaria y que, por lo tanto, conspiraría contra la denuncia espontánea de la enfermedad, por parte de los propietarios.

Además, la obligatoriedad del contralor llevaría a la Inspección técnica a la necesidad de designar en épocas de balneaciones generalizadas, un sinnúmero de funcionarios con ese fin (uno para cada establecimiento), que no siempre tendrán la necesaria preparación y en quienes la Dirección Técnica no puede tener la seguridad de que dirijan el trabajo en forma de obtener resultados eficaces.

Creemos que es más eficiente la disposición facultativa, porque en esa situación el contralor se efectuará donde se crea necesario y por personas que ofrezcan mayores garantías.

La Comisión se ha permitido proponer se faculte al Ministerio del ramo, la creación de zonas de saneamiento obligatorio contra esta parasitosis, cuando así lo aconsejen las necesidades y la conveniencia de la lucha contra la sarna ovina, facultad que se establece en el artículo 4.o, al que asigna verdadera importancia, desde que hay experiencia hecha por la Dirección de Ganadería, respecto a este método de lucha, contra otras parasitosis de los ganados.

La redacción de este artículo es de tal amplitud, que deja librados a la experiencia y buen criterio del organismo técnico encargado de aplicar esta ley, —por vía de la reglamentación—, el número, ubicación y extensión de las zonas, así como la distribución del personal, de modo que sin desatender la lucha ejecutiva en el resto del país, dé resultados eficientes la que se realice en aquéllas.

El artículo 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo, la Comisión lo ha eliminado porque su contenido lo ha incluído en forma mucho más amplia en el agregado final del artículo 2.o.

En lo que se refiere a animales en tránsito, se ha reducido las multas al cincuenta por ciento de las proyectadas, por creer que por elevadas pueden tener resultados contraproducentes en la práctica.

Se suprime, además, la disposición del sacrificio de los animales visiblemente infestados, porque técnicamente están igualmente infestados los que no tienen lesiones visibles y han estado en contacto con aquéllos, no habiendo, por lo tanto, más que diferencia de grados entre unos y otros. Siendo así, no acarrea ninguna ventaja para el saneamiento, un sacrificio económico de tanta magnitud para el propietario. En cambio, hemos agregado en este artículo, una disposición por la cual se establece la inspección inmediata y total del establecimiento de origen de la tropa, donde muy posiblemente esté el foco de infestación.

En estos casos, se proyecta aplicar las multas con toda rigurosidad, aunque su propietario hubiera hecho la denuncia de infestación que lo exonera de las penalidades, ya que no habría observado el aislamiento de su establecimiento, mientras no se haya extirpado completamente el mal.

Entendemos, además, que el saneamiento a que se refiere este artículo es sólo precaucional, ya que el saneamiento definitivo no es posible exigirlo en animales en tránsito.

Otra modificación introducida en el proyecto, es la referente al personal inspectivo Cree la Comisión que será mucho más eficaz el declararlos cesantes todos los años y que sean nuevamente nombrados, porque en esa forma se verán obligados a actuar con más celo, y si así no fuera, quedarán separados automáticamente de los cargos.

Estas son las modificaciones de entidad que hemos introducido al proyecto original, que contribuyen —a nuestro juicio,— a hacer más eficaz la lucha contra esta enfermedad de nuestro ganado lanar, en la que sin duda alguna están empeñados los Poderes Públicos y los productores del país, y estamos seguros que la sanción de esta ley reportará grandes beneficios para la producción nacional.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1947.

Humberto Badano, Miembro informante. — Toribio Olaso, Miembro informante. — Enrique L. Oribe Coronel, Miembro informante. — Salvador García Pintos. — Humberto Bianchi Altuna. — Fernando Fariña. — Carlos M. Mattos. — José Pedro Cardoso, con salvedades. — Antonio Richero, con salvedades. — Carlos L. Fischer. — Arturo Reyes Cabrera. — Ventura Puig.

Comisión Fomento de la Producción

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase "plaga nacional" a la sarna ovina, estando obligado todo propietario o encargado de hacienda lanar, a mantenerla limpia.

Art. 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y se aplicarán las multas siguientes:

Hasta cien ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00).

De ciento uno a quinientos ovinos, cincuenta pesos ($ 50.00).

De quinientos uno a mil ovinos, cien pesos ($100.00).

De mil ovinos en adelante, dos mil pesos ($ 2.000.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Exceptúanse los establecimientos cuyos dueños o encargados denuncien la infestación ante el Inspector Veterinario Regional, debiendo en estos casos efectuar este funcionario o aquel a quien encomiende especialmente, una prolija y completa revisación de dicho establecimiento así como de todos los linderos.

Art. 3.o El propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar infestada procederá —de inmediato— al saneamiento del establecimiento, que podrá ser controlado oficialmente y si no lo hiciera, lo realizará la Dirección de Gaandería en forma oficial.

Los gastos que se originan en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, por los día de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 4.o La Dirección de Ganadería podrá crear zonas de saneamiento obligatorio, cuando lo crea conveniente para la eficacia de la lucha.

Art. 5.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento, y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período de aislamiento, el procedimiento a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación.

En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 6.o Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la misión oficial de los mismos.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00), los que se nieguen a permitirla, o la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 7.o De los establecimientos aislados sólo podrá sacarse hacienda lanar después de transcurridos treinta días del aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados, que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso, el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado, será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal.

Art. 8.o El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados, deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos, se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor, al propietario de los mismos, siempre que en el establecimiento de origen se constatara infestación.

El propietario de predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento, siempre que someta de inmediato a doble balneación, con contralor oficial, a todos los ovinos existentes en el potrero invadido.

Art. 9.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cincuenta pesos (pesos 50.00), más cincuenta centésimos ($ 0.50) por animal integrante de la tropa, la que será saneada de inmediato bajo contralor oficial, en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

El establecimiento de origen de una tropa infestada, deberá ser inspeccionado de inmediato y si se comprobara la existencia de sarna, se le aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 2.o, aún en el caso de haber hecho expresamente la denuncia.

Art. 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en camino o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad competente más cercana al lugar de la aprehensión. Constatada por la autoridad competente la infestación denunciada, ordenará ésta el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la Comisaría Seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o, y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 11. Los bañaderos para ganado menor que reglamentariamente deben tener los locales de exposiciones, ferias y remates, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 12. Los ovinos parasitados que concurran a los locales de exposiciones, ferias, liquidaciones, y las majadas que éstos integran, serán rechazados y se aplicarán para el caso, todas las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Art. 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores, o en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso, debe consignarse el importe de la multa.

La autoridad que corresponda, debe expedirse dentro de los treinta días de recibido el asunto.

Art. 15. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección, para que se proceda al cobro respectivo, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor. A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes respectivos al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 16. El importe íntegro de las multas hechas efectivas, se verterá a Rentas Generales.

Art. 17. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instan-

cia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional Honoraria de lucha contra la Sarna Ovina, con el fin de efectuar propaganda, programación y aplicación de medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Los miembros de las Comisiones citadas, tendrán entre sus atribuciones, la de declarar aislados los predios infestados.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

12	Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.400.00 anuales cada uno	$	28.800.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	"	11.520.00
250	Inspectores de Sarna a $ 1.260.00 anuales cada uno	"	335.500.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	"	60.000.00
	Para refuerzo del Contralor de Sarnífugos, con la siguiente distribución:		
1	Químico a $ 2.460.00 anuales ...	"	2.460.00
2	Químicos a $ 2.100.00 anuales c|u.	"	4.200.00
3	Inspectores de Fábricas a $ 1.380.00 anuales cada uno	"	4.140.00
	Gastos de movilidad	"	3.000.00
	Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	"	51.280.00

Art. 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino exclusivo al pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros, el saldo deudor que arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 22. Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, serán de cuenta de los propietarios, y los respectivos importes notificados al deudor, gravarán con derecho de prenda todo el ganado ovino que posea el propietario omiso, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 23. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería, vender total o parcialmente los ovinos ó la lana gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 22 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 24. Los Inspectores Veterinarios de Zona, serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inpectores de Sarna serán designados por la Dirección de Ganadería, de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales ante la Comisión Nacional o directamente por ésta cuando aquéllas no se hubieran constituído o no hubieren formulado la propuesta.

Los Inspectores Veterinarios designados para los cargos creados por esta ley y los Inspectores de Sarna, ejercerán sus funciones por un año, pudiendo ser ratificados anualmente.

Art. 25. Los funcionarios actualmente en actividad tendrán preferencia para los cargos proyectados, cumplidos los requisitos del artículo 24.

Art. 26. Está ley empezará a regir el 1.o de enero de 1948, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1947.

Humberto Badano, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Enrique L. Oribe Coronel, miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Fernando Fariña. — Arturo Reyes Cabrera. — Carlos M. Mattos. — Carlos Fischer. — Salvador García Pintos. — Ventura Puig. — Antonio Richero, con salvedades. — José Pedro Cardoso, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota: **26 en 29. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Supongo, señor Presidente, que todos los señores Diputados habrán leído el informe que acompaña este proyecto de ley que, aunque escueto y breve, da una idea general del proyecto y las principales modificaciones qeu ha introducido en él la Comisión.

Indudablemente, la sarna ovina en el país significa una verdadera rémora. Conviene dictar normas lo más severas posibles en el sentido, no de multar a los productores que tengan sus rebaños atacados de este mal, sino de crear normas eficaces para la completa extirpación del mal. Esa era la dirección general del proyecto del Poder Ejecutivo y cree la Comisión que ha afirmado aún más ese concepo.

La Comisión ha creído necesarias algunas modificaciones al proyecto, que cree que lo hagan más eficaz. Entre ellas, una de las principales consiste en modificar el artículo referente a las multas, en el sentido de no hacerlas tan gravosas y facilitar, de todas las maneras posibles, la denuncia del mal por parte de los criadores o de los tenedores de ganado ovino, a efecto de combatirlo con la debida eficiencia. Por eso, en el artículo pertinente, se han rebajado en una cantidad apreciable las multas proyectadas por el Poder Ejecutivo, y se agregó un inciso a ese artículo en el sentido de exceptuar de multa a toda persona que espontáneamente denuncie esta parasitosis en sus ganados, siempre que de inmediato se someta a las medidas eficaces de saneamiento, con la debida inspección de sus predios y los de todo el vecindario lindero a él.

Esto tiende a crear un estímulo, salvándose de la multa para ir al inmediato saneamiento. Cree la Comisión, en general, que esto es más eficaz que el multar sin tomar medidas de saneamieno de inmediato.

En otra disposición del mensaje del Poder Ejecutivo se hacía obligatorio el saneamiento bajo control veterinario. Nosotros creemos que esta disposición debe ser facultativa de las autoridades de la Dirección de Ganadería y no obligatoria en todos los casos, porque no nos podemos llamar a engaño: en un medio como el rural no es muy difícil catalogar a los hombres trabajadores del campo en el sentido de quienes se preocupan y quienes no se preocupan de mantener sus animales debidamente saneados, y cuando no se hace la debida inspección y vigilancia de esos predios, es aparentar una ignorancia imaginaria.

La obligatoriedad del contralor, por parte de la Dirección de Ganadería, crea una situación, en primer término embarazosa, molesta y onerosa para quien no la merece. En cambio, dejándola facultativa, se llevarán esa inspección y ese contralor donde realmente se necesita. La Dirección de Ganadería, y todos los empleados técnicos o no técnicos de esa repartición, saben perfectamente bien, en el medio rural, donde deben dirigirse para que estas cosas se hagan debidamente.

Donde la Comisión ha creído que deben aplicarse normas de una rigurosidad extrema y grande, es respecto de los animales en tánsito, es decir, de las tropas y en los locales de feria, porque entendemos que —como alguna

vez lo dije en Comisión— la persona que a conciencia sale a transitar por los caminos públicos con animales infectados es un hombre que, si no es un delincuente, está en el umbral de la delincuencia; es un hombre que a sabiendas hace daño a todo un vecindario y propaga un mal que, tanto los productores como los poderes públicos, están directamente interesados en extirpar de raíz en el territorio nacional. No hay derecho que, por descuido o negligencia o por cualquier otro motivo, se llegue a la situación de poner en peligro de infectación a grandes zonas del país llevando animales en esas condiciones.

En ese sentido, la Comisión ha modificado también los artículos que venían del Poder Ejecutivo, estableciendo normas más severas, no en las multas que las ha rebajado, sino en la inspección no sólo de los animales en tránsito, y también en los establecimientos de origen de esos animales, porque muy amenudo, cuando se transita con animales infectados, se argumenta que la infección se ha producido en los caminos.

Rarísimas veces puede acontecer esto, si no es en largas jornadas y grandes distancias recorridas por esas tropas. Lo corriente es que se hayan apartado animales visible o aparentemente sanos, de un rodeo infectado, a fin de conducirlos a otro lugar o para comercializarlos.

De manera que en una fuerte proporción, existe o puede existir, por lo menos, verdadera culpabilidad del establecimiento de origen de la tropa.

Un aspecto que tiene mucha importancia —en lo que me es particular por lo menos— aunque no se haya dicho nada en el informe, quizá por un olvido, es el referente a los específicos para la sarna.

He hablado personalmente con el Director de Ganadería con respecto a este punto, y me he preocupado de revisar, más o menos, la legislación existente en materia de contralor de los sarnífugos. En realidad,hay garantías teóricas respecto al contralor y a la eficiencia de los sarnífugos; pero es del caso que, desde hace varios años —quizá desde hace tres, cuatro o cinco años—, debido probablemente a la escacez o a la impureza de las materias primas con motivo de la guerra, los específicos, hasta los más afamados, dejan evidentemente mucho que desear en cuanto a su eficacia.

A este respecto, se han creado tres cargos más de Químicos, a fin de poder vigilar preventivamente la buena fabricación de estos específicos y, además, tres inspectores de fábrica. Cree la Dirección de Ganadería que con este refuerzo de personal puede hacerse una vigilancia eficiente en materia de fabricación de específicos.

En lo relativo a la inspección, se ha duplicado, casi, el número de inspectores actualmente existente. Según mis informes, en este momento existen 126 Inspectores, los que son llevados en el proyecto a 250. En Comisión se observó que esos Inspectores debían tener un sueldo mayor. Consultado al efecto el Ministro del ramo, nos manifestó que creía oportuno mantener esas asignaciones por ahora, hasta tanto se estudie el Presupuesto General de Gastos, en cuya oportunidad podrán ser contemplados éstos como otros funcionarios, sin alterar las jerarquías, sobre todo en los cargos técnicos que se proponen crear por este proyecto de ley. De manera que por esas razones, por falta de iniciativa de nuestra parte y, además, por estimar que el argumento hecho por el señor Ministro es atendible, la Comisión propicia las asignaciones que venían en el proyecto primitivo.

A los efectos de hacer más eficaz esta ley, se propone también una modificación en cuanto al nombramiento de estos funcionarios. Todos los cargos que se crean por este proyecto de ley serán desempeñados por funcionarios que automáticamente cesarán en sus cometidos una vez al año, de tal manera que puedan ser reelectos sólo aquellos que sean de nuevo propuestos por las Comisiones Vecinales a que hace referencia este mismo proyecto de ley.

De esta manera creemos que se crea una garantía de seriedad de las inspecciones, porque sin duda alguna los empleados que tengan en todo momento en riesgo su cargo, —sin necesidad de destitución—, por el sólo hecho de no ser reelectos nuevamente para el puesto, les crea indefectiblemente la idea de responsabilidad del cargo que desempeñan y, por lo tanto, la eficiencia de una función inspectiva que es indispnesable mantenerla con la mayor severidad.

Creo, señor Presidente, que hemos hecho una suscinta y rápida enunciación de las principales modificaciones que se hacen a la legislación vigente.

Como decía el día que se votó esta sesión extraordinaria, que el tiempo sería poco para tratar una ley de esta naturaleza, he procurado así, rápidamente, destacar las principales características de esta ley, a los efectos de ahorrar el mayor tiempo posible para que esta ley pueda salir rápidamente de la Cámara de Diputados.

Prefiero dejar la palabra y contestar a las observaciones que puedan hacérseme y me parece que en esta forma seré más eficaz que prolongando indefinidamente esta disertación.

Nada más.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Siendo integrante de la Comisión de Fomento de la Producción y no apareciendo al pie de este proyecto de ley mi firma, me veo en la necesidad de decir algunas palabras al respecto porque de lo contrario daría la sensación de que me he desinteresados del problema, no siendo así.

Yo lamento que la Secretaría rentada de la Comisión, o a quien correspondan los detalles de este problema, no nos haya informado al respecto. No asistí a la reunión en que se discutió este asunto de verdadera jerarquía e importancia, problema indiscutiblemente nacional, pero, no obstante ello, declaro que daré complacido mi voto a este proyecto de ley porque se trata de una ley largamente esperada por el país, desde hace tiempo por todos los ganaderos progresistas y por todos los que quieren contribuir a la grandeza económica de la nación.

Reitero, pues, mi adhesión a esta ley que beneficiará totalmente los intereses de la pecuaria nacional, que son fundamentales para la República.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En nombre de nuestro sector parlamentario adelanto que el mismo va a votar este proyecto de ley, y lo hará complacido.

Recojo las palabras de mi distinguido colega de la Cámara el señor Representante García da Rosa, con respecto a la no inclusión de su firma al pie del proyecto y del informe de la Comisión respectiva, pero señalando que convendría disponer como medida de orden general, que todos aquellos integrantes de Comisiones que no expresaran su disconformidad con un proyecto de ley en discusión, aparecieran como firmantes del mismo, incluyéndose su firma en los mismos.

En el proyecto de ampliación de la deuda para combatir la langosta votado ayer, por ejemplo, no aparecía mi firma, y soy Presidente de la Comision de Fomento de la Producción que informaba el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(**Se vota: 35 por la Afirmativa. Unanimidad**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En el repartido que tiene la Cámara, figura que he firmado el proyecto con algunas salvedades que deseo expresarlas a manera de fundamento de voto.

Creemos que este proyecto significa una ventaja para los propietarios de ganado ovino con relación al proyecto que en 1944 mandó el Poder Ejecutivo. No obstante, creemos que conserva algunas cuestiones sobre las cuales nosotros mantenemos nuestra discrepancia.

El proyecto, en general, va a facilitar la lucha contra la sarna, que se encuentra difundida en todo el país y, además, permitirá que aquellos establecimientos que tienen ganado ovino indemne, puedan beneficiarse de la lucha contra la sarna.

Nuestra discrepancia consiste en que conceptuamos que toda enfermedad debe ser liquidada de raíz y no salir a la lucha de ese mal, sobre la base de medidas represivas y punitivas, como en este caso, en que la ley tiene cierto carácter represivo.

También nosotros creemos que teniendo esta cuestión cierto carácter represivo, la ley tiene, también, fundamentos que facilitan su aprobación y será de beneficio para el propietario de ganado ovino.

Resumiendo lo establecido en esta ley, diré que, en primer término, no aplica multas a los criadores que denuncien la existencia de sarna en sus rebaños y aplica sanciones a los que no la denuncien; en segundo lugar, procede en todos los casos de sarna al saneamiento inmediato, con el control oficial; y, en tercer lugar, faculta la organización de saneamiento colectivo con la constitución de zonas de saneamiento.

Por estas tres cuestiones fundamentales, nosotros acompañamos el proyecto con las salvedades en lo que tiene relación al marcado carácter represivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — En este artículo, señor Presidente, se desliza un error. Donde dice: "De mil ovinos en adelante dos mil pesos ($ 2.000.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado"; en lugar de dos mil pesos, debe ser doscientos pesos.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Efectivamente. Es un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 2.o con la corrección del error de copia advertido por el señor Diputado Reyes Cabrera y aceptado por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Comprobada oficalmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y se aplicarán las multas siguientes:

Hasta cien ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00).

De ciento uno a quinientos ovinos, cincuenta pesos ($ 50.00).

De quinientos uno a mil ovinos, cien pesos ($ 100.00).

De mil ovinos en adelante doscientos pesos (200.00 pesos) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Exceptúanse los establecimientos cuyos dueños o encargados denuncien la infestación ante el Inspector Veterinario Regional, debiendo en estos casos efectuar este funcionario o aquel a quien encomiende especialmente, una prolija y completa revisación de dicho establecimiento así como de todos los linderos"

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado por la negativa este artículo, porque ya en Comisión habíamos hecho —creo que con el señor Diputado Fariña— algunas objeciones al monto de las indemnizaciones. Nosotros hubiéramos deseado que en lo que se refiere a los modestos propietarios de ganado ovino que son, desde luego, los que tienen menor existencia de ovinos, debía rebajarse esa multa en un 50 o|o.

Por este motivo no hemos acompañado este artículo con nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 40. — Afirmativa)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En alguna sesión de la Comisión yo llamé la atención sobre lo que consideraba excesivo plazo o excesivo rigor en el plazo de aislamiento. No sé porqué en sesiones posteriores yo no insistí en la señalación de este punto de vista, y aprovecho esta oportunidad para ver si es posible —si se comparte el criterio mío— disminuir a cuatro los seis meses que establece el artículo 5.o. Por ejemplo, denunciado como infestado un establecimiento, es conocido que si se procede como corresponde, en cuarenta días —esto es, en poco más de un mes, en un mes y medio como máximo— el establecimiento queda completamente limpio.

En consecuencia, yo no entiendo porqué si en mes y medio puede quedar bien el establecimiento y comprobarse su limpieza, porqué ese rigor, a mi juicio excesivo, de llevar a seis meses el aislamiento. Considero que con cuatro es suficiente, desde el doble punto de vista de la garantía de que en realidad hay una curación completa, y desde el del rigor, desde el punto de vista punitivo que representan, evidentemente, los cuatro meses que yo propongo.

Si hubiera ambiente, yo propondría la reducción a cuatro meses de los seis que establece el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor miembro informante?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Me parece atinada la reflexión del señor Diputado Mattos. Entiendo, también, que el plazo podría fijarse en tres meses, si es que hubiera ambiente en la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Eso ya no me gustaría tanto, pero un plazo de cuatro meses para mí es suficiente.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Este asunto se debatió ampliamente en la Comisión sobre la base de lo propuesto por el señor Diputado Mattos. Nosotros creíamos haberlo convencido de la conveniencia de mantener el plazo de seis meses, porque está estudiado científicamente que durante ese plazo puede haber una reinfestación por los restos de lana que quedan en los campos; y los huevos de la sarna que hacen eclosión cuando el tiempo es propicio, —húmedo y cálido,— pueden provocar una nueva infección.

Sin embargo, de acuerdo con las noticias de último momento que llegan de Europa, —y mismo en la prensa del día de hoy hay un producto Isexan, derivado del Gamexane,— es posible que se llegue a poder limitar ese plazo de aislamiento. Pero, hasta que no se tengan las pruebas eficientes de que hay un método capaz de mantener el saneamiento durante un prolongado período, yo creo que a lo único que podría accederse, en ese sentido, —hablo en nombre personal— sería poner: "en un plazo de hasta seis meses", dejándolo librado al criterio del técnico que tenga que aplicar el procedimiento.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado.

SEÑOR BADANO. — El técnico podrá apreciar el grado de la infección, si es primaria, incipiente y de pocos animales, y ver la posibilidad de poder extirpar la parasitosis en un tiempo relativamente corto, y podría fijar un plazo que sería de tres, cuatro, cinco o seis meses según los casos.

Desde el punto de vista personal yo aceptaría esto, pero no fijar tres o cuatro meses arbitrariamente, porque la verdad de las cosas es que una fijación de plazo es siempre arbitraria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Mattos, ¿acepta la modificación a su moción?

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que la fórmula sugerida por le señor Diputado Badano es mejor, evidentemente, que la que propuse yo, y que la aplicacción del término "arbitrario" para los cuatro meses está exactamente bien, a mi entender.

Es arbitrario que se fijen tres, cuatro o seis meses, porque la verdad es que si científicamente está demostrado que en cuarenta días la sarna, cuando se hace la balneación en forma correcta, está terminada, cualquier plazo mayor de esos cuarenta días es, en cierto modo, arbitrario. No veo inconveninte en que se ponga de tres a seis meses, aunque lo mejor sería —y yo me plego a ella— la fórmula del señor Diputado Badano, que diga: "hasta seis meses".

Quiero llamar la atención que el artículo 5.o, en la parte final, se refiere a los casos de reinfestación. Es una garantía más que se tiene de que el establecimiento que no está en perfectas condiciones no saldrá del aislamiento, porque puede darse el caso de que aún en ese plazo puede haberse reinfestado y solamente después de una revisación prolija es que se levantará el aislamiento. El Inspector Veterinario o el funcionario de la Policía Sanitaria Animal correspondiente, tiene el derecho y la obligación de volver a abrir un nuevo plazo de aislamiento, que aquí se establece de seis meses. Si aceptamos la fórmula del doctor Badano, habría que poner, también aquí, "hasta de seis meses".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: la fórmula que proponía como transacción el señor miembro informante, en primer término, obligaría a la modificación to-

tal de redacción del artículo 5.o, porque el artículo 5.o, tal como viene redactado, se coloca en la hipótesis del vencimiento del plazo de los seis meses. De modo que esa fórmula un poco elástica, facultando a los funcionarios que tienen a su cargo el control y la vigilanscia de esta ley, que lo pueden hacer hasta por un plazo de seis meses, obliga a la modificación total de la redacción del artículo 5.o.

Pero, además, voy a permitirme hacer una observación de fondo. Si se puede afirmar científicamente la exactitud de un plazo determinado, esta fórmula elástica, hasta de seis meses, a mí me merece muchas reservas. A mí me merece muchas reservas porque en la práctica va a dar lugar a un sin fin de cuestiones, y va a ser perturbadora. No es que yo tenga la menor duda sobre la idoneidad y la honestidad de los funcionarios que tomen a su cargo el control de la ley en estos aspectos; pero también es evidente —y no puede ignorarlo la Cámara— que si la latitud del plazo queda a juicio del funcionario, va a dar lugar a un sin fin de cuestiones. Todos comprendemos que las derivaciones de esa especie de interdicción que supone el plazo, tiene efectos económicos muy importantes para el productor; y, entonces, van a poder movilizarse ciertos intereses o, por lo menos, ciertas influencias, aún dentro del ámbito mismo de lo lícito —yo no voy más allá— que otros no la van a poder ejercer con igual potencia o, por lo menos, supondrá el interesado que no la ha podido ejercer en igual potencia; y entonces va a dar lugar a un sin fin de cuestiones o suspicacias. Y basta que se lleguen a plantear —aunque no tengan base de justicia— para sombrear la ley en su aplicación.

Yo preferiría un plazo definitivo. Si parece suficiente el de tres meses, el de tres meses; si se estima que no es suficiente, el de cuatro o el de seis meses; me someto a la opinión de los técnicos; pero que se vaya en definitiva a las resultancias que científicamente se puedan fundar a esto respecto.

De modo que yo me inclino a no aceptar esa fórmula elástica que proponía el señor Diputado Badano en el deseo de contemplar el punto de vista del señor Diputado Mattos y pediría a la Comisión que se resolviera por un plazo determinado, cualquiera sea el plazo a que arribe, de acuerdo a las bases científicas, que son las que deberá tener en cuenta el espíritu del legislador siempre en estos casos.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO — Señor Presidente: hasta tanto el señor Diputado preopinante no me lo demuestre, no alcanzo a convencerme por qué razón la modificación que, a modo de transacción, proponía el que habla, transforma completamente la economía del artículo 5.o, puesto que nosotros hemos propuesto, a modo de transacción un poco forzada, que en el segundo aislamiento, a continuación del primero, se pudiera hacer un aislamiento de hasta seis meses. Después, el texto del artículo no sufre ninguna modificación substancial.

SEÑOR CHIARINO. — Me permite?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Hay un error de parte del señor Diputado Badano: no dije que transforma la economía de la ley, sino que modificaba la redacción. Porque medite un minuto el señor Diputado Badano sobre la nueva redacción que ofrecerá el artículo 5.o, y se va a dar cuenta de que tal como viene concebido no cabe la modificación de que habla el señor Diputado Badano, porque en el artículo se pone en el caso de vencido el plazo: "Transcurridos seis meses".

Yo no me refería a la economía del artículo, ni a la substancial modificación del artículo; me refería exclusivamente a la modificación de la redacción que va a ser indispensable introducir; lo que me parece que es claro.

SEÑOR BADANO — Dice el repartido en la parte final del apartado último del artículo 5.o: "En los casos de reinfectación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o, y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses".

SEÑOR CHIARINO — Pero yo me refería al primer inciso.

SEÑOR BADANO. — No, señor Diputado; se trata del último.

SEÑOR CHIARINO. — Pero el señor Diputado Mattos se refirió a los dos.

SEÑOR BADANO. — Ah!, perdón, entonces; si se trata del inciso primero, el que habla no admite ninguna modificación. Creía que se trataba del caso de reinfestación.

Y agrego que comparto todas las manifestaciones del señor Diputado Chiarino cuando dice que va a ser perturbadora esta elasticidad en el último inciso del artículo 5.o. Precisamente ese fué uno de los argumentos que se hizo al señor Diputado Mattos en Comisión, para no acceder a su pedido, que en principio era aceptable, pero que desde el punto de vista científico no conviene.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No quisiera insistir mucho en este asunto; pero la verdad de las cosas, es que el señor Diputado Chiarino tiene razón cuando dice que lo que yo propongo, aun en la fórmula que como transacción aceptaba el señor miembro informante, modifica la redacción del artículo; es evidente: no puede ser esa redacción, sin tener otro concepto; pero quiero insistir nuevamente —y aparte de los argumentos que aquí se han hecho— señalando que este plazo rígido de seis meses que establecería la ley puede dar lugar a que tengamos que hacer, a muy breve término, una modificación de la ley.

Se dice —lo dicen las revistas científicas, lo dice la prensa cuando se ocupa de los últimos adelantos de la ciencia— que con el gammexane se está consiguiendo maravillas en materia de curación de plagas. Por ejemplo: que para la bichera del lanar, un simple espolvoreo con gammexane la liquida completamente; se asegura que con un solo baño de un preparado con gammexane, alcanza para terminar la sarna.

Ahora, yo me digo esto: si con un producto así, que estará puesto a la venta a muy breve término, la sarna queda terminada en pocos días, ¿cómo será posible que la ley imponga un plazo de seis meses, con todas las consecuencias que se han examinado aquí, de seis meses de aislamiento de un establecimiento?

Me parece que habría que reducir ese plazo, con lo cual nos ponemos en mejores condiciones, en un intermedio de no perjudicar tanto a los hacendados que están en esa situación, para la garantía de que se va a cumplir el deseo del legislador, que es el de todo el país, de que se combata con eficacia la sarna ovina.

Insisto en la fórmula elástica del señor miembro informante, o en la fórmula rígida, pero reduciendo los términos a que yo me refería al principio.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El señor Diputado Mattos, que parece bastante bien enterado de los resultados derivados del gamexan, debe de saber que el efecto activo de este medicamento, al menos en experiencias realizadas, que se han hecho en Inglaterra, tiene una permanencia sobre el animal de cincuenta días, que dista bastante del total de días que componen los seis meses. Después de cincuenta días podría todavía haber más de una reinfestación dentro del campo donde estuviera ubicado un animal; de manera que en lo que respecta a la modificación del inciso 1.o del artículo 5.o, el que habla, no la acepta.

Lo aceptaría a modo de transacción, cuando se trata de reinfestación, porque ha habido, por lo menos cuatro balneaciones, y estará bastante limpio el campo y los animales, pero, señor Presidente, después de las palabras muy atinadas del señor Diputado Chiarino, el que habla rectifica su manera de pensar y cree que lo más práctico es mantener la fórmula propuesta por la Comisión y, en todo caso, someterla a consideración de la Cámara, a efectos de que opte por la fórmula del señor Diputado Mattos o la nuestra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Quien ocupa la Presidencia tiene interés en dejar constancia de que ha votado negativamente el artículo. Comparte en gran parte las manifestaciones del señor Diputado Mattos.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?

En el inciso primero debe decir "revisión", pues por error dice "misión".

SEÑOR CARDOSO. — O "inspección".

SEÑOR CIOMPI. — La palabra "revisación", quedaría mejor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 6.o con la corrección señalada: "revisación" en lugar de "misión".

Léase.

"Artículo 6.o Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00), los que se nieguen a permitirla, o la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento".

—Se va a votar el artículo 6.o en la forma leída.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En la parte que dice "La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso, el medio o forma de transporte", ¿por qué no podría ser la Inspección Departamental de Veterinaria?

(Apoyados).

—Yo pregunto a los señores miembros informantes, porque es una modificación simple y se mejoraría el artículo.

SEÑOR BADANO. — Por extensión, podría; un representante o delegado en la zona de la Dirección de Ganadería.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — De manera que estaría facultado para ello, sin necesidad de que la Dirección intervenga directamente.

SEÑOR BADANO. — Depende del mecanismo de la reglamentación.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — En este artículo 7.o se dice: "De los establecimientos aislados sólo podrá sacarse hacienda lanar después de transcurridos treinta días del aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria".

Yo pregunto a los señores miembros informantes por qué es eso de "... con destino exclusivo a matadero"? ¿Por qué no puede ser otro destino?

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Porque las majadas pueden estar reinfestadas a los dos días después de bañadas. Después de bañado el animal y seco, por la acción del sol y del aire, puede reinfestarse. No queda sobre el animal el efecto de ese remedio. Si fuera trasladado a establecimientos particulares, podría provocar infestaciones, llevando encima el parásito el animal infestado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pero yo preguntaba otra cosa: ¿por qué se pone en el artículo "y con destino exclusivo a matadero".

SEÑOR BADANO. — Precisamente por lo que le he explicado, porque se supone que esos animales son para sacrificio inmediato y entonces no hacen correr peligro a terceros.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo voy a insistir en la proposición que hizo el señor Diputado García da Rosa, porque creo que esta disposición del artículo va a provocar dificultades, sobre todo a los modestos productores, a quienes se les obligará a pedir permiso a la Dirección de Ganadería De acuerdo con el artículo, tendrían que dirigirse a la cabeza del Departamento, y yo planteo el caso de modestos productores que están lejos de las cabezas de Departamento y que tienen que mandar sus haciendas apurados a una feria, por cualquier circunstancia por seca, o cualquier otra causa, sobre todo en los departamentos donde se hace agricultura, donde tienen sus caponadas y borregadas los pequeños productores, en rastrojos o en el trigo, y tienen que sacarlos en determinado momento Yo pregunto cuál es el motivo de que se fije un tiempo tan corto para esa gestión. Creo que sería más conveniente que se dirigieran a la Subcomisión que por esta misma ley se crea.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamo la atención al señor Diputado Raffo Arrosa en el sentido de que se trata de establecimientos aislados en los que se ha comprobado la existencia de la infección, lo que configura un peligro. En consecuencia, no puede haber otro razonamiento para justificar que esos animales puedan tener otro destino que no sea el matadero. En cuanto a la otra cuestión, el pedido se hace directamente a la División de Ganadería, pero por intermedio de la inspección regional, la que realizará los trámites de acuerdo con la reglamentación, contestando inmediatamente, porque tendrá que informar si corresponde o no, informe que dará la División de Ganadería a posteriori.

De tal manera que no hay porque tener ningún temor, desde que cualquier acto de la Inspección tiene que contar con la aprobación de la División de Ganadería, que es lo que corresponde.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — El señor Diputado Oribe Coronel no me ha comprendido.

Yo sé que corresponde eso a que se refiere el señor Diputado, pero mucho más fácil sería que el mismo funcionario que va a hacer la revisión expidiera el certificado respectivo. Aquí se dice: "El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados, que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino". Este mismo funcionario que va a realizar la inspección del ganado, que va a ir al matadero, podría dar el certificado, y no la Dirección de Ganadería. Me parece que se podría resolver con mucha más rapidez en esta forma, sobre todo para aquellos casos donde los productores están distante de la cabeza del departamento, o donde está la División de Ganadería.

Yo quisiera que el miembro informante me explicara este punto.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Me parecía que la contestación que le había dado al señor Diputado García da Rosa aclaraba bien pero, por lo visto, no he sido suficientemente claro.

El representante natural de la Dirección de Ganadería —que es también Dirección de Ganadería— es la Inspección Veterinaria Regional, que va a intervenir en este caso.

Esto por una parte: por otro lado, en las leyes anteriores, las número 10.119, 8.342, etc., se han establecido términos similares y nunca provocaron perturbaciones.

Pero, todavía, queda una nueva instancia y es la reglamentación que aclarará bien cuál es la autoridad que va a determinar el medio de transporte de esos animales. ¿Quién va a ser? Precisamente la autoridad departamental, zonal o regional, que es la delegada de la Dirección de Ganadería que es también Dirección de Ganadería. No hay, pues, motivo ninguno de preocupación a ese respecto.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Cuando yo preguntaba al señor miembro informante por qué no se establecía la Inspección Departamental Veterinaria, era en el entendido de que había que hacer los trámites correspondientes directamente ante la Dirección de Ganadería: pero él me ha aclarado que el que interviene es su delegado en el departamento.

SEÑOR BADANO. — Solamente cuando haya necesidad de consultar al jerarca superior, entonces lo harán; pero sólo en casos graves o cuestiones de emergencia. De lo contrario, lo resuelve la Inspección Veterinaria de la zona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o de la Comisión.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 42: — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 44. Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — He notado que en el informe de la Comisión, en la página 30, parágrafo final, se habla de que "se suprime la disposición del sacrificio de los animales visiblemente infestados" y por este artículo se establece que serán sacrificados

Desearía que el señor miembro informante me aclarara ese punto.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La parte del informe a que hace alusión el señor Diputado García da Rosa se refiere a un artículo que traía la Comisión Honoraria que estudió el problema, por el cual se imponía el sacrificio de los animales sarnosos que hubieran en las tropas en tránsito. Pero este artículo se refiere a los animales sueltos, sin dueño, que suelen andar perjudicando a todo el mundo por los caminos. Por otra parte, no es otra cosa que la repetición de artículos de leyes anteriores.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Está perfectamente bien. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la negativa los artículo 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, en razón de que establecen medidas represivas.

Ya hemos dicho al fundamentar en general nuestro voto que, a nuestro juicio, lo fundamental era que el Estado organizara la lucha, de tal manera que superara las incomprensiones y en muchos casos la ignorancia, que es lo que conspira principalmente en la lucha contra la sarna. Por eso, repito, hemos votado estos artículos negativamente.

Voy a proponer, ahora, un artículo aditivo a este Capítulo de Penalidades. Diría así: "La Dirección de Ganadería organizará un sistema de propaganda, objetivo y práctico, mediante equipos de divulgación de enseñanza con los cuales se practicarían saneamientos". Creo que el señor Diputado Badano, que tiene una gran experiencia a este respecto, podría dar opinión sobre el mismo.

SEÑOR BADANO. — Debería figurar al final del articulado.

SEÑOR RICHERO. — Como el señor Diputado Badano dice que en la parte final del articulado quedaría mejor el artículo aditivo que propongo, yo postergo su presentación para el momento oportuno.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Como respuesta a la pregunta que el señor Diputado Richero me hacía, con respecto a la supuesta experiencia que yo podría tener en esta materia, debo manifestar que, efectivamente, hace unos cuantos años hubo equipos de divulgación y enseñanza práctica en la lucha contra esta parasitosis y otras, habiendo dado excelentísimos resultados.

De manera que el que habla acepta en principio la proposición.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que la disposición propuesta, en vez de desarticular la numeración de los artículos y, además, ubicarlo en un lugar que no le corresponde, debería agregarse como artículo final.

SEÑOR RICHERO. — Exactamente, señor Diputado. Ya he dicho que acepto postergar su inclusión hasta el momento oportuno.

De manera que propondré ese artículo al final del articulado que está a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo voy a proponer un artículo inmediato a éste, que vendría a ser el artículo 12. Este artículo diría así: "Los propietarios que arrienden establecimientos mayores de quinientas hectáreas para la ganadería, estarán obligados a instalar bañaderos para ganado menor".

Yo, en Comisión, ya planteé esta cuestión. Creo que facilitaría enormemente la lucha contra la sarna el hecho de que todo dueño de establecimiento que arriende campos para la ganadería estuviera obligado a instalar bañaderos para ganado menor.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El Código Rural ya lo establece.

SEÑOR RICHERO. — Aunque lo establezca el Código Rural, como lo expresa el señor Diputado Oribe Coronel, yo creo que no estaría demás que se estableciera en la ley, porque el Código Rural establece cosas que tampoco se pueden aplicar en nuestro país, como eso de los "guardias rurales", etc.

Por eso insisto en este artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12, aditivo, que propone el señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"Artículo 12. Los propietarios que arrienden establecimientos mayores de quinientas hectáreas para la ganadería, estarán obligados a instalar bañaderos para ganado menor".

—En discusión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entiendo que es ocioso, porque no hay ningún establecimiento rural que no tenga bañadero, absolutamente ninguno. Y aunque sea por cuenta del propietario, en cuanto a sus efectos, tiene los mismos resultados, ya que todo establecimiento rural tiene bañadero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Richero.

(Se vota: **12 en 45. — Negativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—El titular de la Mesa quiere dejar constancia de que se ha abstenido de votar en este artículo.

Léase el artículo 13.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **49 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

(No habiendo observación, se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En el párrafo 2.o dice que la Comisión Nacional de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y debe decir, creo yo, "de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no con la Dirección de Ganadería". Es una opinión personal del que habla, señor Presidente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — No comprendo el alcance de la observación del señor Diputado Badano. Podría perfectamente ser el Poder Ejecutivo, pero también puede ser la Dirección de Ganadería quien nombre las Comisiones Regionales. Si el Poder Ejecutivo reclamara para sí, ese cometido, yo no tendría inconveniente, pero no veo tampoco por qué debe ser el Poder Ejecutivo. Puede perfectamente ser la Dirección de Ganadería.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Para manifestarme de acuerdo, señor Presidente, con el criterio sostenido por el

señor miembro informante Diputado Badano. Yo me asocio a ese criterio, entendiendo que debe proceder la Comisión Nacional, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, a la designación de las Comisiones Regionales y de zona.

Me parece que es jerarquizar la ley dar intervención al Poder Ejecutivo en la designación de los que van a ser sus colaboradores en el cumplimiento de esta ley.

Por estos fundamentos me asocio al criterio sostenido por el señor Diputado Badano.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — No comparto lo que ha dicho el señor Diputado Dupetit Ibarra, y en cambio, las palabras del señor Diputado Olaso me parecen lógicas, y no alcanzo a comprender el por qué de esta observación.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que en caso de variarse el procedimiento, tendría que ser a la inversa de lo que propone el señor Diputado Badano: tendría que ser el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión Nacional.

(Apoyados).

—Me parece un poco extraño que un organismo honorario designe de acuerdo con el Poder Ejecutivo. En ese caso, —repito— tendría que ser a la inversa.

(Apoyados).

—Pero aún así, me parecería un poco innecesario recargar al Poder Ejecutivo con la designación de todas estas Comisiones, siendo que la responsabilidad de los dos organismos —a los que se les encarga por la redacción actual del proyecto— es bastante. Son la Comisión Nacional, por una parte, y la Dirección de Ganadería, a la que por otro artículo le damos atribuciones hasta para designar funcionarios.

Me parece pues que la ley queda más ágil manteniendo el procedimiento actual.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo estaba revisando leyes anteriores, no sólo de lucha contra la sarna, sino también de lucha contra otras enfermedades de los animales, y de la agricultura, etc., y en todas ellas he visto, y parece que sería lo razonable y lo lógico, que las designaciones se hacen por la vía del Poder Ejecutivo, de acuerdo —me parece muy bien la observación del señor Diputado Cardoso— con las Comisiones honorarias.

Ese es el criterio aplicado hasta ahora, generalmente. Es una innovación a la que yo no me voy a oponer muy radicalmente, pero me parecía más razonable que fuera el Poder Ejecutivo con la Comisión el que hiciera las designaciones, y no la Dirección de Ganadería.

Creo que es más lógico, señor Presidente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo creo que como está redactado el artículo, es perfectamente lógico y congruente, porque el Poder Ejecutivo designa una Comisión Nacional; esa gran Comisión Nacional representa hasta cierto punto, al Poder Ejecutivo. Es una Comisión delegada del Poder Ejecutivo, que surge de dicho Poder. A esa Comisión, se le delega la tarea de intervenir en la designación de cincuenta, ochenta o cien Comisiones vecinales, que haya que nombrar en el resto del país. Que eso lo haga esa Comisión Nacional con la Dirección de Ganadería, parece perfectamente congruente, ya que esa Comisión Nacional, como digo, es designada por el Poder Ejecutivo.

Era lo que quería decir, a los efectos de que se vea que no hay una incongruencia en el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo opinión oficial de la Comisión, corresponde, reglamentariamente, votar por su orden, primero, el artículo tal cual viene propuesto y, si fuera rechazado, se votaría luego con la corrección propuesta por el señor Diputado Badano.

Se va a votar el artículo 18, de la Comisión.

(Se vota: **42 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Está visto, señor Presidente, que ya en esta sesión extraordinaria no terminamos de votar este proyecto. Como sería lamentable que una ley de esta importancia quedara inconclusa en el día de hoy, habría dos procedimientos para que esto no ocurriera; uno, el que se aplica a veces, de dejar sin efecto la sesión ordinaria y continuar la sesión extraordinaria; pero eso tendría el inconveniente de suprimir la media hora previa, tan estimada, generalmente, por muchos señores Diputados; el otro procedimiento, es que al comenzar la sesión ordinaria podamos continuar con este asunto.

Yo consulto a la Mesa sobre si es posible ese procedimiento. Creo que hay que declarar el asunto grave y urgente para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos exposiciones autorizadas por la Cámara, que van a ocupar una hora y cuarto.

SEÑOR CARDOSO. — Creo, señor Presidente, que podríamos ponernos de acuerdo para declarar grave y urgente este asunto, al comenzar la sesión ordinaria, y terminar de votarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso quedaría para la sesión ordinaria.

SEÑOR CARDOSO. — Dejo, entonces, adelantado mi propósito.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo iba a pedir, señor Presidente, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, si es posible, la supresión de la lectura de estos artículos que nos quedan. Con eso se abreviaría algo y podríamos aprobar algunos artículos más.

Hago moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los restantes artículos.

(Se vota: **34 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que hay un error de cálculo, señor Presidente, en el artículo 19 que acabamos de votar. Aquí se establece: "250 Inspectores de Sarna a pesos 1.260. anuales cada uno, $ 335.500, y según mis cálculos debe ser $ 315.000. Hay que corregir ese error.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber si el espíritu de la Comisión es el nombramiento de 250 Inspectores a $ 1.260 anuales, porque si fuera así, la Cámara podría autorizar a la Mesa para que corrija los errores de cálculo que hay.

(Apoyados).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Efectivamente, señor Presidente, tiene que ser así, como lo dije al principio de la discusión de este proyecto, porque el mensaje del Poder Ejecutivo dice tantos funcionarios a tantos de sueldo anual cada uno, y nosotros no podemos modificar esa asignación.

De modo que debe ser 250 Inspectores a $ 1.260 anuales cada uno.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Deseaba dejar establecido que la intención mía y la de varios miembros de la Comisión, era de que la asignación de estos funcionarios fuera más elevada de la que se fija en esa ley. Pero, a consecuencia de que esto podría traer una demora en su sanción, no lo planteamos ahora, pero cuando se trate el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura podremos elevar estos sueldos a una suma que configure una retribución correcta.

Aprovecho la presencia del señor Ministro, para decir esto, a efectos de que envíe el mensaje respectivo en oportunidad que venga a Cámara el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Dejo constancia de mi opinión, en el mismo sentido que lo ha hecho el señor Diputado preopinante.

El que habla era partidario también de un sueldo un poco mayor, que creo no alcanzaba quizás al fijado por el señor Diputado Oribe Coronel, pero que en todo caso sería mayor que el actual.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo también era partidario, en las mismas condiciones, de que los inspectores de sarna tuvieran un sueldo mayor, pero confiamos que en el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura se eleven estos sueldos, así como los de los Inspectores Regionales...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

Siendo ya la hora en que debe finalizar esta sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Viernes 9 de Enero de 1948 — Núm. 12363

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 "
en adelante					"	200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23862-v.en.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) cartuchos calibre 38 especial largo, para revólver "Colt" o "Smith Wesson".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10 en el Departamento Central de Policía, calle Yí número 1315 (quinto piso).

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316. (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.2-23883-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Alambre vulcanizado, acoples de bronce, albayalde en pasta, arandelas, barras de acero, acero octogonal acero cuadrado y redondo, acero diamente, arandelas comunes, arandelas hierro, arandelas niveles, bronce en chapas, varillas de hierro galvanizado, caño hierro, número de marcar, números de latón, plancha plomo, tejido de bronce, tejido de alambre, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 2 de 1947.

(Cuenta corriente) En.8-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Alambre freno, aros completos para motores, aros pistones, válvulas, balancines, bombas refrigeración, botones válvulas, bombillas para lancha, carbones embrague, carbones arranque, carbones cal grafito, carbones bomba de agua, cinta freno, cadenas transmisión, cadenas matrices, cadenas dúplex, camisas para embrague, correas ventilador, casquillos balancín, cojinetes, cabezas cilindro, comprensor de carga, densores para vástagos, discos y resortes para válvulas discos embrague, equipos cargar baterías, engranajes, ejes, eslabones, guarniciones válvulas, guarniciones acoples, juntas, óvulos, piñones, pernos, puños, pernos, protectores, parches a fuego, ruleman, resortes arranque autos; rayos bicicletas, rayos para moto, válvulas, tapas distribuidor, tubos de goma, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 2 de 1948.

(Cuenta corriente) En.8-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: 230.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23899-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir armarios metálicos, caminero de coco caja fuerte para documentos felpudos de coco máquinas de escribir [illegible]

pia pie, tejido de alambre, linoleum, máquinas de sumar, de cinta, mesas para máquina de escribir, mesas de hierro para máquina de escribir, reloj de pared, sillas de roble con asiento de madera, sillas metálicas, plafones, pupitres, pizarrones, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-32012-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir loneta blanca número 8, frazadas para tropa, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20013-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación (limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20014-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate, gemelos para puños, guantes blancos de algodón, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las diez horas — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En. 3-23996-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 13 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23895-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir carborundum en pasta, parto pres, flan, cáñamo para juntas, cordón de amianto, correas Rusco Fan Bell, correas de poleas, correas Gates Boulso, correas de transmisión, candiles de aceite, cartón Endure, cordón amianto, empaquetaduras, ebonita en plancha, fibra en plancha, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha goma en plancha con onserción goma en plancha parr. bomba de aire, juntas para caldera, juntas hidráulicas, máquinas para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción tela, paños para fieltros, panes de zinc, platinos para distribuidores ventosas de goma, con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20016-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.: máximo, 15 mms.), chapa usada cortada, clavos de herrar números 6, 7 y 8, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar piedras esmeril completas, raspacascos, mangos para marrón, mangos para martillos de herrar, toberas, alambre de fardo usado, con destino Servicio Veterinario y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23865-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 137
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: Repuestas para motor diessel M. W. M. Benz, tipo R. D. 15 Z, tuercas A3 para block de cilindro, juntas para tapa, empaquetaduras, cintas de fieltro, frenos, bolas para bombas, resortes para bombas de aceite lubricante, filtro para bombas, arrastradores, anillos de seguridad, perno articulado pernos de suspensión rodillo, varilla E 11, tuercas G12, perno para palanca, excéntrico de tope, bulones para cojinete, pistones, bujes para perno, aros de pistón, seguros J16, cojinetes de biela, antecámaras, guías para válvulas, válvulas de admisión y escape, platillos para resortes, conos partidos para válvula L5, platillos, resortes L13 discos L14, culata, manguitos de reguladores, resortes D10, repuestos para motor diessel M.W.M. Benz tipo R.H326, resortes para regulador, válvulas de aspiración completas, válvulas de presión completas, resortes para válvulas de presión, manguitos roscados, aros de pistón, vástagos para válvula de arranque, juntas planas, juntas de goma, resortes 2K9, juntas para válvulas de carga, termómetros, estuches de bronce para termómetros, resortes válvulas, guías para válvulas, conos para válvulas, seguros para balancines, requeridos por el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 15 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23897-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir cinta de hilera, hilo acarreto, lápices papel, lápices de tinta, lapiceros, papel carbónico, papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947

(Cuenta corriente) Dic.30-23866-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir arroz común, papel embalaje azul, tabaco tipo amarillinho, palas para basura, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servició de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23867-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir aceite de maní o girasol, cepillos de paja para ganados, ciruelas, caneados, pasas de uva, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23868-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|47
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de herrería para el edificio en construcción, destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1833 (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Enero de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.8-20020-v.en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|46
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de carpintería para el edificio en construcción destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Enero de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera deberán entregarlas en esas dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentrán en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para lo siguiente:

Licitación 251: 15 máquinas de escribir, 13|1|948, 15 horas.

Licitación 252: 2 máquinas de calcular, eléctricas: 13|1|948, 16 horas.

Licitación 253: motor para bombas, 14|1|948, 15 horas.

Licitación 254: persianas tipo "Kirsch" y cortinados, 15|1|948, 15 horas.

Licitación 255: artículos de escritorio, 20|1|948, 15 horas.

Licitación 256: impresión de formularios, 21|1|948, 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494 todos los días hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la

Gerencia (4.o piso), los días y horas arriba indicados. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.2-23881-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de los siguientes muebles metálicos: cinco ficheros, seis escritorios de 3 cajones cada uno, seis roperos de 2 cuerpos cada uno y suministro de 1.500 chapitas de metal de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 16 de Enero a la hora 16 en la sala de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-20001-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición o arrendamiento de un inmueble en las ciudades de Florida y Durazno

Llámase a licitación para adquirir un inmueble que forme esquina y con una superficie no menor de 400 metros cuadrados.

Llámase igualmente a licitación para el arrendamiento de una finca, que sería destinada a la instalación de la Sucursal del Banco y casa para habitación del jefe de la misma.

Los inmuebles ofrecidos deberán estar situados en ubicación aparente.

Las propuestas serán extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, calle Sarandí número 570, hasta el día 15 de Enero de 1948, las que serán abiertas en esa misma fecha a las 16 horas, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo cree conveniente; no abonará comisión a intermediarios y exije para las propuestas por arrendamiento, la presentación de un croquis detallado de la distribución del inmueble ofrecido. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-23885-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES
Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1948 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.2-23882-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia 3|48

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: A) Utiles de limpieza; B) Utiles de escritorio y papelería; C) Utiles varios en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Enero de 1948 a la hora 9 para el renglón A), útiles de limpieza; 12 de Enero de 1948 a la hora 9, para el renglón B), útiles de escritorio y papelería, y 14 de Enero de 1948 a la hora 9, para el renglón C), útiles varios en general, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23861-v.en.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.30-23863-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION LLAMADO A CONCURSO

Se pone en conocimiento de los interesados que se deja en suspenso, hasta nueva resolución el llamado a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica Ginocotocológica del Cerrito de La Victoria, Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 95.00 cuyo plazo de inscripción vence el día 8 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) En.3-20036-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Médico de Policlínica Ginecotológica del Cerrito de la Victoria, Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 95.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio, hasta el día 8 de Enero de 1948 a la hora 10. Avenida 18 de Julio N.o 1892. Planta baja. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (escobas, cepillos, plumeros gamuzas y paños de piso), señalándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23864-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Enero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.3-23889-v.en15

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23851-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23871-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23870-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS

Llámase a licitación pública para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23850-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Segundo llamado por el acarreo de mercaderías

Llámase a licitación pública por segunda vez por el acarreo de mercaderías con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 15 de Enero próximo a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20065-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Mil a mil quinientas toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (un mil) a 1.500 (mil quinientas) toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de oficina.

Los propuestas deberán ser presentadas el día viernes 6 (seis) de Febrero de 1948 a la hora 9, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 1.o Maderas, Pino brasil, cedro y compensado. 2.o Ferretería, Clavos tela esmeril, papel lija, gomalaca rubia, herramientas para carpintero, comprendiendo: formones, garlopas, garlopines cepillos, martillos, escuadras y serruchos; azadas, mechas cilíndricas para hierro, hojas de sierras para metales, limas y morzas de mesa para mecánico. 3.o Papelería y encuadernación. Papel de embalaje, cortado y en rollos, rollos papel higiénico, papel diario, hojas papel toalla, papel absorbente para copias mimeógrafo, papel cuadriculado, marmolado, guarda, telas calico y pantazote y cueros para encuadernación. 4.o Motores eléctricos de corriente alterna. 5.o Máquinas de coser y bordar accionadas a pedal.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser consultados en la Sección Proveeduría, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección mencionada, en presencia de los interesados que concurran y en las siguientes fechas: Maderas, 2 de Febrero a las 9 horas. Ferretería, 2 de Febrero a las 11 horas. Papelería y encuadernación, 4 de Febrero a las 9 horas. Motores eléctricos 4 de Febrero a las 11 horas, Máquinas de coser,

6 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948.
(Cuenta corriente) En.3-23887-v.en.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 280
Compra de muebles de oficina

Se llama a licitación para la provisión de muebles de oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 20 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 44.000 metros cuadrados de corcho aglomerado para aislación de cámaras frigoríficas, cuya apertura ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1948, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.10.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos telegráficos-telefónicos de uso marino para instalar a bordo de sus embarcaciones, y montar una estación central en Montevideo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las oficinas (18 de Julio N.o 953), en días y horas hábiles, donde se abrirán las ofertas respectivas en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Febrero de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23873-v.en.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo para fabricar hielo triturado, en escama o similar.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en horas y días hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23860-v.en.10.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Se llama a licitación pública por primera vez para la contratación y ejecución de los trabajos a realizarse en obra de carpintería en el Parador La Coronilla ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Las bases para dicha licitación de aberturas se podrán retirar en el local de la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local arriba mencionado el día 21 de Enero a la hora 10 en punto. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2751
Venta de tambores de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Enero de 1948, inclusive, 400 tambores de hierro, usados, de 200 y 400 litros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20034-v.en.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2519
Construcción de un edificio para usina eléctrica en Chuy, (Departamento de Rocha).
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 12 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Chuy (Departamento de Rocha), comprendiendo: sala de máquinas, oficina, depósitos y anexos, cimiento para el motor, pileta de trasiego y torre de refrigeración, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Rocha, Lazcano, Castillos, Chuy o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficina. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20035-v.en.13.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA No 1440

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arandelas de cartón para emplear como juntas en los tapones de tambores. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23872-v.en.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1437 (segundo llamado). — Compra de tapones de corcho. Apertura: 14 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1441 (segundo llamado). — Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: 13 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1449. — Suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Apertura: 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23848-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO CARLOS ALA, portugués, comerciante, domiciliado en la calle Tompson número 3178, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Tamborti" (instrumento típico musical), del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.8-96-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS H. INTROZZI, por Introzzi Hnos., S. A., comerciantes, establecidos en la avenida General Rondeau número 1651, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de fantasía con la frase de propaganda "Quien compara compra en Introzzi", de la cual se declaran autores y depositan dos reproducciones en estas oficinas, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1497. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-15279-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RISSO DE LEON, uruguayo, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un "Sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido", del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que correspnda. — Mntevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-45-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JONAS y Cía., alemán y húngaro, respectivamente, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una "Rejilla alfombra", de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares y memorias explicativas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-46-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ABADIE SORIANO y SYLVIA OFELIA MORIALDO, uruguayos, educacionistas, con domicilio en la calle Antonio D. Costa N.o 3472, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Texto único para el alumno de 4.o año", "Texto único para el alumno de 5.o año" y "Texto único para el alumno de 6.o año", de cuyas obras se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina, los ejemplares impresos y duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 En.7-40-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARTINEZ HERMANOS, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico e ingenioso de bombilla para tomar mate, de cuyo modelo se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Es.7-47-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Luna N.o 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Amándonos", bolero, de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.3-15238-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO JONES CAISSIOLS, uruguayo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita para Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de Manual de Instrucciones para los Equipos números 7 y 8, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.3-15226-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBR EDERECHOS DE AUTOR

ANIBAL PEREZ, uruguayo, obrero, domiciliado en Libertad, Departamento de San José (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "Pétalos de azucena", de cuya poesía se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.
$2.00 En.2-15209-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en el Pasaje Salvo (piso 9, escritorio 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un proyecto para edificio, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.29-15043-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52469. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Bergs Fabriks Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 14, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.27-15010-v.en.9.

ACTA N.o 52460. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NITRAMAC", para distinguir artículos de la clase 9. (hidrolisato de proteína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15013-v.en.9.

ACTA N.o 52459. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Neill & Co., (Sheffield) Limited, de Sheffield, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ECLIPSE", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15014-v.en.9.

ACTA N.o 52489. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "EQUIVOQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15069-v.en.10.

ACTA N.o 52479. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo solicita registrar la marca "MENSONGE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15068-v.en.10.

ACTA N.o 52481. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo solicita registrar la marca "MELODIE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15070-v.en.10.

ACTA N.o 52464. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIKELP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15066-v.en.10.

ACTA N.o 52484. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GAMAGEL PROTEO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15067-v.en.10.

ACTA N.o 52439. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Foto Faig, Sociedad Colectiva, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOTO FAIG", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-15088-v.en.12.

ACTA N.o 52359. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co. Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.5-15277-v.en.16.

ACTA N.o 52525. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Soler Hermanos, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "CORAL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-15254-v.en.16.

ACTA N.o 52519. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEVANARINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-15278-v.en.16.

ACTA N.o 52491. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dilecta

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.31-15123-v.en.13.

ACTA N.o 52476. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Swift y Company de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SWIFT'S

para la clase 3 (SD). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.31-15143-v.en.13.

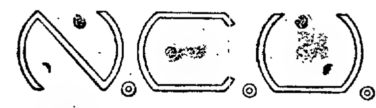
ACTA N.o 52493. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Swift y Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Swift's

para las clases 3 y 9 (fertilizantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.31-15142-v.en.13.

ACTA N.o 52492. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15124-v.en.13.

ACTA N.o 52478. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.31-15154-v.en.13.

ACTA N.o 52494. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "BLAGUE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-15153-v.en.13.

ACTA N.o 52477. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Torrendell, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.30-15097-v.en.12.

ACTA N.o 52488. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15098-v.en.12.

ACTA N.o 52440. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERAX", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-15087-v.en 12.

ACTA N.o 52510. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha José D. Leis, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50. En.3-15248-v.en.15.

ACTA N.o 52513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Esquire

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.3-15251-v.en.15.

ACTA N.o 52516. — Montevideo Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Compte, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.3-15223-v.en.15.

ACTA N.o 52522. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gasʼaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARDENNE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15227-v.en.15.

ACTA N.o 52512. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno de Montevideo, solicita registrar la marca "OFTALMOFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15229-v.en.15.

ACTA N.o 52502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Armstrong

para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.3-15222-v.en.15.

ACTA N.o 52517. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca JETOMIZER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15224-v.en.15.

ACTA N.o 52406. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bernard Charles Herard Marie Du Cauze de Nazelle de Paris, (Francia), han solicitado el registro de la marca "OENOTANNIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15218-v.en.15.

ACTA N.o 52511. — Montevideo, Diciembre 27 de 1647. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARDIFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15228-v.en.15.

ACTA N.o 52529. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Plessey Company Limited, de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PLESSEY" para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos e instrumentos eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-85-v.en.19.

ATA N.o 52528. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



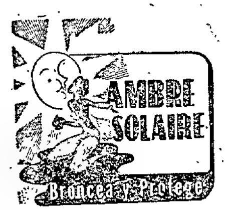
para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-84-v.en.19.

ACTA N.o 52468. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por McNeil Laboratories, Inc., de Filadelfia Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.29-15071-v.en.13.

ACTA N.o 52524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha M. Belieres, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-56-v.en.17.

ACTA N.o 52463. — Montevideo Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada de esta ciudad, ho solicitado el registro de la marca,

fotomecánica

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.27-15011v.en. 9.

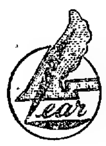
ACTA N.o 52504. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Antonio Pintos (Montevideo), solicita registrar la marca "PIEL DE TIBURON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-42-v.en.17.

ACTA N.o 52483. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Alberto Cagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA", para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-43-v.en.17.

ACTA N.o 52465. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOIS DE BOULOGNE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.26-14992-v.en.8.

ACTA N.o 52466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRTUS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.26-14991-v.en.8.

ACTA N.o 52501. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.3-15221-v.en.15.

ACTA N.o 52514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.3-15252-v.en.15.

ACTA N.o 52500. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.3-15220-v.en.15.

ACTA N.o 52499. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Laboratories, Inc., con docimicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



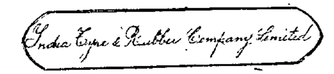
para distinguir artículos de la clase 10 (crema champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.3-15219-v.en.15.

ACTA N.o 52521. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Establecimiento Briquetas Olivo, ha solicitado el registro de la marca



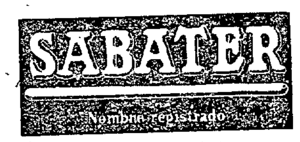
para distinguir artículos de las clases 9 y 11 y máquinas y aparatos de todas clases, sus partes y accesorios, destinados a la industria metalúrgica y de fundición. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.3-15233-v.en.15.

ACTA N.o 52520. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.7-51-v.en.17.

ACTA N.o 52462. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de José Sabater, de Reus, Tarragona, España, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1, (según detalle): — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.27-15012-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7084. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Renán Mórresi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en cernidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Presidente. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$4.00 En.7-44-v.en.17.

ACTA N.o 7091. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-58-v.en.17.

ACTA N.o 7092. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Nils Rudolf Kamfjord, de Nesbryggen, Notteroy, (Noruega) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bisagra para puertas, ventanas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-57-v.en.17.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial, y para uso doméstico fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 En.7-70-v.en.29.

ACTA N.o 7080. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Gabino Brañas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacepillo para cepillos de lavar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.2-15165-v.en.14.

ACTA N.o 7087. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Américo Biach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Horno para la fabricación de óxido de cinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-15230-v.en.15.

ACTA N.o 7088. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha, la señorita María Carmen Captuze, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Un sistema de peine perfumador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15231-v.en.15.

ACTA N.o 7090. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instrumento de escribir de punta múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15232-v.en.15.

ACTA N.o 7085. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo desparramador de sebos tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-15155-v.en.13.

ACTA N.o 933. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía, Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio, potasio, amonio y aminas orgánicas de esteres sulfúricos de mono y diglicéridos de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Dic.23-14899-v.en.17.

ACTA N.o 7086. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Société Anonyme de Gestion et d'Exploitation de Brevets, de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proyectil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto, V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.30-15099-v.en.12.

ACTA N.o 7082. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiol, por el señor Alessandro Magnani, de Broni, Pavia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para fabricación continua de hojas planas y onduladas de cemento amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.29-15073-v.en.10.

ACTA N.o 7083. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Piero Consarelli, apoderado del señor Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aereador para ventilación de ambientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.27-15016-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles para el servicio de la Dirección General de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 2

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcciones del edificio para la escuela urbana números 44 - 73, situada en las calles Félix Laborde, Timoteo Aparicio y Antonio Cabrera (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 321|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de venta de madera de desarme en el parque nacional Franklin D. Roosevelt, Departamento de Canelones (ramas sauce mimbre), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 322|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, de Cañada de La Cruz (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 319|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo en Paso del Pasado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 320947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación en la Escuela Industrial de Carmelo, (Departamento de Colonia) (con cambio de los planos 1 y 2), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-23894-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 317|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 2, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23880-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 318|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 46, de Talas de Arapey (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. p Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23879-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20 Tramo: Paso de los Toros, Arroyo Salsipuedes, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2310. Propiedad de la sucesión Isabel Bálsamo de Muapé padrón número 2052, Area: 13 Hás. 1748 m.2 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23820-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio P-1 de la ciudad de Minas, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 31 de Enero de 1948. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.31-23869-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Enero 15 de 1948

Hora	Deuda	Importe
9	Bonos Rambla Portuaria, series "1" a "5"	$ 11.500.00
9	Bonos Rambla Portuaria, serie "6"	" 1.300.00
9	Bonos Rambla Portuaria, serie "7"	" 8.000.00
9 y 10	Bonos Galería Centenario	" 5.200.00
9 y 20	Bonos Expropiaciones C. de Montevideo, 1937	" 15.000.00
9 y 30	Bonos Palacio Municipal, 1937	" 26.500.00
9 y 40	Bonos Municipales de Montevideo, 1937	" 35.500.00
9 y 50	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "D"	" 18.000.00
10	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "E"	" 25.500.00
10 y 10	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "G"	" 2.500.00
10 y 20	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "L"	" 17.000.00
10 y 30	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "M"	" 15.000.00
10 y 40	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "N"	" 15.000.00
10 y 50	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "C"	" 200.000.00
11	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "B"	" 110.000.00
11 y 10	Deuda I. de Conversión 5 o'o. C. de Montevideo, 1937 serie "J"	" 7.000.00
11 y 20	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "K" y Bonos M. Mejoras de Caminos, 1937 series "1" y "2"	" 10.000.00
11 y 30	Bonos Municipales de Saneamiento, 1937 series "Q4" a "Q11" ..	" 35.000.00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1 1|2).
(Cuenta corriente) En.7-20025-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5 686, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la regularización de las alineaciones oficiales de la calle Ramón Márquez entre Magestid y Regimiento N.o 9, los siguientes predios:
Padrón 81.560. Propetario: Antero Abenante Area: 366 ms.2.
Padrón 81.561. Propietario: Banco de Crédito. Area: 91 ms.2.
Padrón 81.562. Propietaria: María Gallo de Scaletta. Area: 115 ms 2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20027-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.689, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al reparcelamiento de las áreas de terreno adyacentes al espacio libre formado entre las calles Uruguayana, General Farías, Asencio y avenida Agraciada, los siguientes predios:
Padrón 54.474. Propietario: Juan Bolioli Ferraro. Area: 240 ms.2.
Padrón 54.475 Propietario: Cándido Abal. Area: 676 ms.2.
Padrón 54.473. Propietario: Juan O. Lanza. Area: 916 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20026-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.688, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la apertura del camino de 17 metros de ancho, comprendido entre camino Redención y Detomasi, los siguientes predios:
Padrón 172.946. Propietario: D. Renella. Area: 3.400 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5 687, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados, afectado por las servidumbres "non edificandi", establecidas por el decreto número 5.330, con frente a las calles Grito de Gloria y la rambla O'Higgins, el siguiente predio:
Padrón 64.476. Propietario: Bartolomé Quartino. Area: 247 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.623, de la Junta Departamental, de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín, situado con frente a la calle Santa Lucía esquina San Quintín, el siguiente predio:
Padrón 40.472. Propietario: Juan A. Lavaggi. Area: 219 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y dril, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 12 de Enero de 1948 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAS BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura
$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho. restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su

carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora. Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837_v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano Enrique Giotti, Angela B de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura

$90.00 Oct 13 11365 v feb 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION

Habiendo designado la Junta Departamental, a pedido de la Intendencia Municipal, la ocupación urgente de 7200 ms.2 del inmueble empadronado con el número 9028, ubicado en la 9.a sección del Departamento (Pirarajá) propiedad del señor JUAN FRANCISCO MONTAS, para ser expropiado con destino a cantera para uso municipal, se notifica por el presente aviso y por espacio de ocho días, a contar de la fecha al propietario antes referido, que se está procediendo conforme a lo que dispone la ley número 3.958, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de esta Intendencia, donde se encuentra el respectivo expediente (número 34608) con todos los antecedentes y manifestar su conformidad u oponer los descargos que crea convenientes. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — Juan A. Maldonado Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$10 00 Dic.30-15105-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros, una vez colocados, y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de inspección y hasta la policía en caso de sospecha que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida

10 Publíquese confecciónese boletines in sértese en el libro de decretos, hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado, Noviembre 27 de 1947. — Roque A Masetti. Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 23581v.en.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 8 de 1947

3.a Sección

LORENZO ALEN CONDE, 43 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Wáshington 256, y MARIA ANGELICA GUTIERREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Wáshington 256.

4.a Sección

HUGO MINK, 58 años, viudo, capitán de ultramar, argentino naturalizado, domiciliado Canelones 843, y MARIE PETIOT, 53 años, soltera, francesa, domiciliada Canelones 843.

6.a Sección

JORGE WELLINGTON DIEZ RAMIREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1460, y ELSA ELECTRA FURTADO CALLORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1460.

SEBASTIAN LARROSA LAMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1131, y MARIA DEL CARMEN TOLEDO PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1131.

7.a Sección

GILIMER FRANCISCO POSE, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516, y OFELIA BERNARDA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

17.a Sección

NARCISO QUIROGA, 37 años, soltero, comerciante argentino, domiciliado Estanislao Vega, 3277, y ELSA MARIA ANSELMO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Estanislao Vega 3277.

20.a Sección

JUAN CARLOS GODOY, 23 años, soltero, peluquero oriental, domiciliado M. Sagasta 65, y MARIA HAYDEE BORDALT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belveder 4350.

FRANCISCO JOSE CERDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Medina 176, y NORMA SCHIMANSKY, 20 años, soltera maestra, oriental, domiciliada A. Medina 176.

GUIRAGOS DARAKJIAN, 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Santa Lucía 4442, y AGHAPNI DERMIRDJIAN, 40 años, soltera, armenia domiciliada Santa Lucía 4442.

JOSE MIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Spikerman 4136, y BLANCA N. RECALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4156.

HILARIO CANZOBRE, 28 años, soltero, armador, oriental, domiciliado C. Bolognese 154, y NELLY ESTHER DELL'ACQUA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Guayrá 166.

LUIS ALBERTO CHACON, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Iglesia 4572, y EUFRACIA ANTONIA BARZABAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4432.

21.a Sección

GLADYS RUBEN GARCIA, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Estre-

lla del Sur 1561, y MARY EDITH MAGNANI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1499.

ROBERTO MONAGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1137 y CARMEN SAULEDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1102.

24.a Sección

RUBEN RICARDO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1577, y MARIA DEL CARMEN TORRADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1441.

SAMUEL FIDALGO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3317, y RAQUEL MAÑANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3317.

RAUL CAMAÑO, 29 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Rivera 2870 y PURA PIÑA RISSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2790.

CLAUDIO SEVERINO IZQUIERDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1810, y AMELIA HAYDEE PERNISI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Montevideo.

$2.00 P|p.-v.en.10.

Montevideo, Enero 7 de 1948

10.a Sección

MIGUEL VIEYTES, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Munar 2481, y MARIA DEL CARMEN ROMERO, 25 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada Dante 2075.

JOSE RAMIRO MARTINEZ, 28 años soltero, comercio, español, domiciliado Hermandarías 3614, y CARLOTA ROA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hermandarías 3614.

RUBEN JUAN OSORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2617, y CELMIRA VICENTA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2609.

22.a Sección

JUAN PABLO ARMENTANO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y DORA PEREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

$2.00 P|p.-0009-v.en.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don A. RODOLFO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.8-94-v.en.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don A. RODOLFO DELGADO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.8-88-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO ALFREDO o ALFREDO TORCUATO DE LEONARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-30-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RUANO FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-15204-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA ESCOLASTICA INDART DENIS DE TORRES o VIRGINIA DENIS DE TORRES o VIRGINIA I. DENIS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-15096-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GASE DE BAYLE o ANTONIO GASE o ANTONIO GASÉ o ANTONIO GASC DE BAYLE o ANTONIO GASC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15053-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15052-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15054-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15055-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NETTO o NETO DE D'ELIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15009-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos, José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Vignoli Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 70 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 3.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros, 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14368 v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-29-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hcae saber la la aper-

tura de las sucesiones de ADOLFO GABRIEL o GABRIEL ADOLFO SANDALIO BAYETTO y VICTOR SANTIAGO RAINERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 42 folio 329", se cita llama y emplaza a los señores Nicolás, y Elena Marfetán, Antonio Bonilla, Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria, José Antonio Sagarra, Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana, María Antonia de Achucarro y Manuel Ruíz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con herecho en o. al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortíz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones, con los N.os 76978, 76179, 76980 77062, 77063, 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente, al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios, y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128.834, en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOSINDA LOPEZ DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.31-15160-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO THODE BUXAREO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15004-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DARIO SEJA con RAMONA SEJAS y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto, Darío Alcides, Ramón Regué y Elida Elsa en las que el apellido paterno aparece "Ceja" debiendo decir Seja, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $7.20 Dic.27-15006-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Dic.15 14555-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca con tra AMERICO SPORTELLI Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20 14788 v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAPORTA, DOMINGA VASALLO BASALLA o BASALA DE LAPORTE y JUANA CALCAGNO DE LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.7-50-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CESAR PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.7-81-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA HARLEY DE GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.2-15186-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger, (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO); Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.31-15131-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA PIERREFITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.31-15130-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FINSTERWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.30-15091-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MOLINARI y de MARIA GIANNONI o GIANONI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Monte-

video, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUSTO LAFFITE o LAFIETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-102-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO o SETIMO o SEPTIMO MUSETTI o MUSETTI BISELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-103-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROGELIO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-48-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER LAGUNA DE PENA o LAGUNA ACOSTA DE PENA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE LAZARO LUIS POCHINTESTA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-41-v.en.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a cotinuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487, y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921, en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15211-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BIASOLLI o VIASOL y DAMIANA CARBALLO o CARABALLO o CARBALLO DE VISAOL o BIASSOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15212-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA SALGUEIRO DE NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15213-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN NICOLAS o IGNACIO ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15214-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIO o IJINIO o HINGINIO o HINJINIO o HIGINIO FAJARDO o FAJARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15215-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15172-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO REGINO o LADISLAO REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.30-15113-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GERONIMO VAZQUEZ BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.30-15114-v.en.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29-15084-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNUA o ARNAUD SABUQUY o SABUQUI o FERNANDO SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sds derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Dic.30-15107-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRUSSONI o BRUSSONI ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.29-15083-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado, mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.27-15034-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA ARIZALETA DE MANGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 20 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Dic.27-15017-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA JACINTA SOLARI DE CALVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-98-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON ALEJANDRO LOPEZ VIDAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA THEVENIN DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.5-15283-v.en.16.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María, Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI CANDIA o MIGUEL DI CANDIA (hijo) o MIGUEL PEDRO DI CANDIA o MIGUEL PEDRO DECANDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic 30-15199-v.en 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GABAS o GABES o GABAZA DE VITTORI o VICTORI y de doña LUISA MARTA o LUISA MARTINA VITTORI o VICTORI GABAS o GABES o GABAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.7-61-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO FELIX BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.[illegible] [illegible]-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VALENTIN INDARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-63-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-64-v.en. 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN MURGUIA o MURGUIA JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-65-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 En.17-66-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA JOSEFA BIRAGHI SCALABRINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA DELIA o YRMA DELIA AGAZZI DE PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LEMA DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15274-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PASTORINO o PASTORINO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15275-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ o ALBAREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15278-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TROITIÑO FERNANDEZ o TROYTIÑO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para lsa publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15267-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GATTO o GATTO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones: — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15268-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA ARRIEN DE EIROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15269-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15270-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CABRERA o CABRERA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15271-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME ó BARTOLOME MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-15234-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CONTI DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15235-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15233-v.en.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "SALOMON JURSFEST" el señor Salomón Jursfest solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.30-15194-v.en.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRO DE ALONSO o RIGUEIRO ONEGA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15237-v.en.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELADIO ORDOQUI. Quiebra. Rehabilitación L. 35. F 241". se hace público que, por resolución de fecha 19 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido don Eladio Ordoqui. Y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15015-v.en.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban F. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27. Fo 455), se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi Corbo; doña María Luna Bernardi Corbo; don Agustín Corbo Miraballes y don Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO. Sucesión. Rectificación de partidas L.o 35 F.o 351" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Adela Mores de Andolfatto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Teresa Adela Mores donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani B) De nacimiento de Juan Carlos, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani" debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani. C) De nacimiento de Olga, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto", y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani, y D) De nacimiento de Juan Bautista, donde dice: "Juan Andolfato" debe decir: Juan Andolfatto, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.22-14867-v.en.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, compareciendo que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.11-14353-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.2-13876-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLERIZA DE BRAGANTE o EMA CALLERIZA DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo 29 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.00 En.3-15244-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo. Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P. Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13.507, ubicado con frente al Noreste, a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent. al Noreste; un promedio de 20 m 21 cent. al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m. 80 cent. al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO BARDESIO o BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos, y del término del emplazamiento se habilitó el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$ 8.00 En.3-15247-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.8-87-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA PEREZ DE MARQUISIO y FRANCISCO MARQUISIO, conocido también el apellido Marquisio, según el interesado, por Marquicio o Marchisio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 En.8-104-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO RAMON RUNCO, conocido también, según el interesado por Cesáreo Runco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar qu ese ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.8-99-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BENITA PALMIRA SCARONE DE ALAMO, conocida también, según la interesada por Angela Palmira Scarone de Alamo o Angela Palmira Escarón citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 En.7-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDA MARMOL DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-37-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CANZANI y CARLOS CANZANI (hio) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] inta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Ca[illegible]lones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Al[illegible] Actuario.

$6.00 En.7-36-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMICILIO MASAGUEZ y LORETA DELGADO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com[illegible] an dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la pró[illegible]ma fe[illegible] mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-33-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX REPETTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.31-15145-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada, compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud, terrenos de María Aristimuño de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MINARRIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.2-15185-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218/209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TARANTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrohcs ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.7-34-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA ALLES HELLBUSCH DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RICCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.29-15079-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a [illegible] de[illegible] Departamento [illegible]olonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL SHANNON, citándose a los herederos, acreedores y dem[illegible] interesados para que [illegible]parezcan [illegible] del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas [illegible]ublicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1947. — Pedro Izac [illegible] Juez d[illegible]

$6.[illegible] [illegible] 7-25-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MAC-KINZIE o SERVANDO MAQUENZI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber igualmente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia,

de Diciembre de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15026-v.en 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo, a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental c| RAMON SANTA CRUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 251. Fo. 162. Lo. 8), se emplaza al propietario, propietarios, sucesores o a todas aquellas personas que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 295, ubicado en esta ciudad en la manzana número 46, que linda: al Norte, Suc. Luis Escondeur; Sur, calle Brasil; Este, calle Uruguay y al Oeste, calle Leandro Gómez para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes expresado. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.24-23804-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN HELEIL o HELELEIL o ELELEIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 13 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.30-15151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PALACIO DE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.2-15166-v.en.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo. 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A. Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta, la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos.; y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros, con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PARADA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Dic.31-15157-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA o BRIGIDA MARIA CLAVIJO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Dic.27-15025-v.en.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUCERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta

$6.00 Dic 27-15021-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALCORTA DE SANTAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.7-0025-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILBERTO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 19 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.7-0026-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o CATALINA MANUELA ROCHE DE BRITOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.7-0027-v.en...

Apertura de sucesión

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL". Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte calle Gral L. Gómez; en una extensión de mts 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23 73; y mts. 6:.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en mts 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel manzana 550, padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86 80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts 2 de 1562, Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por e Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400 linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts 2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan, ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Dic 17 14673 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDOMINGO ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1947. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 En.5-15255-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "GONZALEZ OTILIA. Curador especial" se cita, llama y emplaza a María A. González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Gestión de oficio) Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.27-23835-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor

don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CROCCO DE AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SALVADOR DOHIR o DOIR o DELOHIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARTIN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.29-15089-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.5-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.5-15258-v.en.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de AURELIA DELGADO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.5-15259-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLVALINA OLIVERA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.30-15111-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA FERNANDEZ DE MORENO o JOSEFA FERNANDEZ DE MORENO y DIEGO o DIEGO SANTOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.30-15110-v.en.12.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO BASCOU y GINEVRA ALPINA BERTUCCI. disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (artículo 5.o, ley 18 de Setiembre de 1946)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 30 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.00 Dic.20-14814-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.
(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22. Dic.22-20504-v.feb.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVEIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.8-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA DEVINCENZI AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.8-91-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ALCANTARA DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.7-0010-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scossería de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8 1003 metros con 20 decímetros teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22 les corresponden el resto o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur hace frente a calle proyectada y por el Norte linda con los lotes 6 7 y 8, ya reseñados y con los lotes 9 y 10. para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario,
$84.00 Dic.10-14329 v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10.750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 En.2-15191-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6 00 Dic.29-15073-v.en.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL PISTON y ROMANA UMPIERREZ DE PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-15074-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES o INEZ o INES JUANA RODRIGUEZ CURBELO DE IRIBARNE, QUINTINA RAMONA RODRIGUEZ CURBELO y ATANASIO RODRIGUEZ GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$8.00 En.2-15190-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ABADIE DE MUSSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al solo efecto de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 15 de 1947 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.27-15035-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.3 13989-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con don Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "RAFAEL HODARA, rehabilitación de quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Hodara solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código de Comercio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0018-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO o FRANCISCO PAULO o FRANCISCO PAOLO RUBBO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0017-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POSSAMAY o POSAMAY o POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0016-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVES PEDROZO, o MAXIMO ALVES PEDROZO FERRAZ o MAXIMO ALVES FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0015-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CLARAMUNT DE TORNE y de ESPERANZA JUANA TERESA TORNE o ESPERANZA TORNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0014-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NUÑEZ DE TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-0011-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-0012-v.en.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en el expediente rotulado "GREGORIO MAGUNA. Rectificación de partida" (Libro 18. Número 869. Folio 235), por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la rectificación de la partida de bautismo perteneciente a Gregorio Maguna, hijo de Gregorio Maguna y de Leonor Martínez, nacido el diecisiete de Noviembre del año mil ochocientos setenta y seis, bautizado en la parroquia Iglesia de San Vicente y San Salvador, de Treinta y Tres, el veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, en cuanto al apellido del padre, que aparece escrito Magun por el de Maguna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Dic.30-15089-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

LUIS ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Umberto Gamba con JOSE PEREZ SUAREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día quince de Enero de 1948, a las diecisiete horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Porongos N.o 3240, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad - hoc, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82.619 compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, distante 49 metros con 45 centímetros de la esquina formada por esta última calle y el boulevard Artigas, por 29 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 35; por el Norte, con el solar número 37, y por el Sur, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1314; 4.o Que a los efectos de las publicaciones y remate se habilitó la próxima feria judicial; 5.o Se hace saber que la oferta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, $ 6.800.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.

Por datos e informes en mi oficina: Buenos Aires 440. Teléf. 8 - 78 - 75.

$36.00 Dic.31-15135v.en.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA, sucesiones". (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7, de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González; y, al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o/o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 2[illegible] de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.7-[illegible]

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el nú-

mero 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 24 metros 309 milímetros al Sur; 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 En.7-0022-v.en.23.

ESAU RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY. Ejecución de hipoteca" Lo. 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros, lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 En.8-89-v.en.24.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLIA o GRISOGLIA", se hace saber al público que el día 11 de Enero próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, cuatro propiedades linderas sitas en la manzana 13 (442 de Catastro) primera sección judicial de esta ciudad dentro de los siguientes límites generales: al Sur calle calle Gral. Rivera, al Este calle Juan Carlos Gómez, al Norte Rosa L. de Pons y al Oeste Juan Guzzetti las que fueron mensuradas por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 66 del año en curso y de acuerdo al cual se procederá a la venta en la siguiente forma: Lote N.o 1: calle General Rivera 373, superficie 388 metros 3.822 centímetros cuadrados. Padrón 5.457. Base de venta $ 1.800.00. Lote N.o 2: calle General Rivera N.o 377, superficie 346 metros 8.718 centímetros cuadrados. Padrón 5.458. Base de venta $ 1.500.00. Lote N.o 3: calle General Rivera N.o 393, superficie 314 metros 6.586 centímetros cuadrados. Padrón 5.459, Base de venta $ 1.500.00. Lote N.o 4: calle General Rivera esquina Juan Carlos Gómez, superficie 326 metros 9.256 centímetros cuadrados. Padrón 5.460. Base de venta $ 3.400.00 siendo de cargo del comprador la deuda por pavimento (pesos 27.94 anuales).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo exclusivo del lote N.o 4 y que en autos existe copia del relacionado de los títulos que se encuentran en poder del Banco Hipotecario. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Dic.23-14913-v.en.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTONIO OLIVE ROMEU, representado por el doctor Enrique Ruiz Larramendy. Venia para la venta de inmueble de su esposa incapaz" se hace saber que el día 19 de Enero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda sobre la base de $ 43.3674 por hectárea, o sea en total, la suma de $ 18.389.40, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Batoví", tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5889 y compuesta de una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas trescientos cinco metros y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (424 Hás. 305 mts. 8467 cms.2).

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de la almoneda, y C) Que los títulos y planos de la propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de la publicación de edictos, de la realización de la almoneda y del otorgamiento de la escritura se ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Dic.29-15045-v.en.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez, el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Blas Borallo, calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Diciembre 8 de 1947. — Juan P. Martínez, — CONSTANTE LUZARDO.

$12.00 Dic.15-14575 v.en.9.

ESTANCIA "MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Enero de 1948 a las 16.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos y aumento de capital.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Enero de 1948 a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Dic.31-15128-v.en.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamiento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16 14610 v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Israel D. Charlín; — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores BLAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos.

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café, bar y billar, denominado "Café Cruz", ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías, útiles, muebles y derecho de clientela. Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay", establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 108, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS.

$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas 'Ariel'", resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463, en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J. Pardiñas. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1948 a las 18 horas en la oficina de la compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.2-15180-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI", en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas, Palacio calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Pedro Piccioli. — José Bonomi (hijo).

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Pérez, el restorant y bebidas fermentadas, establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — JAVIER CALONE LIBI. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ

$6.00 Dic.22-14862-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Serafín Pérez compra el comercio, ramo bar sito camino La Cruz, 3.a sección (Departamento Florida). Trasladando el giro en Montevideo, sito Plaza Independencia 709. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — ESTEBAN RONDONIKY. — Serafín Pérez.

$6 00 Dic.22-14840-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma social Perera y Cía., nuestro comercio en el ramo de importación y compra-venta de tejidos en general sito en la calle Colón N.o 1417 (bis), que gira en esta plaza bajo la razón social Barbato y Cía. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía de la señora Amanda Perillo de Pita, calle Cerrito 661 (bis), Apto. 6 — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — BARBATO Y CIA — Perera y Cía.

$12.00 Dic.22-14847-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Núñez y José Cabezas, el café, almacén, fiambrería horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3647|49 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — DOMINGO PEREZ CASTRO. — ANTONIO ARAUJO AMIL.

$9.00 Dic.22-14859-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Gervasio García, el bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avda Agraciada 3017 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — JULIO MIRANDA FOLLEDO.

$6.00 Dic.22-14860-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Antonio Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Uruguay 2002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — HECTOR ROSSELLO.

$6.00 Dic.22-14861-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Anastasio Haedo del bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José María Vidal 402, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo Diciembre 18 de 1947. — Serafín Traverso. — Anastasio Haedo

$6.00 Dic.22-14865-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el activo y pasivo de "Lechería San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Francisco Alfonso, Juan Héctor Guenaga y Antonio Brígido Luaces, disolviéndose la citada Sociedad Quienes se consideren con dercho deberán presentarse dentro le plazo legal, en Mariscal Foch 576. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 13 de 1947. — SAUL O. CHOCHO. — ENZO MASCHERONI ARNABAL — Ernesto Francisco Alfonso — A. B Luaces.

$16.00 Dic.22-14876-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha proyectado vender el comercio que en el ramo de restaurant y posada, gira en esta plaza a nombre de ALBERTO M. SCAVINO, en la calle Sarandí y 18 de Julio de esta ciudad. Promitente comprador Justiniano Horacio Ibarra. Acreedores en el domicilio del comercio dentro del término legal. — San José, Diciembre 9 de 1947 — Justiniano Horacio Ibarra. — Alberto M. Scavino. — Lidia A. de Scavino.

$12.00 Dic.22-14877-v.en.16.

AVISO

Hago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendimos el Almacén y Lechería, sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.

$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.

$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

A V I S O

La Sociedad "KELMANZON HNOS. y A. CYJON LIMITADA" ha prometido vender a Manuel Omar Delbono, la curtiembre "La Capital", instalada en Barros Arana 5540. Presentar los créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490, según ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon. — Abraham Yeek Cyjon.

$8.00 Dic.24-14979-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bauzá Ripoll y Compañía", retirándose el socio Bernardo Ripoll Juan, continuando en sociedad los señores AGUSTIN PEÑA NEGRIN y SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, haciéndose cargo del activo y pasivo, bajo la razón social de "Bauzá y Peña". Acreedores presentarse en Colón 786 de esta ciudad. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Bernardo Ripoll Juan. — Agustín Peña Negrín. — Sebastián Héctor Bauzá Qués.

$12.00 Dic.24-14944-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COLECTIVA "GAETANO DI NATALE"

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. Por retirarse de dicha sociedad, el socio Miguel Minskas, se disuelve parcialmente la misma, respecto al nombrado, a partir del 8 de Diciembre corriente, continuando en sociedad los otros dos socios GAETANO y GAYETANO MAXIMO DI NATALE a cuyo cargo queda el activo y pasivo social. Los interesados presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, en calle Pando N.o 2938. — Gaetano Di Natale. — Cayetano Máximo Di Natale. — Miguel Minskas.

$16.00 Dic.24-14982-v.en.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón, el 11 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 48 vuelto del tomo 12 del Registro de Contratos, quedó constituída la sociedad "POSER y DE MORI LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Martín Fierro N.o 2452, por doña María Cadoria de De Mori, los señores Augusto, Jacinto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori y las señoritas Augusta y Desdémona De Mori, con un capital de $ 96.000.00, dividido en 32 cuotas de $ 3.000.00 cada una e integrado con cuatro cuotas de $ 12.000.00 por cada socio, o sea, el total del patrimonio de la extinta sociedad "Poser y De Mori". Administradores con uso individual y separado de la firma: señores Augusto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori, con el indicado domicilio. Plazo: cuatro años renovables. Objeto: taller de granito, mármoles, areniscas y similares y empresa de obras. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Poser y De Mori, Limitada.

$16.00 Dic.31-15127-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Agapito Lorenzo y Homero Acosta el café y bar ubicado en la calle 25 de Mayo número 651. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL GONZALEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ. — AVELINO GONZALEZ. — ANA CASTRO DE GONZALEZ.

$9.00 Dic.31-15119-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en la actividad de empresa de pompas fúnebres giraba en Cardona bajo la firma de "ALFONSIN y CABRERA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio de la misma, Elidoro Cabrera. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Cardona, Diciembre 26 de 1947. — Alejandro Alfonsín. — Elidoro Cabrera.

$9.00 Dic.31-15134-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Justo el bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — TOMAS FERREIRA CARRERO. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ PUÑAL. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$6.00 Dic.31-15133-ven.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ANTONELLI y CERQUEIRA", que gira en esta plaza en la calle Ayacucho 3425, en el ramo de carpintería y anexos, citándose a los acreedores para presentar sus créditos en Ayacucho 3425. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Argio Antonelli. — Antonio Cerqueira.

$6.00 Dic.31-15162-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Atilio Fantoni compra el comercio ramo bar sito calle Rodó 1247 (ciudad de Mercedes), trasladando el giro comercial a Montevideo, calle Manuel Herrera y Obes 4301. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — RAVA Hnos. — Atilio Fantoni.

$6.00 Dic.31-15136-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Guisande Pinzas el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 1248. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ CERNADA. — JOSE PAREDES.

$6.00 Dic.31-15120-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: por escritura que autorizó la escribana Zulma H. Cavani el 20 de Diciembre del año actual, la Sociedad "RAFAEL SUAREZ Y Cía. LIMITADA" se disolvió totalmente y enajenó todo su establecimiento industrial y comercial a "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" la que se hizo cargo de todo su activo y pasivo a contar desde el 1.o de Setiembre próximo pasado. Acreedores: Isabela N.o 3409.

$12.80 Dic.31-15184-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que he prometido vender al señor Ignacio Linares Riveiro el negocio de peluquería que tengo establecido en la finca avenida ocho de Octubre N.o 3406. Los interesados podrán pasar con sus justificativos correspondientes por ese local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — ESTEBAN TARALLO D'ANTONIO. — Ignacio Linares Riveiro.

$6.00 Dic.31-15146-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Antonio Vila el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 751. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — AMADEO QUINTANS. — MANUELA VIDAL DE QUINTANS.

$6.00 Dic.31-15121-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 27 de Diciembre de 1947, con el número 47 del folio 130 vuelto al 137 vuelto, los señores Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando, Antonio Barazzoto, Juan Fernando Barazzito, Angel Jorge Barazzotto, Otto Guillermo Rinderknecht, Otto Rodolfo Rinderknecht, Eduardo Rinderknecht, Fulvio Pascale, Héctor Canali constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales cláusulas son: Denominación. Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que podrá ser sustituída por la sigla Fus Ltda. Objeto: fabricación y venta de fideos y anexos. Domicilio: calle 19 de Abril número 1850. Plazo: 6 años con prórrogas indefinidas. Capital: $ 228.000.00 aportados en dinero por los socios. Capital: totalmente integrado. Administración: a cargo del Directorio. Inventarios y balances: anuales. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Fallecimiento é incapacidad, no se disuelve la Sociedad. — Salto, Diciembre 31 de 1947.

$13.00 En.8-90-v.en.19.

"LA PAPELERA DEL PLATA" LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Diamantino Méndez el veintitres del corriente, inscripta el día veintinueve con el N.o 270 al folio 800 al 808 del libro 2 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "LA PAPELERA DEL PLATA LIMITADA". Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Colonia. Objeto: elaboración de papel y derivados del papel y afines, etc. Capital: $ 100 000.00 totalmente integrado así: "La Papelera del Plata" S. A., pesos 51.000 00; ingeniero Víctor Valdani, 5.000.00 pesos; ingeniero Francisco Prati, $ 5.000.00; señor Orlando S. Casatti, $ 17.000.00; señorita Emma Larralde, $ 2.000.00; señorita Esther J. Larralde, $ 1.000.00; señor Juan Francisco Irastorza Larralde, $ 1.000.00; señora Martha Irastorza de Villaamil, pesos 1.000.00; "Industria Lanera del Uruguay" S. A. (ILDU), $ 5.000.00; "La Aurora, José Martínez Reina, Sociedad Anónima", pesos 5.000.00; "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", $ 5.000.00; "Santa Magdalena" S. A., $ 2.000.00. Gobierno y administración: a cargo, indistintamente, del señor Orlando S. Casatti y "La Papelera del Plata" S. A. representada por el ingeniero Ricardo Radaelli. Plazo: cinco años con prórroga automática. Ejercicio: 31 de octubre. Reservas: 5 o|o. Balances: anuales. Asambleas en Colonia o Montevideo, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.

$20.00 En.8-15245-v.en.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 17 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1947.

$15.60 En.5-15282-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor DOMINGO VENTURI ha prometido vender al señor Américo Caorei el negocio que en los ramos de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad avenida Oribe esquina Ituzaingó quedando de exclusivo cargo del expresado prometiente vendedor el pasivo de dicho comercio. — Tacuarembó Diciembre 12 de 1947. — Domingo Venturi — Américo Caorei.

$16.00 Dic.19-14775-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto bajo la razón social de "Víctor Hugo Umpierre y Cía.", con domicilio en la Avda. Blandengues número 341. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — VICTOR HUGO UMPIERRE y Cía.

$16.00 Dic.20-14825-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" el establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía establecido en la calle José Pedro Varela números 920|928; la que giraba bajo la firma de "Panificación Don Carlos" de Carlos Ambrosoni. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, calle Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 e 1947. — CARLOS AMBROSONI.

$16.00 Dic.20-14824-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación", nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexo, giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Nario Hnos.", con domicilio en la calle Cerrito número 55. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — NARIO Hnos.

$16.00 Dic.20-14826-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación" el establecimiento comercial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en la ciudad de Salto, bajo la firma "Julio Umpierre", con domicilio en la calle 19 de Abril número 1899. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — JULIO UMPIERRE.

$16.00 Dic.20-14823-v.en.15.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, Inventario y balance general correspondiente al trigésimo segundo ejercicio social e informe del Síndico. 2 Elección de Síndicos, titular y suplente. 3 Remuneración del Directorio y Síndico. 4 Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 16 de Enero de 1948 — El Secretario.

$10.00 En.3-15257-v.en.15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
Aumento de capital

Se avisa a los señores accionistas que pueden retirar las acciones del tercer millón del capital números 2.001 a 3.000, con presentación de las notas de integración de su importe; y los que aún no hubieran hecho uso de la opción de suscribir en la nueva emisión el cincuenta por ciento de las que poseen podrán hacerlo hasta el 20 del corriente, pasada cuya fecha caducará ese derecho y el Directorio dispondrá de las acciones restantes. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Antonio J. Chiarino, Director-Gerente.

$6.00 En.7-0071-v.en.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que, desde el día 2 del corriente, se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — El Gerente.

$3.20 En.5-15272-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Francisco Matosas, nuestra panadería establecida en la calle Charrúa N.o 2278 "Parque Rodó", donde los acreedores deberán presentarse en el término legal, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO BELLO FONTAN. — JOSE SAMPEDRO PRADO.

$8.00 Dic.15-14589-v.en.9.

SOCIEDAD LABORATORIOS CHAUFFARD LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado firmado el 15 de Diciembre de 1947, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada por los señores CARLOS ALBERTO MACHADO y LUIS ESTEBAN ARZENO, con sujeción a las siguientes bases. Objeto: fabricación, importación y venta de productos químicos, medicinales, cosméticos y dietéticos. Domicilio: Ejido 1214 (Montevideo), pudiendo establecer agencias, sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República. Razón social: Laboratorios Chauffard Limitada. Capital: cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: cuatro mil por el socio Carlos Alberto Machado y mil pesos por el socio Luis Esteban Arzeno. La integración de los aportes se efectuará íntegramente, haciéndose cargo esta sociedad del activo y pasivo del señor Luis Esteban Arzeno en el mencionado laboratorio, según balance que se practicará al 31 de Diciembre de 1947 Plazo: nueve años, a contar del 1.o de Enero de 1948 pudiendo disolverse el 31 de Diciembre de 1950 y el 31 de Diciembre de 1953, si así lo resolviese cualquiera de los socios, debiendo comunicárselo al otro por escrito con tres meses de anticipación, por lo menos, a esas fechas. Administración y uso de la firma social: exclusiva a cargo del señor Carlos Alberto Machado. Balances: anuales, al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias: 10 o|o para fondo de reserva, 30 o|o para Luis Esteban Arzeno y 60 o|o para Carlos Alberto Machado Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 8 al folio 35 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.31-15139-v.en.13.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad a 11 de los corrientes mes y año autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 20 siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 al folio 121 vuelto del tomo 11 del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con la denominación y firma de "Aceitera Río de la Plata, Limitada" formada por la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y el señor Rodolfo Zaffaroni, siendo sus bases principales las siguientes:

A) El objeto de la Sociedad está constituído por la industrialización de toda clase de semillas oleaginosas y derivados, su comercialización y demás afines sin limitación, sea por cuenta propia o en cualquier otra forma y por la adquisición, enajenación, gravamen y liberación de bienes muebles e inmuebles.

B) El domicilio social es en esta ciudad.

C) El plazo comenzó el 1.o del corriente mes y vencerá el 30 de Noviembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda darlo por terminado el 30 de Noviembre de 1950 o el 30 de Noviembre de 1952.

D) El capital asciende a $ 120.000.00, distribuídos así: "Compañía de Productos Agrícolas", $ 80.000.00; Rodolfo Zaffaroni, $ 40.000.00.

E) Dicho capital fué aportado así: "Compañía de Productos Agrícolas" $ 80.000.00 en efectivo; Rodolfo Zaffaroni $ 3.000.00 en efectivo y $ 37.000.00 en maquinarias y útiles.

F) La Dirección, Administración y representación sociales están a cargo de los dos socios, quienes deben actuar conjuntamente.

G) En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación.

H) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes:

I) Antes de su distribución se deducirá de las utilidades un 10 o|o para Fondo de Reserva hasta el límite legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — "Compañía de Productos Agrícolas". — Rodolfo Zaffaroni.

$28.00 Dic.27-15018-v.en.9.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1643, el día 10 de Enero de 1948, a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1946|1947, y resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio, y del Síndico para el ejercicio 1947|948. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.23-14974-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad, "INSAYAF", para la ejecución de obras sanitarias y afines, que giraba en la calle Saldanha Da Gama 3.757, de esta ciudad. Citándose a los acreedores a presentar sus créditos en Juncal 1414 escritorio 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Oliver. — Pablo Graniak. — Gerónimo Zeta González. — Luciano Alvarez. — Andrés Rodríguez.

$9.00 Dic.23-14887-v.en.12.

CADUCIDAD DE VENTAS A PLAZO

El "Banco de Montevideo", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la Ley de Desalojos N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, hace saber que, en virtud de deber más de cuatro años de cuotas mensuales, han caducado las promesas de venta concertadas por los siguientes promitentes compradores: Juan Rodríguez Sosa, Héctor Teodoro López, Alfonso Riente y Andrés Montes.

$9.00 Dic.23-14902-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Prado nuestra carnicería calle Gral Prim 3350. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO y ANELO DI CHIARA. — BLANCA y RENEE CAFFERA.

$6.00 Dic.23-14915-v.en.12.

PROMESA DE VENTA

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, hemos prometido vender al señor Guzmán Sosa, el comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecidos en la avenida Italia N.o 3152 de esta ciudad. Ley 14 de Setiembre de 1904. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — JOSE POLERO.

$6.00 Dic.23-14885-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Prusi y Cadranel", bar y restaurant, Colonia N.o 1497. Activo y pasivo a cargo de Natan Cadranel. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. ALFREDO PRUSI. — Natan Cadranel.

$6.00 Dic.23-14897-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gervasio Suárez y Carlos Alberto Suárez (hijo) el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 103 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — JOSE COSTAS. — ANA DOMINGUEZ DE COSTAS. — Gervasio Suárez. — Carlos Alberto Suárez (hijo).

$6.00 Dic.23-14903-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta, referente al café y billar sito en la calle Miguelete 2101 haciéndose cargo nuevamente el señor ESCUADEL RIZZO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Escuadel Rizzo. — Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D. Angelo.

$6.00 Dic.23-14904-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Defendente y José Pedro Melonio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Víboras, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse escribanía Manuel Montero Sancho. — Carmelo, Diciembre 17 de 1947. — PEDRO J. MELONIO — Defendente Melonio. — José Pedro Melonio.

$8.00 Dic.23-14912-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".

$13.60 En.7-0054-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO. — Ricardo Fernández.

$6.80 En.7-0052-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo). Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.

$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero, en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira, calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Daicy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha.

$17.00 En.5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza, mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri. — Armando Alberto Rossi.

$9.00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo. 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo le denominación Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 29. — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.

$13.60 En.5-15256-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carambula número 1125, de esta ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15266-v.en.24.

"BLAS MASTROIANNI Y HERMANOS LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 22 de Diciembre último e inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el número 65 y del folio 350 vuelto al 358 vuelto, los subscriptos constituímos la Sociedad "Blas Mastroianni y Hermanos Limitada", con asiento en esta sección, para el giro de los ramos de empresa de transportes y de elaboración o industrialización de productos agropecuarios; por el plazo de cinco años a contar del 1.o de Setiembre último, prorrogable automáticamente; con capital inicial de ciento veintitrés mil ochocientos pesos, dividido en cuotas de un mil pesos; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas de socios; habiendo sido designado Gerente el subscripto Blas Mastroianni (hijo); constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enagenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el régimen social. — Pando, Enero 2 de 1948. — BLAS MASTROIANNI (hijo). — DOMINGO S. MASTROIANNI. — RAFAEL S. MASTROIANNI. — JUAN FRANCISCO MASTROIANNI.

$16.00 En.7-0023-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano.

$20.00 En.7-0009-v.en.29.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 8.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 8.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947. (Artículo 22, inciso A). 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Artículo 22, inciso A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — El Secretario.

$16.00 En.5-15288-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que, de acuerdo con la parte final del inciso 1.o del artículo 484 del Código de Comercio, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Limitada "Balneario "La Coronilla", integrada por BENIGNO VARELA FUENTES. — LUIS CAVIGLIA REPPETTO. — ALFREDO SAMUEL VIGLIOLA. — JUAN CARLOS SCARSI. — FACUNDO PRIMITIVO MACHADO. — JUAN ANTONIO STELLA. — DANTE COSCO MONTALDO. — LEONCIO MARIANO LUJAMBIO. — FLORENCIO BAZZANO. — HECTOR NISIVOCCIA. — LUIS MARIA FABREGAT. — MANUEL GUSTAVO TERAN. — SANTIAGO CORDONE y LEOPOLDO ARDINGHI, constituída ante el Esc. Alberto Rodríguez Lemes, en Enero 12 de 1940, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1091 de Montevideo, e inscripta en el Registro de Contratos del Juzgado L. de 1.ra Inst. en lo Civil de 6.o turno con el N.o 90 al F.o 195 v. del Tomo 7.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto-ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones se hacen estas publicaciones. — B. Varela Fuentes. — Luis Caviglia Reppetto. — Alfredo S. Vigliola. — Juan Carlos Scarsi. Directores Administradores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

$22.40 Dic.29-15051-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a las señoras Ana María Barlocco de Esmite y Adela Carmen Barlocco Natero, el comercio que, en el ramo de instituto de belleza y con la denominación de "Charmant", tengo establecido en la casa N.o 2647 de la avenida Brasil de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — UMBERTA GAITAN MENDEZ.

$12.80 Dic.29-15041-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lombide y Dasca" con la denominación de "El Viejo Noé" y con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (subsuelo) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora María del Carmen Dasca Ros.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444 (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — HILDA LOMBIDE. — María del Carmen Dasca.

$16.00 Dic.29-15042-v.en.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor AMERICO CAORSI ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Normanda. Sexo macho. Herd Book Uruguayo 5577 R. P. 229; nacido el 8 de Diciembre del año 1939.

$9.00 Dic.30-15093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Mordcha Weizman, la tintorería sita en Agraciada N.o 2727. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1947. — MANUEL SCHWARTZFITER. — Mordcha Weizman.

$6.80 Dic.29-15001-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Traspaso casa de comercio de JUAN F. ABREU. Chamamé, Dep. Florida, al señor Feliciano S. Abreu, a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$6.40 Dic.29-15075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947. —

$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Francisco Vilardo la agencia de lotería, subagencia de quiniela, cigarrería y peluquería denominadas "Star", que tenemos instalada en esta ciudad, calle Andes número 1422, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Máximo García Lagarmilia, calle Treinta y Tres número 1358 (escritorio 21). — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — DAL ZOTTO ELISA DE FORNASETTI. — ROSA PONTES DE FERRARI. — Mario FORNASETTI. — VICENTE FERRARI.

$12.80 Dic.30-15102-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Faggiola, don GUALBERTO GABETTI ha prometido en venta al señor Juan Venancio Vergara el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Brito del Pino 901, esquina Sarmiento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Osvaldo Faggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.30-15106-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Inca número 2315. Presentar créditos en Frigorífico Nacional, Solís 1480. — VICTORIO GAMENARA.

$6.40 Dic.30-15092-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausura casa de comercio Estación Cerro Colorado de JUAN F. ABREU, Dep. Florida. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$3.20 Dic.29-15076-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos la disolución de la sociedad New Trust Business Limitada, que teníamos constituída. Acreedores presentarse en San José N.o 1335. — JORGE VALLARINO. — LUIS BENGOA.

$6.00 Dic.26-14987-v.en.14.

"LINAC LTDA."

En escritura de 6 de Noviembre último, ante el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta con el número 31, tomo 11, R. P. de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, los señores SIEGBERT WOHL, MARTIN DEYSER y HUGO WERNER cedieron a los señores Félix Isern, Alejandro Garay y Otto Goldmann, por el precio de $ 48.000.00, las 96 cuotas de capital social en dicha sociedad, en la proporción de 32 cuotas a c|u. — Leo Soldinger, Administrador.

$6.00 En.2-15181-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número—251, al folio 780 vuelto y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, los señores CARLOS MANUEL VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO y ALBERTO CAMBIASO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar la casa de comercio "Uruguay Trading Co." y dedicarse, en general, a la exportación, importación, representaciones en general, compra y venta de bienes muebles, y negocios afines, bajo la denominación de "Uruguay Trading, Limitada", bajo la administración del señor Alberto Cambiaso, poniendo en giro un capital de treinta y dos mil quinientos pesos, de los cuales el último mente nombrado aportó ocho mil quinientos pesos, y los señores Vannelli y Lago doce mil pesos cada uno, fijándosele a la compañía una duración de cinco años prorrogables indefinidamente por períodos de dos años cada uno, salvo denuncia anticipada seis meses antes de vencer el período vigente, en cuyo caso se considerará vencido el plazo a la expiración del período en curso entonces. — Alberto Cambiaso — Carlos Manuel Vanelli. — Ceferino Javier Lago.

$16.00 En.2-15178-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 6.a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta

$8.00 Dic.18 14731 v.En.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender al señor Angel Mozzone, la provisión ubicada en la calle Libertad N.o 2450. Acreedores; ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — HUMBERTO CRISTIANO.

$6.00 Dic.22-14835-v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de JESUS LOUREIRO y MANUEL NOVEGIL mediante cesión de cuota social que hace el señor Novegil a favor del señor José R. Olivera. Ramo: almacén y bar, ubicado en calle Maldonado número 1551 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Jesús Loureiro. — Manuel Novegil. — José R. Olivera.

$9.00 Dic.26-14995-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido nuestro negocio al señor Alejandro Luis Paroli, ubicado en la Av. San Martín N.o 3761 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — CLAUDIO ALLES. — MARTA SANCHEZ DE ALLES.

$6.00 Dic.27-15029-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender el negocio de caramelos y bombones "CYBUR LIMITADA", sito en Democracia 2124 a Cybur S. A. en formación. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444. Esc. 41.

$6.00 Dic.27-15007-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor FELIX RIERA, ha prometido en venta a los señores Manuel García Veres y Horacio Uslanghi Bataille, la patente de licencia de bebidas alcohólicas que tiene instalado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos al referido comercio dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$12.00 Dic.27-15039-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el comercio de café y restaurant ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Mario G. Minetti. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — GOFREDO CONDIN. — EMILIA ROSA MAZZA DE CONDIN.

$6.00 Dic.27-15028-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo radio electricidad tenemos instalado en la calle Gral. Flores N.o 2647, denominado "Radio Victory". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593, primer piso, de 15 a 16 horas. — JUAN URBAN. — CARLOS RODRIGUEZ.

$9.00 Dic.27-15032-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y público que hemos vendido a "Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de fideerías y anexos denominados: Fábrica La Industrial y Fábrica Viacaba, tenemos establecidos en esta ciudad, en las calles 19 de Abril 1850 y Rivera 1127 respectivamente. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Diciembre 16 de 1947. — RINDERKNECHT y PASCALE. — BARAZZOTTO E HIJO.

$16.00 Dic.22-14884-v.en.16.

A V I S O

Se hace saber que el señor SATURNINO MARTINEZ VIÑAS ha prometido vender a don Héctor Moré, la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la firma de Martínez Sor, con sede en Asamblea N.o 624 y en el pueblo Rodríguez de este Departamento Se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del plazo de 30 días Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1947. — Saturnino Martínez Viñas — Héctor Moré.

$12.00 Dic.22-14878-v.en.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — SARANDI 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

PEDRO CAMBA Dom. Bell N.o 24, padrón N.o 107.709. Solar No 31, situado con frente a la calle Bell entre Millán y Clara (21 sección judicial).

VICENTE RUSSO. Dom. Trabajo 2784 (bis), padrón N.o 127.148. Solar N.o 13 de la manzana D|25 situado con frente a la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna (13a sección judicial).

SALVADOR FELIPE BERROGAIN. Dom. Valentín Gómez S|n. y República Argentina (Las Piedras), padrón N.o 2303. Solar N.o 7 de la manzana E, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones) padrón N.o 2382. Solar N.o 7 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín, próximo a la calle 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382. Solar N.o 8 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras) 4.a sección judicial de Canelones).

MARCELO SANTA CRUZ. Dom. Carpé número 2220, padrón N.o 126.462. Solar N o G, (pte. 11|12) situado con frente a calle Oficial N.o 1 casi esquina camino Carlos A. López (9.a sección judicial)

JOSE AMONDARAIN. Dom. Convención número 1486, padrón N.o 147.587. Solar N.o 9 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón casi esquina camino Casavalle (9.a sección judicial)

ARTURO GARCIA. Dom. Guadalupe 2144, padrón N.o 147.466. Solar N.o 15 situado con frente a la calle Oficial N.o 1 entre Arangúa y Olivera (21.a sección).

LUIS ADAN REPETTO. Dom Pastor 1246 (Peñarol), padrón N.o 147.469. Solar N o 18 situado con frente a la calle Olivera casi esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

CESAR LORENZO VICO. Dom Propios número 4450, padrón N.o 147.470 Solar N o 19 situado con frente a la calle Olivera casi Oficial N.o 1 (21.a sección judicial)

TOMAS JORGE CHAIN. Dom Abipones número 41, padrón N.o 147 481 Solar N.o 30 situado con frente al camino Propios esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

PEDRO MIGUEL ALARIO Dom Ferreira y Artigas N.o 31, padrón N.o 154.282. Solar N.o 121 D, de la manzana D, situado con frente a la calle Campichuelo esquina Carlos de la Vega (20.a sección judicial)

JUAN FRANCISCO FORASTIERE. Dom. Sauce (Canelones), padrón N.o 152 m|á. Solar N.o 10 situado con frente a la calle Montevideo entre Carmen y Santa Isabel (Sauce) (6.a sección de Canelones).

EDUARDO CULAZZO RIZZO. Dom. Rufino Bauzá N.o 2475, padrón N.o 146.880 parte Solar D, situado con frente a la calle Valeriano esquina Lugo (10.a sección judicial).

OXILIO SICHERO BOURRET, Dom. Colonia 1787, padrón N.o 147.230. Solar N, situado con frente a la calle Málaga esquina Segovia (10.a sección judicial).

EMA TAJES DE ALFARO. Dom. Avda. Garzón 1337, padrón N.o 146.904. Solar número 185 situado con frente a la Avda. Costanera (arroyo Malvín) entre Avda. Italia y Quiebrayugos (10.a sección judicial)

CIPRIANO FRANCO. Julián Alvarez número 18, padrón N.o 614. Solar N.o 32 de la manzana 26 situado con frente a la calle N.o 3 entre calle N.o 12 y Plazuela (Balneario Santa Lucía) (8.a sección de Canelones).

NICASIO PEREZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2959 Solar N.o 30 de la manzana E situado con frente a la calle Dantón entre Elhauri y calle No 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

UBALDO CAMACHO. 25 de Mayo y N.o 8 (Las Piedras), padrón N.o 2983. Solar 54 de la manzana F, situado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN RAMON LOPEZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2989 Solar N.o 61 de la manzana F, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

INDALECIO CORDOBA Dom. José Llupes 4512, padrón N.o 2877. Solar 221 de la manzana O, situado con frente a la calle N.o 1, esquina 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

FAUSTO EUFEMIO CASTRO. Dom. Municipio S|n entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras). Solar 370 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.o 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

SIXTO y ALBERTO MOREIRA. Dom. Avda. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón número 2786 Solar 371 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

ANTONIO RODRIGUEZ. Dom. Confederada 1416, padrón 2809. Solar N.o 411 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN PEDRO CARRIQUE Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón 2808. Solar N.o 412 de la manzana 6 situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4a sección de Canelones).

MAXIMA SAMANDU. Dom. Barrio Villamonte (La Paz), padrón N o 5046 m á. Solar N.o 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Pública entre calles N.os 1 y 2 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

JESUS GREGORIO MARTINEZ. Dom. (La Paz), padrón N.o 5046 m|á. Solar N.o 4, de la manzana C, situado con frente a la calle N.o 2 casi esquina calle N.o 1 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones)

RICARDO ETCHART. Dom. Dolores P. de Rusell 1633, padrón 162.270. Solar N.o 24, situado con frente a la calle Espuelitas esquina Avda. Costanera (Malvín) (10.a sección judicial).

PEDRO MURENA. Dom. Sgo. Figueredo número 4174, padrón N.o 77.985. Solar número 8, situado con frente a la calle Santiago Figueredo casi Estanislao Vega (12.a sección judicial).

EULOGIO J. JAUREGUIBERRY. Dom Olimar 1574, Apto. 6, padrón N.o 763. Solar N.o 10 de la manzana F 20, situado con frente a la Avda Artigas entre vía del Ferrocarril y Avda. al Santuario (Balneario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

ISABEL C. DE QUINTANA. Dom. Costa Azul, (Departamento de Canelones), padrón N.o 838. Solar N.o 17 de la manzana F 33, situado con frente a la calle del Ferrocarril entre carretera al Pueblo Soca y Avda. al Santuario (Balenario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

EMILIO PALME. Cno. Casavalle N.o 4880, padrón N.o 46903. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial)

AMERICO CARBONELL. Dom. Pasteur N.o 64 (Peñarol), padrón N.o 46911 Solar N.o 6 de la manzana A situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21a sección judicial).

JOSE GARCIA (hijo). Dom. Walter Scott esquina Pantanoso, padrón N.o 46910. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ALEJANDRINA MELO DE CORREA. Dom. Dr. Pena 4240, padrón N.o 46912. Solar número 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ELADIO GREGORIO MENDEZ Dom Senén Rodríguez S|n. y Lord Byrón, padrón número 174.690 Solar N.o 36 de la manzana C, situado con frente a la calle Senén Rodríguez esquina Lord Byrón (21.a sección judicial).

RAUL SMALDONE. Dom. Ciudad de Calvi N.o 926, padrón N.o 46956 Solar N.o 47 de la manzana F, situado con frente al camino Casavalle entre Walter Scott y Lord Byrón (21.a sección judicial).

ANTONIO PALUMBO. Dom. Cno. Edison N.o 4246, padrón N.o 46954. Solar N.o 49 de la manzana F, situado con frente a la calle camino Casavalle esquino Walter Scott (21.a sección judicial).

GERARDO SANCHEZ y CARLOS ANTONIO CARBALLA. Dom. Felipe Contucci 4074 padrón N.o 46953. Solar N o 50 de la manzana F, situado con frente a la calle Walter Scott entre Pantanoso y camino Casavalle (21.a sección judicial).

ROSA GRECO DE PETRUCHELLI. Dom. Arenal Grande N.o 1379 padrón N.o 126 535. Solar N.o 8 de la manzana I, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre Bulevar Propios y Thiebaud (24.a sección judicial).

JOSE DI RENTA. Dom. Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez, padrón número 145.818. Solar N.o 12 de la manzana C, situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez (24.a sección judicial).

HECTOR PRAMPINI. Dom Badajoz N o 26 entre Avda. Peñarol y camino Casavalle, padrón N.o 156 804 Solar N.o 10 de la manzana A, situado con frente a la calle Badajoz esquina Francisco Pizarro (9.a sección judicial).

DIONISIO PEREZ IBARRA. Dom. Chimborazo N.o 69, padrón N.o 78173. Solar número 13 de la manzana O, situado con frente a la calle Chimborazo entre Martín Rodríguez y camino Burgues (12.a sección judicial).

$183.00 Dic.23-14908-v.en.12.

"COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el número 9 al folio 38 y siguientes del libro 42 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: señores Luis Andrés González, William Ewart Castleton, Eduardo Félix Alvarez de Toledo y Benjamín Alejandro Shaw. Objeto: operaciones financieras y representaciones, importaciones y exportaciones de marcas, maquinarias, artículos, productos y cualquier clase de mercadería. Domicilio: Paysandú número 1552 (Montevideo). Denominación: "Compañía Platense de Comercio, Soc. de Resp. Limitada" Administración: conjunta de los cuatro socios y el uso de la firma corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para contraer cualquiera clase de obligaciones que exceda de $ 100.00 (cien pesos). Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en 20 cuotas de mil pesos cada una, aportados: $ 6.000.00 por Luis Andrés González; $ 6.000.00, por William Ewart Castleton; $ 5.000.00, por Eduardo Félix Alvarez de Toledo, y $ 3.000.00, por Alejandro Benjamín Shaw. Estos aportes fueron depositados íntegramente el 10 de Diciembre a nombre y orden de la sociedad en el "The National City Bank of New York". Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 2 años Balances: anuales, al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: en proporción al monto de las cuotas sociales aportadas. Asambleas ordinarias: anuales, en las cuales cada socio tiene un voto por cada cuota social. A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$22.00 Dic.30-15090-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto - ley número 8.992, de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA DATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas), de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRDLU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237 folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17-14559 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala las maquinarias y herramientas del taller de carpintería, de mi propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Soriano S|n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz" de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682 v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y E. MONTERO" ramos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero — Román Montero.

$12.00 Dic.18 14721 v.en.13.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Lanfranconi, San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17 14681v.en.12.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González

$4.00 Dic.13 12595 v en.13.

DISOLUCION Y CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura autorizada el dos de Diciembre último, por la escribana Africa González Correa, don SEVERO ARGENTO y doña VALENTINA BAO, cedieron su parte de la Sociedad "Argento y del Castillo", con la denominación de "Elcos" Ltda., al socio Antonio Jesús del Castillo, cuya copia se inscribió con el número 28, folio 135 y siguientes del tomo 11 del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — "Elcos Ltda.".

$8.00 Dic.29-15056-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATA

En el N.o 12358 (2 de enero) se publicaron balances de "Cinoca". En el que responde a la situación al 31 de diciembre de 1946, en el Activo, rubro Caja de Previsión Social, la suma es de $ 49.155.78 y no de $ 40.155.78, como apareció.

En el balance al 31 de marzo de 1947, en el Pasivo, el rubro Fondo Previsión para Empleados y Obreros es de $ 84.690.35 y no $ 84.609.35 como apareció.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ricada Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Ricada Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta de constitución y aprobación de estatutos de la Sociedad "Ricada Sociedad Anónima".

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Ricada Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y ajustará su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las leyes, reglamentos y disposiciones complementarias.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones; comprar bienes inmuebles baldíos o no, urbanos o rurales, o en localidades balnearias, fraccionarlos, venderlos, hipotecarlos o conservarlos en el patrimonio social; construír edificios para renta, venderlos o administrarlos y administrar bienes inmuebles de otras sociedades, empresas o personas; dar dinero en hipoteca, comprar y vender títulos y acciones por cuenta propia y de terceros, caucionar los mismos directamente o en establecimientos bancarios de plaza. Realizar dentro y fuera del país, todos aquellos actos contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero, que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto dentro o fuera del país.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años los que comenzarán a correr y contarse desde el día en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la República.

Art. 5.o Su plazo podrá ser prorrogado o modificados sus estatutos, pero en uno u otro caso cualesquiera de estas decisiones tendrán que ajustarse a lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909, leyes o decretos concordantes, y someter sus modificaciones a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), dividido en dos mil acciones (2.000), al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una pudiendo un título representar una, cinco, diez o más acciones.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, debiendo los co-propietarios hacerse representar por una sola persona.

Art. 8.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, quien fijará condiciones de emisión, procedimientos de opción, formas y condiciones de pago; debiendo llevar, tanto las acciones como los títulos provisorios, numeración y ser subscriptas por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares a elegirse por mayoría absoluta de votos en asamblea general de accionistas, excepto el primer Directorio titular y Síndico que se designa en estos estatutos. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que actuará dentro de las normas establecidas en el artículo correspondiente. Los Directores y el Síndico durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 10. Para ser electo Director es menester depositar durante el término de su mandato, por lo menos diez acciones, que quedarán en la caja social en garantía de su gestión. No se exige que las acciones sean de propiedad del Director, sino que las mismas se encuentren depositadas en garantía del cumplimiento de su gestión. Puede en consecuencia un accionista depositar acciones en garantía de la gestión de un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 11. Cuando se retire un Director, puede el Directorio conservar las acciones a que se refiere el artículo anterior, hasta que la próxima asamblea ordinaria apruebe la gestión del Director que se retira.

Art. 12. El Directorio distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocal.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo exijan, o bien a solicitud de otros dos miembros o del Síndico.

Art. 14. Todas las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 15. Quedan delegadas al Directorio todas las facultades de amplia administración y disposición, y en consecuencia, las funciones de autoridad administración del patrimonio social todos los actos jurídicos y operaciones relativas al comercio y giro de la Sociedad, su representación y defensa y en general, todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de esta Sociedad. Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al Directorio: A) Designar mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estime convenientes el Directorio. B) Nombrar, destituir, vigilar al personal y fijar sus sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias; C) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos: comprar, vender, permutar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios y novarlos, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase y cancelarlas, warrants, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, por cuenta propia o de terceros, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados y obligar a la Sociedad al saneamiento; D) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero; tomarlo, o concederlo en préstamo con o sin interés, y solicitar apertura de créditos, con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo y otorgando las escrituras y documentos públicos o privados que fuesen necesarios en las condiciones que estime menester; E) Autorizar todo acto judicial o administrativo; iniciar, demandar, reconvenir, conciliar, transigir, someter asuntos a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones y recursos ordinarios y extraordinarios; solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas; otorgar a dichos efectos mandatos especiales o generales y sustituciones, con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos; F) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuera útil a la gestión, contratando créditos, aún cuando fueren hipotecarios, en dinero o en cédulas hipotecarias, en cuenta corriente con o sin garantías y cualquiera fuere la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés, cheques y cualesquiera papel comercial; hacer depósitos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas, siempre como parte asegurada; G) Emitir acciones conforme al artículo 8.o; autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas; presentar anualmente una memoria de las operaciones, acompañada del balance general de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; H) Interpretar en caso de duda, los presentes estatutos y resolver todos aquellos asuntos que, no habiendo sido previstos por los mismos considere ventajosos a los intereses de la Sociedad, y no violen ninguna disposición legal o administrativa.

Art. 16. El Presidente es el representante general y absoluto del Directorio. En consecuencia puede el Presidente ejercer sin limitaciones las más amplias e ilimitadas facultades que le están cometidas al Directorio, y las cuales a título de ejemplo se establecen en el artículo 15 que precede. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria, enfermedad, licencia y en caso de renuncia, destitución o incapacidad, hasta la designación de nuevo Presidente. Puede el Presidente conferir poder general al Vicepresidente para que lo reemplace en todos los cometidos que le asignan los presentes estatutos, y los que le pudieran corresponder por resoluciones posteriores, o de las asambleas.

Del Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio le corresponde: A) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, y en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar; B) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de las asambleas o del Directorio o de disposiciones estatutarias, y otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados; C) Presidir las sesiones del Directorio, y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones; D) Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad; E) Firmar con el Secretario, los balances y estados de la Sociedad, y las actas de las sesiones.

Art. 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los actos, con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas; B) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; C) Actuar como tal en las sesiones que celebre el Directorio, redactar la correspondencia, y en general, cumplir con todas las órdenes que le encomiende el Directorio o su Presidente.

Del Síndico

Artículo 20. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, cuando lo juzgue conveniente; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario,

y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiere el Directorio; C) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación, la memoria y el balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico deberá presentar el Directorio. En la misma asamblea general ordinaria, se practicará cuando proceda, la elección de miembros del Directorio y suplentes, Síndico y suplente.

Art. 22. Toda convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación, con diez días de anticipación al día de la asamblea. La asamblea podrá constituirse en la primera citación, siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado; y con cualquier número de accionistas a la segunda convocatoria, para resolver en ambos casos, por simple mayoría de votos, los asuntos ordinarios que figuren en el órden del día.

Art. 23. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones previas a que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando asistan a las asambleas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 24. La asamblea de accionistas podrá ser convocada extraordinariamente, cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable, en todos los casos, anunciar en la convocatoria los objetos que la motivan, y realizarse dentro de los veinte días de recibida la solicitud.

Art. 25. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma en la Gerencia de la Sociedad. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco de plaza. La Gerencia entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 26. Cada cincuenta acciones representará un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más de seis votos, aún en el caso de representar a otros accionistas.

Art. 27. Para resolver sobre los asuntos indicados en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, serán necesarios la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital por lo menos.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente, y, en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario, el que lo sea del Directorio y, en su defecto, también lo elegirá la asamblea.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la asamblea.

CAPITULO V

Año administrativo, inventario, fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 30. Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 31 de Diciembre. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1948.

Art. 31. Una vez liquidada la utilidad del ejercicio, el Directorio resolverá sobre las amortizaciones y retribuciones extraordinarias al personal, que considere conveniente efectuar, y luego propondrá a la asamblea la distribución del saldo de utilidades, debiendo destinar, por lo menos, el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de un fondo de reserva, hasta que ésta alcance al cuarenta por ciento (40 o|o) del capital.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 32. Decretada la disolución, la asamblea por mayoría de votos, designará una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros que podrán ser o no ser Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 33. Una vez terminada la liquidación y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un saldo, se distribuirá de la siguiente manera: quince por ciento (15 o|o) a los liquidadores, y ochenta y ciento por ciento (85 o|o) a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Saverio Fierro Vignoli. Vicepresidente: Señor Ricardo Ottolenghi. Secretario: Señor Alfredo León Laens. Vocal: Doctor Darío Ascoli. La primera Sindicatura será desempeñada por el señor Luis M. Zaffaroni. El mandato del primer Directorio y del Síndico durará hasta el día 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 35. Queda facultado el señor Saverio Fierro Vignoli para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, así como también para efectuar las modificaciones que exija el Poder Ejecutivo, la inscripción de los estatutos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean requeridos por el cometido que le otorgan. Y de conformidad subscribimos la presente acta en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — S. Fierro Vignoli. — A. L. Laens. — José Luis Fossati. — Walter Cozzano. — Dante Russo Neves, Escribano, certifico: Que los señores Saverio Fierro Vignoli, soltero; Alfredo L. Laens, casado; José Luis Fossati, casado, y Walter R. Cozzano, soltero, todos orientales mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, subscribieron en mi presencia el acta de constitución y aprobación de los estatutos de la Sociedad "Ricada, Sociedad Anónima", manifestando estar conformes con su contenido. En fe de ello y a pedido de los prenombrados, signo y firmo la presente certificación, en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Saverio Fierro Vignoli, en representación de "Ricada, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), al señor Ministro digo: Que el día 29 de Noviembre próximo pasado se celebró en esta ciudad la asamblea constitutiva de la Sociedad Anónima que represento, de la que instruye el acta original, que acompaño con su certificación notarial correspondiente. A efectos de poder actuar legalmente y en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y artículo 405 del Código de Comercio, la citada asamblea me facultó para efectuar la gestión de rigor para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica. Por lo expuesto, al señor Ministro, pido: I) Me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído el domicilio; II) Que, previos los informes de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo preste su aprobación a los estatutos de la Sociedad "Ricada, Sociedad Anónima" se le conceda la personería jurídica correspondientes y se me expida testimonio de todo lo actuado devolviéndoseme los estatutos originales que acompaño para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones correspondientes. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Saverio Fierro Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — No teniendo observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Ricada, Sociedad Anónima" pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la providencia precedente. — Batlle T. Barbato, Jefe interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los actos contratos y operaciones mencionados en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Ricada, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Ricada, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es negociar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ricada, Sociedad Anónima", con la aclaración de que los actos, contratos y operaciones mencionadas en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo Diciembre 18 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 36, del folio 480 v. al folio 489 v. del libro número 26 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Saverio Fierro Vignoli, en representación de "Ricada, Sociedad Anónima" constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), al Juzgado digo: I) Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 18 del corriente mes concedió personería jurídica y aprobó los estatutos de la Sociedad "Ricada Sociedad Anónima", cuyos estatutos originales y testimonio de la resolución antedicha acompaño con este escrito; II) Que la representación que invoco resulta de los propios estatutos, por los cuales fuí designado Presidente del Directorio y autorizado para las gestiones de aprobación e inscripción de los mismos; III) Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 407 del Código de Comercio, al Juzgado pido: 1.o Me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería que invoco; 2.o Que con citación del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Ricada, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, donde se remitirá este expedientillo, y se me expida testimonio a los efectos de la publicación correspondiente; 4.o Como la Sociedad debe cumplir con diversos compromisos en el correr del próximo mes de Enero, solicito, además del Juzgado, la habilitación de la próxima feria, a los efectos de la publicación del edicto en la prensa y la rúbrica de los libros que presentaremos al Registro de Comercio donde se inscriban sus estatutos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — S. Fierro Vignoli.

Presentado con unos estatutos hoy, die-

cinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Conste: — Tróccoli.
Tomé razón con el número 1987 al folio 399 del libro 36 de Conocimientos. — Conste. — Trócoli.
20.331. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Por presentado, constituyendo el domicilio que indica. Vista al M. Público. — Achard.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Juan Antonio Tróccoli.
Fiscalía de lo Civil de tercer turno (Montevideo). — Vista número 5340. — E. 20 Dic. 1947. — S. 22 Dic. 1947. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Juan Carlos Imhof.
Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Recibido hoy. — Conste. — Calcagno.
Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Al despacho. — Calcagno.
20.641. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Vistos, de conformidad con el M. Público, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Ricada, Sociedad Anónima", comunicándose al Registro respectivo con remisión de autos. — Achard.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Raúl Calcagno.
Número 6502. — Lo. 36. Fo. 399. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Señor Jefe del Registro Público de Comercio de primer turno: En autos "Ricada, Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos", se dirige a usted el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se decretó la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Ricada Sociedad Anónima" a cuyo fin se remiten a usted los indicados autos en fojas 14. Saluda a usted atentamente. — José Pedro Achard, Juez. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.
Tomé razón al folio 395 del libro 43 de Conocimientos. Conste. — Gianola.
Montevideo, Diciembre 26 de 1947. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 36 del folio 480 vuelto al folio 489 vuelto del libro 26 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.
Montevideo, Diciembre 26 de 1947. Cumplido se devuelve. — Gianola.
Montevideo, Diciembre 26 de 1947. Recibido hoy. Conste. — Tróccoli.
Montevideo, Diciembre 26 de 1947. Al despacho. — Tróccoli.
20.921. Montevideo, Diciembre 26 de 1947. Háganse las publicaciones que la ley prescribe, expídase el edicto del caso. Y habilítese la feria a los efectos de las publicaciones. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Achard.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$203.00 — 15202.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20043-v.en 20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 127 para adquirir tornos mecánicos torno revólver con cambio rápido de engranajes requeridos para el Servicio de Construcciones, reparaciones y armamentos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20044-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 102 para adquirir máquinas de calcular eléctricas, de sumar y restar, requeridas por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20045-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 123 para adquirir sarga azul trencilla negra, forro negro, entretela ordinaria cretona ordinaria, galón dorado, paño negro azulado, cheviot azul, tartán de lana, popelina de seda, algodón blanco, botones negros, hormillas blancas, viseras, barbijos, tafiletes, hojas de cartón, celuloide para gorras, requeridos por Talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) tejas tipo colonial, acanaladas, con destino a las obras del Polígono de Tiro del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.9-20047-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 13 47
Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|48
Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20041-v.en.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de hierro perfilado y en chapas, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.9-20048-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública —por primera vez— por los siguientes renglones:
Licitación N.o 160, renglón "Artículos de almacén", día 19 Enero 1948, hora 8.30. — Licitación N.o 165, renglón "Artículos de vestuario para personal y reclusos", día 19 Enero 1948, hora 9. — Licitación N.o 166, renglón "Artículos de limpieza e higiene", día 19 Enero 1948, hora 9.30. — Licitación número 167, renglón "Artículos de Oficina", día 19 Enero 1948, hora 10. — Licitación número 168, renglón "Artículos de electricidad", día 19 Enero 1948, hora 10.30. — Licitación número 163, renglón "Venta de residuos alimenticios", día 19 Enero 1948, hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DANIEL MIRA CAMBON, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Paysandú número 1033, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Aidil" —que usa en sus trabajos literarios, y del libro poético titulado: "Siento Amor"— (Sentir amor es vivir) de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.9-138-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 52540. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Giuseppe Bernardino Carpano, de Turín, (Italia), solicitan registrar la marca "PUNT - E - MES", para la clase 2 (Vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-136-v.en.20.

ACTA N.o 52532. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-124-v.en.20.

ACTA N.o 52533. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-125-v.en.20.

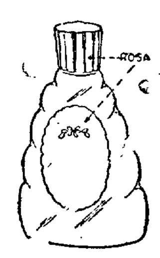
ACTA N.o 52531. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Indutsrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXAL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-127-v.en.20.

ACTA N.o 52530. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PARALUXAL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.9-126-v.en.20.

ACTA N.o 52518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUBEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.3-15225-v.en.15.

ACTA N.o 52535. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.9-137-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17.947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números 1, 2, 3, 4 y 5 bajo cota 22.70 del puente en el bajo Río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja, frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Marzo de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-20042-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.728, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Dupard, situados con frente a las calles Santiago Sierra y Santiago Olmedo, los siguientes predios:

Padrón 71.724. Propietario: Juan Lema. Area: 237 ms.2.

Padrón 71.725. Propietario: Suc. Vicente Rodríguez. Area: 561 ms.2.

Padrón 128.478. Propietaria: Dolores Rodríguez. Area: 225 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) En.9-20024-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.723, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al ensanche de la calle J. Cibils, situado con frente a la calle Fuentes esquina J. Cibils, el siguiente predio:

Padrón 26.293. Propietario: Selva y Vaboli. Area: 183 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) En.9-20021-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.753, de la Junta Departamental, de fecha 27 de Noviembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la avenida Italia, situado con frente a la avenida Italia entre Mirabal y Alto Perú, el siguiente predio:

Padrón 61.632. Propietario: Luis Heijo. Area: 279 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 9 de 1948

1.a Sección

PABLO SCARSO 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Uruguay 945, y HERMINIA IRIS ROBA, 25 años, soltera, actriz, argentina, domiciliada Uruguay 945.

3.a Sección

ISAAC CARRASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista número 283, y ESTHER BENADERET, 23 años, soltera, turca, domiciliada Buenos Aires número 207.

9.a Sección

LUIS ANTONIO ZELADA, 40 años, viudo, médico, paraguayo, domiciliado Checoslovaquia 5372, y CARMEN ECILDA AGUIRRECHU PATRON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5372.

ANTONIO VIGGIANO FORTUNATO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5831, e IRENE FALERO MONTAÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iturbe 5782.

11.a Sección

FILIBERTO JOSE BALDI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lisboa 5315, y MARIA ISIDORA GODOY, 34 años, soltera empleada, argentina, domiciliada Lisboa 5315.

ANGEL MERLO, 49 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Maldonado 5859, y ANUNCIACION RIVERO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Milán número 3571.

ALFREDO GENARO ASTARITA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Combate 2679, y EVA TOMASA TORRES, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Combate 2679.

15.a Sección

MARIO ANTONIO BALPARDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1538, y LILLY ELSA ANTELO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1338.

19.a Sección

PROSPERO GUILLERMO ACOSTA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Hocquart 2065, y DOLORES LAURA CROSSA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2039.

DOMINGO CESAR MARTIN, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1956, y MARIA ADELAIDA BANFI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

22.a Sección

FRANCISCO ENRIQUE ERRAZQUIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3355, y EULOGIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3355.

HORACIO LINARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez número 3965, y JULIETA SARNICOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 3965.

FELIPE LORENZO TROVATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3870, y MARIA PRESENTACION MORENO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Burgues 3870.

WASHINGTON GUERRA, 22 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado J. Arteaga número 3724, y MARIA MANGANA, 19 años, soltera, española, domiciliada J. Arteaga número 3724.

23.a Sección

JOSE BARTOLO CHIARLONE, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1804, y JUANA PAULA MESA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1804.

HUGO WILSON RIVAS MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1662 y JULIA COMESAÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1662.

24.a Sección

JOSE ANGEL LANATA, 49 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Rambla Rpca. de Chile 3763, y MARTHA TERESA BOMBET FRANCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Chile 3763.

$2.00 P.p.-v.en.12.

12.a Sección

RUBEN WILFREDO ANDREIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1932, Apto. 6, y DORA NIEVES BOLANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1932, Apto. 6.

V.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FELIX RIBA LUXARDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.9-149-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LABANDERA DE SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO BERTA o ARNOLDO FRANCISCO BERTA SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.9-148-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.9-133-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES EYARS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-115-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE o JOSE M. FUENTES ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de als publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-142-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o JUAN M. CARRO y ELENA AURORA o ELENA A. o ELENA CHEVALIER DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTUNATO o ANTONIO F. ROSSI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PUENTES DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-158-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARTICORENA AMALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-159-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30, con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S. Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordaberry, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$20.40 En.9-156-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIDAL o ENRIQUE MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JUAN o AMERICO DELGADO BORCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDEROS o JUAN PEDRO AMBROSIO MEDEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-123-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26, Fo. 633", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.9-117-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.9-149-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.9-150-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.9-151-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados 'Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.00 En.9-106-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.9-107-v.en.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente rotulado "SUSANA SILVA DE DE LOS SANTOS. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 18 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano Luciano Silva, por auto de fecha 29 del corriente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 En.9-108-v.en.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO RUPERTO o RUPERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.9-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BOSSI o ANDRES F. BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.9-110-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO GARCIA y de doña CATALINA TRAPOLINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A: solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 27 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 En.9-15192-v.en.20.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el da 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronada con el N.o 723, compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00. B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores, deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo le los compradores. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales. — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.26.

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al Norte sucesores de Rosa M. de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 del citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ", integrada por los subscriptos: En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benítez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Libertd (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.

$6.80 En.9-155-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"KELMANZON Hnos. y A. CYJON Ltda.", Curtiembre "La Capital", en Barros Arana 5540, hemos rescindido el compromiso de disolución parcial subscripto el 12 de Julio ppdo. a favor de Salomón Kelmanzon, continuando el giro del comercio como antes. Acreedores: Marcelino Sosa 2714; de 13 a 14 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzon y Abraham I. Cyjon.

$6.00 En.9-131-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN-e-HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477, (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.

$10.20 En.9-132-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.

$3.40 En.9-105-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.

$6.80 En.9-114-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.

$10.20 En.9-129-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon Amor y Fernández, Cerrito 592.

$3.40 En.9-139-v.en.28.

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES DE COMPAÑIA SALUS, S. A.

De acuerdo con la resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de accionistas de Compañía Salus, S. A. realizada el 23 de Setiembre de 1946, se ha procedido a la amtorización del 2 o|o de las obligaciones circulantes, resultando sorteados los siguientes títulos que a continuación se detallan:

Valores de $ 1.000.00 c|u. —

Obligaciones	Títulos
681|90	654
851|60	671
4221|30	1008
6591|6600	1245
2421|30	828
3901|10	976
7661|70	1352
3201|10	906
5571|80	1143
3051 60	891

Valores de $ 100.00 c|u. —

560, 578 319, 385, 386, 418, 239, 235, 390, 176, 56 257, 225, 415, 207, 23, 444, 369, 558, 96, 462, 345, 536, 525, 18, 258, 500, 563, 615, 603, 465, 552 436, 643, 472, 141, 132, 45, 231, 356, 291, 187, 551, 544, 197, 68, 181, 387, 192, 411, 227, 576, 363, 524, 15, 44, 519, 471, 505, 212.

El reembolso de las obligaciones sorteadas, referidas preferentemente, se efectuará en las oficinas de la Compañía, calle Tristán Narvaja N.o 1728, en el horario de 9 a 11 y 14 a 16 horas.

$6.40 En.9-116-v.en.10.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

(C. U. T. E.)

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales se convoca para el domingo 25 de Enero de 1948 a los asociados de esta Cooperativa para la elección de Consejo Directivo: 4 titulares y 4 suplentes.

Las mesas receptoras de votos funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18 en el local de esta Cooperativa, calle Uruguay número 1340. — La Comisión Electoral.

$3.60 En.9-128-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que según escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, en esta ciudad por el escribano Alejo Fernández Chaves, ha quedado disuelta a partir del 1.o de Enero de 1948, la sociedad que existía entre los señores SEBASTIAN MONICO LAZO, ROBERTO LAZARO LAZO y ATANASILDO FELIX SILVERA para la explotación del ramo de molino harinero y panadería con la razón social de "Lazo Hermanos y Compañía", en el pueblo Garzón, de este Departamento, habiendo quedado el activo y pasivo, a partir de la indicada fecha 1.o de Enero de 1948, a cargo de los socios Sebastián Mónico Lazo y Atanasildo Félix Silvera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San Carlos (Departamento de Maldonado), Diciembre 31 de 1947.

$2.00 En.9-152-v.en.9.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Trinidad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Enero de 1948 a la hora 22 en el local de la Caja, Avda. Carlos M.a Ramírez, esq. Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 33 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que la asamblea general ordinaria, tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 42 de los estatutos), y 2.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja Popular de Trinidad, o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas éstas, hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Enero de 1948. — Francisco Ferreyro, Presidente. — Marcos A. Mayobre, Secretario.

$3.60 En.9-134-v.en.9.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día veintinueve de Enero del año en curso a las 14 horas y 30 en sus oficinas, calle Julián Laguna 4260, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículos 12 y 28). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en custodia en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo 509, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, (artículo 29). — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Directorio.

$8.40 En.9-162-v.en.12.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada en la ciudad de San Carlos, el 19 de Diciembre de 1947, por el escribano David Rubén Borges, los señores Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho, José Ramón Rodríguez, Pedro Chocho Martínez, Ramón María Rodríguez Britos y Secundino Mussio, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente:

Objeto: A) La explotación de negocios de ganadería, agricultura y agropecuarios en general y especialmente el de criar, adquirir y enajenar toda clase de semovientes. B) La explotación del abasto de carne en el Departamento de Maldonado y especialmente en las ciudades de Maldonado, San Carlos y en la localidad de Punta del Este, sus alrededores y demás localidades balnearias del Departamento. C) La industrialización y comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la matanza de las reses. D) La explotación de productos y subproductos de granja y lechería. E) Tomar y dar en arriendo campos y la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles conexos con las actividades sociales los que podrá explotar directamente, o por arrendatarios socios o colonos aparceros con ganadería o agricultura de acuerdo con los objetos expresados. F) Y en general la realización de cualquier acto de comercio o industria que directa o indirectamente se relacionen con el abasto asociando a dicha indutsrialización la explotación, industrialización y comercialización de los productos de avicultura y porcinos.

Denominación: "Compañía de Abastecedores del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se designa también con la sigla de "C.O.D.A.D.E. Ltda.".

Domicilio: Calle 18 de Julio N.o 884 de la ciudad de San Carlos, pudiendo ser trasladado por resolución del Directorio. Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1948. Vencido el término se considerará automáticamente prorrogada año a año hasta que la asamblea de socios que represente más de la mitad del capital social resuelva su disolución.

Capital: Ciento veinticinco mil doscientos pesos integrado totalmente en la siguiente proporción: Eliseo T. Odizzio, y Segundo Brito, treinta y cuatro mil pesos cada uno; Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, veinte mil cuatrocientos pesos cada uno; Ramón María Rodríguez Britos y Pedro Chocho Martínez, cinco mil setecientos pesos cada uno y Secundino Mussio, cinco mil pesos. El capital podrá ser elevado a doscientos mil pesos y está dividido en cuotas de cien pesos cada una la que podrá ser cedida a los socios o a terceros extraños con la aprobación del Directorio y con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.

Dirección y Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio compuesto por los socios Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, el cual durará todo el plazo social y sus prórrogas, pudiendo actuar los cuatro socios Directores, conjunta o separadamente en representación de la Sociedad estando facultado para realizar todos los actos, contratos, gestiones y transacciones inherentes a la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo nombrar factores o Gerentes que lo represente.

Uso de la firma social: Por el Directorio pudiendo usarla los cuatro socios Directores indistintamente y la que será usada del siguiente modo: "Por C.O.D.A.D.E. Ltda.", y a continuación la firma personal del miembro del Directorio que haga uso de ella. También podrán usar la firma social los mandatarios del Directorio o de la Sociedad cuando sean facultados para ello en el poder y cualquiera de los otros socios cuando el Directorio los faculte para efectuar compra y venta de ganado siendo en este caso suficiente justificativo para terceros una constancia del libro de actas expedido por el Presidente y Secretario del Directorio. Son suplentes del Directorio los otros tres socios.

Pérdidas y ganancias: Se distribuyen en proporción a los capitales aportados. División de utilidades: Anualmente, destinándose un veinticinco por ciento para fondo de reserva; otra parte de las utilidades que establecerá la asamblea de socios corresponderá como retribución al Directorio pudiendo destinarse por la asamblea un porcentaje mayor que el veinticinco por ciento para el fondo de reserva. Balance: Se practicará anualmente y se considerará en la asamblea de socios del mes de Diciembre.

Liquidación y disolución: Cuando expire el plazo de la Sociedad o sus prórrogas; por resolución de la asamblea de asociados que represente las tres cuartas partes del capital social y cuando la Sociedad haya experimentado pérdidas superiores al setenta y cinco por ciento del capital social. No se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, concurso o incapacidad de los socios. Asambleas: Ordinarias en la segunda quincena del mes de Junio y en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año. Extraordinarias convocadas por el Presidente o el Secretario en cualquier momento que lo juzguen oportuno debiendo hacerlo también a pedido de cualquiera de los socios. Hasta la asamblea de Diciembre de 1948 ejercerá la presidencia del Directorio el socio Eliseo T. Odizzio y la Secretaría el socio Segundo Brito. Inscripción: Registro de Poderes de Maldonado el 23 de Diciembre de 1947, con el número 206 al folio 200 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 30 de Diciembre de 1947, con el número 16; al folio 141, del libro número 5. — San Carlos, Enero 3 de 1947. — Eliseo T. Odizzio Presidente. — Segundo Brito, Secretario.

$74.00 En.9-145-v.en.20.

BANCO LA CAJA OBRERA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 13 DE OCTUBRE DE 1947

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 16.559.71	
Encaje fiduciario	" 4.258.745.55	$ 4.275.305.26
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente	$ 203.081.31	
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Compensadora	" 1.909.731.06	" 2.112.812.37
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública (valor nominal $ 2.602.200 a 91 oo|)		" 2.368.002.00
Suma del Encaje		$ 8.756.119.63
Realizable:		
Acciones y valores	$ 7.620.00	
Inmuebles	" 323.947.56	" 331.567.56

Exigible:				
Cuentas corrientes		$ 13.083.210.66		
Valores descontados		" 13.495.149.37		
Deudores en gestión		" 36.121.06		
Cauciones		" 4.467.787.62		
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 3.114.303.97		
Otras colocaciones		" 91.256.31	" 34.287.828.99	
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			" 307.672.68	
Inmovilizado:				
Muebles y útiles		$ 125.114.26		
Edificios para uso del Banco		" 321.000.00	" 446.114.26	
Varias cuentas deudoras:				
Banco República. — Fondos sujetos a control		$ 142.297.77		
Saldos deudores no especificados		" 322.050.05	" 464.347.82	
Total del Débito — (Activo)			$ 44.593.650.94	
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras		$ 14.051.538.17		
Valores depositados		" 26.333.360.39	" 40.384.898.56	
			$ 84.978.549.50	

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital accionario		$ 4.000.000.00		
Capital no accionario; prima por integración de acciones		" 2.290.200.00		
Reserva estatutaria		" 758.990.00		
Fondo de previsión		" 150.000.00	$ 7.199.190.00	
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 8.354.257.63	
Exigible a plazo				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 20.130.577.14		
Otros Depósitos a Plazo Fijo o más de 30 días		" 6.188.730.67	$ 26.319.307.81	
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			" 908.284.95	
Exigible:				
Varios acreedores		$ 110.577.59		
Banco República; crédito por redescuentos		" 270.300.00	" 380.877.59	
Varias cuentas acreedoras:				
Fondos sujetos a control		$ 142.297.77		
Intereses a vencer		" 1.669.14		
Intereses legales a vencer sobre venta inmuebles		" 77.948.33		
Utilidades en suspenso sobre venta de inmuebles		" 117.895.35		
Otras utilidades en suspenso		" 176.498.56		
Fondo protección de empleados		" 13.311.90		
Intereses y descuentos		" 504.259.65		
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior	$ 16.421.28			
Utilidad líquida del ejercicio	" 485.045.58			
	$ 501.466.86			
A deducir: dividendo repartido 31-3-947	" 103.614.60			
	$ 397.852.26			
Saldo utilidades a distribuir		$ 380.885.40		
Saldo a cuenta nueva		" 16.966.86	" 1.431.732.96	
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 44.593.650.94	
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras		$ 14.051.538.17		
Depositantes de valores		" 26.333.360.39	" 40.384.898.56	
			$ 84.978.549.50	

Enrique López Castilla, Gerente. — José L. Cavezas, Gontador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 45.00. — 15406.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.